

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2018-2020

Tesis para obtener el título de Maestría de Investigación en Ciencias Sociales con mención en
Género y Desarrollo

“Yo recuerdo cuándo”: madres en resistencia. Una autoetnografía sobre las vivencias en los
juicios de pensiones alimenticias

Janeth Lucrecia Guerrero Muñoz

Asesora: Carolina Borda-Niño

Lectoras: Sofía Argüello y Soledad Varea

Quito, diciembre de 2023

Epígrafe

Janeth madre de tres,
gracias por no dejarme caer.

Dedicatoria

A cada mujer que no se rinde en la consecución de sus objetivos.

A las que exigen, a las que demandan, a las que sanan y superan.

A las que se quieren comer el mundo.

A mi hija, que me perdone por no poder ofrecerle un mundo mejor, pero que sabe que hago lo posible por darle mejores condiciones de las que yo viví.

A mi hermana Miriam (mi flaca), mi compañera y amiga desde la infancia.

A mis hijos, porque comprenden la responsabilidad de la paternidad.

A esos padres que ejercen con responsabilidad y amor sus paternidades.

Tabla de contenidos

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.....	1
Dedicatoria	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de Ilustraciones.....	VI
Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis.....	VII
Resumen	VIII
Agradecimientos.....	IX
Introducción	1
Capítulo 1. El Derecho a Alimentos en el Ecuador: una de cal y otra de arena.....	12
1.1 Problematización	12
1.2 Pensiones alimenticias y mujeres, un tema poco estudiado	14
1.3 El Derecho a Alimentos. Un derecho con historia	16
1.4 Pensiones Alimenticias en otros países	19
1.5 Un juicio para fijar PA'S	21
1.6 Conclusiones	24
Capítulo 2. Marco Conceptual	28
2.1 Generalidades	28
2.2 Lo subjetivo, parte de las resistencias	28
2.3. El estado y sus dinámicas	29
2.4 El discurso que divide vs el discurso que unifica.....	34
2.5 Entre la violencia y el servicio	37
2.6 Resistiendo y sobreviviendo.....	42
2.7 Agenciar: una sobre exigencia frente a las violencias.....	43
2.8 Conclusiones.....	47
Capítulo 3. Entre los derechos y las violencias	50

3.1 Generalidades	50
3.2 Cuidemos a las hijas e hijos... y a las madres, ¿qué?.....	56
3.3 Carla, una mujer tradicional	61
3.4 Experiencias en común.....	70
3.5 La importancia de las tareas de cuidado.....	75
3.6 La espera, desespera	79
3.7 La importancia del uso de nuestro tiempo.....	85
3.8 Conclusiones.....	87
Capítulo 4. Resistiendo y sobreviviendo.....	92
4.1 Generalidades	92
4.2 Una historia personal que guía mi accionar.....	95
4.3 La Agencia como medio de resistencia. Autogestión, maternidades y violencias.....	101
4.4 Y las maternidades ¿qué? “¿Quién defiende a las madres?” (Vivas 2019).....	102
4.5 Conclusiones.....	112
Capítulo 5. Conclusiones.....	116
5.1 Recomendaciones para la investigación y el ejercicio público	125
Lista de abreviaturas.....	128
Glosario	129
Lista de referencias.....	131
Entrevistas	147
Anexos.....	148
Anexo 1. Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas 2019	148
Anexo 2.....	149
Anexo 3.....	150
Anexo 4.....	151

Índice de Ilustraciones

Fotografía 2.1. Exteriores de la Unidad	30
.....	30
Fotografía 2.2. Entrada de la unidad judicial	30
.....	30
Fotografía 3.1. Dibujo autoría de Carla.....	70
Fotografía 3.2. Sala de espera unidad judicial.	82
Fotografía 3.3. Ticket para recibir atención en la Unidad Judicial para revisión y entrega de documentos.....	82
Fotografía 3.4. Interior del Área Lúdica de la Unidad Judicial.....	83
Fotografía 3.5. Exterior del Área Lúdica de la Unidad Judicial.	83

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Janeth Lucrecia Guerrero Muñoz, autora de la tesis titulada “‘Yo recuerdo cuándo’: madres en Resistencia. Una autoetnografía sobre las vivencias en los juicios de Pensiones Alimenticias” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, diciembre de 2023.



Janeth Lucrecia Guerrero Muñoz

Resumen

Según cifras del centro de mediación del Consejo de la Judicatura, los juicios de Pensiones Alimenticias son los más interpuestos en el país. Se plantean por diversas razones, entre ellas el abandono paterno. Desde mi observación, he notado que durante estos procesos se dan y exacerbaban violencias de diversos tipos que nos afectan a las madres que seguimos estos juicios. La violencia institucional, la de género y la económica predominan en estos contextos expresándose en forma de espera, de vacíos en las leyes, de impago de pensiones y en el no reconocimiento del valor de las tareas de cuidado realizadas por las mujeres. Esto da paso al empobrecimiento, a discursos y tratos denigrantes en contra de nosotras, afectando no solo nuestra salud (física y mental) y nuestras vidas, sino las de nuestras hijas e hijos.

Frente a esta arremetida violenta, resistimos y agenciamos en el espacio judicial, en nuestro espacio privado y en el espacio público. Todo esto con la intención de exigir derechos y darle un giro al ejercicio de poder que nos juega en contra.

Agradecimientos

A mi asesora Carolina Borda por su paciencia, amistad, asesoría y acompañamiento.

A mis lectoras Sofía Argüello y Soledad Varea por sus aportes a este trabajo.

A todas mis profesoras que con sus conocimientos me dieron aportes valiosos para este trabajo.

A Mónica Astudillo y Virginia Villamediana... gracias, gracias, gracias.

A FLACSO por confiar en mí y darme la oportunidad de estudiar.

Al Departamento de Sociología y Estudios de Género.

A las madres que me permitieron conocer sus historias y acompañarlas cada día.

A mí misma, porque a pesar de las dificultades no me di por vencida.

A mis compañeras, compañeros y compañeres de FLACSO, porque el recorrido juntas me hizo crecer.

A Pilar Rassa, por su amistad y acompañar este recorrido, desde el inicio.

A mi hermana de la vida, Ani bonita (Fernández De Castro), Carlita, Renata, Katy Rocha, Naty, las chicas Luz Arreola y Montaña, por no soltarme cuando creía desfallecer.

Al Movimiento Social por la Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y juventud del Ecuador, por apoyarme en cada momento ¡Gracias Nicky Bravo!

A mis compañeras y amigas de “No Tenencia Ec”.

A la Fundación Nina Warmi por el apoyo constante en la defensa de este tema. ¡Gracias Cris!

A las feministas que han dado su apoyo para la defensa de nuestros derechos.

A Paulina Mogrovejo, por creer en mí y por su amistad.

A los integrantes de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, en especial al área de coordinación.

Introducción

Los juicios en temas de familia, particularmente los de alimentos, son los que tienen mayor demanda.¹ En esta problemática social, las madres² y nuestras hijas e hijos, solemos ser los más afectados. Enfrentamos una serie de problemas que incluso tienen que ver con las violencias de diversos tipos, llegando en ocasiones a tener como resultados, incluso la agresión física, como se ve a continuación:

Una mujer de 21 años había ido a exigirle a su ex conviviente que aportara dinero para la crianza de sus dos hijas en común. (..). El padre de sus dos hijas montó en cólera y le clavó el pico de una botella rota en los ojos. (..) ¿Qué decir ante esto? Un hombre le saca los ojos a una mujer porque demanda su pensión. Esto es real, sucede y se origina en desigualdades tan brutales (...) (Burneo 2017).

Este caso muestra cómo en algunas ocasiones el exigir la provisión económica para nuestras hijas e hijos, nos deja en situación de vulnerabilidad. Las violencias son una realidad que afecta a un alto porcentaje de mujeres. Pero para quienes exigimos el pago de las Pensiones Alimenticias (PA'S), estas se pueden exacerbar, incluso por parte del Estado. Ante este panorama, debemos recurrir a respuestas creativas para lograr soluciones y hasta para sobrevivir.

Con mirada reflexiva y analítica pretendo, desde la Sociología de Género, dar cuenta de las diversas formas de resistencia que las madres demandantes³ empleamos durante los juicios de PA'S. Los casos presentados no corresponden o significan que ese tipo de experiencias nos sucede a todas las madres demandantes, pero desde mi experiencia considero que es necesario visibilizarlos.

¹ Según estadísticas de los centros de mediación del Consejo de la Judicatura (S. F.), desde enero a junio de 2019, los procesos de familia ocupan el primer lugar dentro de las solicitudes de mediación. La cifra es del 46,20%.

² Son ellas quienes suelen quedarse con la tenencia de las hijas e hijos en casos de separación y/o divorcio, debido entre otros factores a la división de roles de género. Además dentro del CONA se establece la preferencia materna, para casos de Patria Potestad y Tenencia de las hijas e hijos.

³ Denominación que he dado a las madres que demandamos PA'S.

Las observaciones de la evidencia empírica, fueron registradas principalmente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha (UJMS). Debido a que ahí reposa la demanda de PA'S a favor de mi hijo menor. Esta unidad judicial se especializa en temas de familia. Estas historias fueron entrecruzadas con otras experiencias como la de Flaquita,⁴ a quien le venía realizando seguimiento con anterioridad, por ser parte de los grupos organizados de madres.

La elección del tema no es realizada al azar. Nació desde mi propia experiencia y al notar que no era la única que pasaba por ella. Decidí en el año 2016 realizar mi tesis de grado sobre los juicios de PA'S. Esta se tituló “Imaginarios y Prácticas Androcéntricas En Los Procesos De Demanda De Pensiones Alimenticias: Caso Unidad Judicial De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia De Latacunga”.

En ese análisis, no tomé en cuenta cómo las involucradas vivíamos ese tipo de experiencias. Por lo tanto, en este nuevo proyecto consideré necesario dedicar este espacio para nosotras, las demandantes. Ya que he tomado conciencia sobre la posición en que nos encontramos. Considero necesario difundir con claridad que los beneficios de las PA'S son para la niñez y adolescencia. Además, que dentro de esos juicios debe dársele importancia a las tareas de cuidados, así como visibilizar la indiferencia que existe hacia las víctimas y sobrevivientes de violencias.

A raíz de esta explicación considero importante relatar mi experiencia personal ¿Cuál es mi experiencia? ¿Quién soy? Janeth Guerrero, soy una mujer que sobrepasa los 40 años y que vivió violencia desde muy niña. Las violencias se extendieron a mi adolescencia, juventud y adultez, incluso dentro de mis relaciones de pareja. Viví también indirectamente las violencias que mi madre recibía por parte de mi padre; ante lo cual, por salvaguardar su integridad y su vida, abandonó el hogar. Fue mi padre quien nos crió a mi hermana y a mí, proveyéndonos lo que sus recursos le permitían. Sin embargo, frente a la mayoría de mis demás hermanos no asumió su paternidad, salvo con darles el apellido,⁵ un patrón de paternidad normalizado en su

⁴ Nombre protegido de activista del colectivo “No Tenencia EC”.

⁵ Recuerdo que su lema era “les doy el apellido para que no se enamoren entre hermanos”, pero no cumplió con ninguna responsabilidad económica ni de cuidado, pero siempre oraba por todos sus hijos e hijas.

vida y que luego comprendí es abandono paterno, pero también una forma de violencia hacia las y los hijos, así como a sus madres.

Dentro de ese contexto, al crecer y quedarme sola en la crianza de mi hija e hijos, inicié juicios de PA'S. Desde dentro tuve que vivir una realidad callada social y jurídicamente. No entendía cómo funciona el sistema judicial, el sistema institucional y el poder en las relaciones. Me sentía abandonada. Fue así como, dentro de todo ese abandono que sentía cuando seguía los juicios, buscaba ayuda en algún lugar para poder sentirme acompañada en los procesos; sin embargo, no la encontraba.

A partir de ahí me prometí que algún día formaría mi propio grupo de ayuda a madres y estudiaría estos temas. Casi 15 años después estoy cumpliendo esas promesas y contando un poco de mi historia, no para victimizarme, ni para dañar la imagen de los padres de mi hija e hijos, o la de mi padre. Es más bien, una experiencia que espero sirva de acompañamiento para otras mujeres y que sepan que no están solas, que debemos trabajar unidas para revertir esas tendencias violentas hacia nosotras. Pretendo mostrar temas de los que poco se discute: lo que vivimos las mujeres en los juzgados de familia, con nuestras ex parejas, con la sociedad y qué medidas tomamos para hacer efectivos nuestros derechos junto a los de nuestras hijas e hijos.

Desde esa perspectiva me planteé ¿Cómo se configuran, como forma de resistencia, las respuestas que desarrollan las madres para poder hacer frente a los juicios por PA'S?, ¿Cómo han evolucionado en el Ecuador las leyes sobre PA'S?, ¿Cómo influyen las políticas públicas de género sobre PA'S cuando se cruzan con las de Regulación de Visitas (RV), en la vida de las madres?, ¿Cuáles son las estrategias y herramientas que las madres usuarias del sistema de justicia despliegan o generan para enfrentar los juicios de alimentos?, ¿Cómo logran visibilizarse las madres usuarias del sistema de justicia?, ¿Qué función tienen en la vida de las usuarias del sistema de justicia, los grupos de madres organizados para apoyarse en temas de violencia y de juicios de PA'S?, ¿Qué factores inciden para que las madres usuarias del sistema de justicia se animen a demandar?

Para responderlos analicé cómo las acciones de las madres se configuran como resistencia. Indagué los cambios y los posibles resultados que han tenido las leyes en torno al tema y cómo han afectado la vida de las madres de mis casos de estudio. También examiné cómo nos

afectan las políticas públicas de PA'S, cuando se cruzan con las de RV, lo que requirió que asista a audiencias de ambos temas. Otra de las aristas que deben observar, se dio en los juicios de divorcio, debido a que en ellos se resuelven visitas y alimentos en una sola audiencia.

Para investigar todo ello, me planteé que esta propuesta fuera una investigación aplicada que parte desde el paradigma constructivista con enfoque autoetnográfico, cualitativo. Un paradigma en donde el conocimiento es construido a partir de la interacción del vínculo entre sujeto investigador y sujeto participante en la investigación, es decir de dos perspectivas teóricas de quien participa de manera individual en los procesos colectivos y que permiten que la información recibida sea interpretada por la mente, lo que permite ir construyendo modelos para explicar la realidad, es decir que logra conjugar la realidad social con el aprendizaje de lo concreto (Coob y Yakel, 1996, p. 176 en Serrano Gonzalez-Tejero y Pons Parra 2011)

Por medio de la descripción densa, obtuve herramientas que me permitieron describir con precisión lo observado (Geertz 2003), lo que fue respaldado con los archivos (Flores 2001) y las estadísticas (Pita y Olaeta 2010). Por otro lado, integré “la espera”, entendida como una forma de Violencia Estatal (Auyero 2013), además integré enfoques feministas sobre este tema. También revisé páginas web de instituciones públicas para complementar datos.

Realicé entrevistas a profundidad, desde donde trabajé las subjetividades y la resistencia. Tener la grabadora siempre encendida fue mi metodología principal, esto implica no solo mantenerla encendida, sino estar atenta a cada detalle (Portelli 1992). Desde la observación participante y la no participante, analicé los códigos y habitus aplicados por parte de las madres. Al estudiar sus vidas, resultó importante representar su mundo mediante el uso de imágenes (Hall 1997).

Entre las imágenes utilizadas se encuentra la fotografía, utilizada como una manera de conocer (Córdova 2017), ya sea a instituciones o, a las personas. En este sentido, el dibujo es útil para relatar lo que con palabras no se logra captar. También he intentado, a lo largo de todo mi escrito, incluir primero lo femenino, como una manera de autoreconocimiento, pero también de exaltación a todas las participantes en mi trabajo y a cada una de las mujeres que transitan los juzgados a diario; así como también un reconocimiento y homenaje personal al

movimiento “Por ser niña”⁶ de Plan Internacional Ecuador, por poner en la palestra pública primero a las niñas.

Al tener a las mujeres que también cuidan a sus hijas e hijos como referente de este trabajo, me ajusté a los horarios y actividades de mis entrevistadas, quienes tenían agendas bastantes apretadas, repartidas entre sus labores del hogar, el cuidado y el trabajo fuera de casa. No solo las entrevisté, sino que seguí incluso por meses sus casos, sus experiencias, sus vivencias. Las entrevistas se extendieron también hacia dos abogadas que trabajan en temas de niñez, y una especializada en trabajos de género y violencias. También tuve que hacer cambios dentro de la unidad judicial, como el reducir mi presencia en este espacio, debido a la emergencia sanitaria. Ante tales condiciones se volvió muy difícil obtener todo lo requerido.

Entrevistar a jueces y juezas no fue posible, no solo por el trabajo telemático que realizan, sino que entiendo que el preguntar sobre su trabajo puede ser tomado como un cuestionamiento.⁷ Esto puede deberse a que tanto en la Asamblea Nacional (AN) así como en la Corte Constitucional del Ecuador (CC), se debaten temas muy importantes en relación a derechos de la niñez pero que involucran a sus madres. Sin embargo, no las veo como limitaciones sino como la oportunidad de abrir nuevas aristas de estudio.

Entrevistar a padres también una tarea infructuosa, pero cabe mencionar que ellos no son mis sujetos de estudio, sin que eso signifique que desconozca que también tienen afectaciones por estos temas o que pueden vivir violencias. Todo esto sin contar que me acompañaron problemas de salud y el proceso de realizar la tesis se convirtió en una herramienta para sanar heridas y autocuidado, además de una gran fuente de aprendizaje y aprender a trabajar desde la humildad. Desde ahí, nació este documento que ha sido escrito en lenguaje sencillo para que pueda ser comprendido por cualquier persona.

El texto que se presenta a continuación se encuentra organizado en 5 capítulos y la introducción. En la introducción explico brevemente el tema a investigar y comento desde dónde nace mi interés por él. Incluye también la metodología utilizada, los objetivos, las

⁶Es un movimiento global impulsado por Plan Internacional para asegurar que las niñas de todo el mundo puedan aprender, liderar, decidir y prosperar (El Espectador Chimborazo 2019).

⁷ Logré entrevistar de manera anónima a un servidor judicial, quien se negó a que su entrevista sea grabada.

preguntas que he respondido desde el análisis teórico combinado con lo empírico, el contenido general por capítulos y los aspectos éticos.

En el primer capítulo problematicé el tema tratado, explicando brevemente las experiencias de las madres que demandan PA'S, realicé una escueta presentación sobre mí. También incluí un breve recorrido histórico sobre el Derecho de Alimentos y los cambios que han existido en las leyes. También revisé las investigaciones sobre el tema y hago notar el por qué planteé la necesidad de mi trabajo. La revisión sobre las PA'S en otros países me parece importante en este punto. Otro tema importante que trato en este acápite es sobre ¿cómo se da un juicio de PA'S?

En el segundo capítulo realicé la revisión teórica que sustenta mi trabajo. Temas como el Estado y sus dinámicas son de importancia para comprender la estructura alrededor de las PA'S, las políticas públicas y la Violencia Estatal. Integré temas importantes como el Poder, la Resistencia, la Agencia, las maternidades y violencias que fueron analizados para más adelante integrarlos a las historias de vida.

En el tercer capítulo existe una revisión de la Violencia Institucional ejercida desde el Estado, presentándose en diversas expresiones como la Violencia Ejemplarizante y la espera, a la vez que se encuentra al servicio de otras violencias. Todo esto sostenido desde las experiencias de Carla, Mónica,⁸ Cecilia,⁹ Flaquita, Miri, y de quien escribe. Otros temas importantes analizados son el valor de las tareas de cuidado, la feminización de la pobreza, la invisibilización de estos temas durante las audiencias, así como el uso del tiempo de las madres demandantes. La Resistencia como forma de sobrevivencia es una perspectiva interesante para el análisis. También integré cómo se da en los juzgados y en las leyes, la separación de las violencias que viven las madres, de la que vive la niñez y viceversa.

El cuarto capítulo contiene una examinación de las maternidades como forma de agencia, incluyendo los mecanismos de negociación que utilizan las madres por fuera del sistema. Explico, de manera general, en qué consisten las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), así como la importancia de proteger a las madres, y a sus hijas e hijos.

⁸ Nombre protegido de participante en el estudio.

⁹ Nombre protegido de participante en el estudio.

Referencio también al grupo “No Tenencia Ec” como parte de ese debate y del activismo en temas de niñez y mujeres. Finalmente, en el capítulo cinco se presentan las conclusiones y recomendaciones que nacieron a partir de este trabajo. También se acompaña de un glosario, una sección bibliográfica y los anexos.

Finalmente, es importante resaltar que se consideraron los aspectos éticos del ejercicio de la investigación para garantizar que exista un tratamiento académico de los datos y tratar, a quienes participan, con total respeto. Debo mencionar que este tema fue consultado, antes de ser propuesto, con un grupo de madres con quienes realizo activismo, desde donde nació la pertinencia de tratarlo. Los datos han sido anonimizados y algunas situaciones cambiadas, para proteger a quienes participan (Meo 2010) y evitar represalias en contra de ellas, ya que todas las entrevistadas han vivido algún tipo de violencia por parte de sus ex parejas, padres de sus hijas e hijos. El tomar en cuenta los aspectos éticos de la investigación me permitió llevar una línea guía en cuanto a lo que debía o no hacer a lo largo del proceso, así como medir la afectación que puede tener en alguna de las partes involucradas e incorporar medidas acordes.

¿Por qué una autoetnografía?

Esta no pretende ser una obra autobiográfica, pero al final resulta imposible no volcar la experiencia personal en un tema que te toca tan de cerca. ¿Cómo podía escribir sobre la maternidad, la crianza, las violencias ocultas (...) sin hablar de lo que he vivido? (Vivas 2019, 5).

Vivas hace una referencia sobre la experiencia propia y como al escribir sobre el tema, es imposible no nombrar sus vivencias o tomarlas de guía. En mi caso sucede lo mismo, me es necesario hablar de mi propia experiencia al hablar sobre la experiencia de otras mujeres en este tema. El enfoque autoetnográfico me permitió trabajar desde la experiencia propia, así como revisar mis prácticas y percepciones frente al acceso de los servicios públicos judiciales. Desde aquí “doy cuenta que mi vida puede mostrar no sólo el contexto en que me desenvuelvo, sino la época histórica en la que he vivido” (Ferraroti en Blanco 2012, 171).

En este sentido la utilicé como herramienta para explorar mis experiencias demandando PA'S y las acciones realizadas dentro de ese escenario. También me sirvió para analizar cómo se dieron los procesos en el escenario de la pandemia por el COVID-19. Siguiendo los pasos de Archila y Vergara (2021), la autoetnografía me permitió trasladar las experiencias de vida, a la teoría y analizar situaciones violentas, que se han dado dentro y fuera de los juzgados. Para mí, significó sentirme parte del mismo grupo de quienes me contaban sus historias de vida para este proceso y permitió que ellas me identifiquen como su par.

También fue la oportunidad de expresar mis emociones (Archila y Vergara 2021) y conectar con las emociones de mis entrevistadas, de expresarlas en la escritura sin temor a ser prejujada de tener falta de objetividad. El sufrimiento que viví, me hizo ver y sentir más cercana a las participantes de este estudio generando apoyo mutuo y una comunidad, además permitió conectarme con las diversas dimensiones del problema de estudio (Esteban 2019).

Escribir en primera persona las experiencias de mi pasado, me permitió “entender el significado de lo que pienso, siento y hago” (Ellis y Bochner en Blanco 2012, 172), además hizo que sienta el texto y la experiencia más míos. También fue importante aplicar el método autoetnográfico para relatar momentos vividos durante la emergencia sanitaria debido a la pandemia por COVID -19y así revisar los cambios a los que nos vimos obligados a hacer, no solo las personas sino a las instituciones tanto estatales como privadas (Archila y Vergara 2021). Este método permite que logremos revisar qué hechos merecen ser analizados o descritos y pasa por diversas etapas investigativas como cualquier otro método investigativo (Blanco 2012 en Archila y Vergara 2021).

La autoetnografía me permite colocar como importante mi experiencia conjuntamente con las de las otras participantes en este trabajo, desde las categorías revisadas (Ante 2021). No se trata solo de escribir la experiencia desde las subjetividades, sino de realizar un análisis crítico y situarme en un contexto y un tiempo (Méndez 2013 en Ante 2021). Es decir, me permitió dar cuenta de los contextos y épocas históricas en las que he vivido y me convertí en la transmisora de ese contexto (Archila y Vergara 2021) esta característica la ligué con la descripción densa. Es decir que “La autoetnografía es un género de escritura e investigación autobiográfico que [...] conecta lo personal con lo cultural” (Ellis y Bochner 2003 en Blanco 2012, 172).

Desde los análisis de Archila y Vergara (2021) puedo señalar que esta autoetnografía es altamente personalizada, y revela mediante la narrativa, datos sobre mi experiencia personal, mis emociones y sentimientos frente a lo vivido en el tema estudiado ya que tiene un alto grado de subjetividad. Esto da paso a que la autoetnografía permita desde la intimidad, analizar fenómenos que no solo pertenecen a una persona, sino que son compartidos muchas ocasiones por colectivos (Ellis y Bochner 2013 en Terry 2020).

Tal y como sucede con mi experiencia personal que es compartida por otras mujeres que han vivido experiencias similares dentro de los juzgados. Por esas características (Iniesta y Feixa en Blanco 2012, 170) mencionan “que es posible leer una sociedad a través de una biografía”, en el caso de estudio los problemas y las violencias vividas por las madres muestran cómo nuestra sociedad trata a las mujeres en temas de familia, no es la generalidad, pero dichas experiencias algo quieren decirnos.

La autoetnografía me permitió revisar la parte subjetiva de los procesos que he vivido (Blanco 2012), lo que me permite generar nuevos conocimientos, pero todo el proceso mantiene un distanciamiento crítico y rigor teórico y metodológico respectivo (Esteban 2019). Debo reconocer que no fue fácil escribir este texto, ya que la dificultad se duplicó frente al de realizar una etnografía, ya que se trató de contar mi historia sin hacer de ella un desahogo emocional (Alegre y Ricco, 2017 en Esteban 2019). Aunque afortunadamente, el desborde de emocionalidad en ciertos momentos, no ha dificultado mi trabajo científico, sino que al contrario logré ver detalles que quizá desde otra perspectiva no hubiera visto (Nestor Nuno Martínez en Esteban 2019). El narrar mis experiencias en primera persona, me permitió crear relatos de supervivencia y de resistencia, de reivindicar mi propia voz; de constituirme en un sujeto político de denuncia, pero también de transformación, me dio la seguridad de sentirme representada (Esteban 2019).

Pero este proceso autoetnográfico y de reconocimiento no se dio sólo en circunstancias normales de investigación. Sino que tuve que realizar mi trabajo en medio de la emergencia sanitaria¹⁰ declarada a causa de la presencia del COVID- 19. Esta circunstancia obligó al

¹⁰ La cual inició en el Ecuador el 11 de marzo de 2020. La pandemia dio paso al posterior confinamiento y restricción de circulación denominado Estado de Excepción, decretado el 16 de marzo de 2020 (Presidencia de la República del Ecuador 2020).

cierre de instituciones públicas y privadas, entre ellas las unidades judiciales. En este ambiente cambiante la autoetnografía dio un giro ya que tuve que ajustarme a las circunstancias existentes.

Significó desde largas esperas a que las instituciones puedan atender nuevamente, esperar para la revisión de archivos por largas horas en una fila. Significó también dejar de asistir a observar más audiencias ya que todo era restringido. Dejé de visitar continuamente a las participantes de este proyecto para nuestras conversaciones, dejé de ir a verlas en su cotidianidad y, cuando logré ir, era con todas las restricciones del caso. El uso de las tecnologías jugó un rol importante en este proyecto debido a la pandemia, es decir entró en auge para quedarse.

Pero también significó, así como para las demás personas, el quedarnos en casa.¹¹ El vivir de manera más prolongada y completa el encierro en el espacio privado resultó tranquilizador los primeros días, pero al avanzar el tiempo el estrés y la angustia se fueron apoderando de mí, debido a que empecé a darle a la situación, un significado. El ver en las noticias no solo sobre las muertes, sino el aumento de las violencias hacia las mujeres¹² y las NNAS al interior de los hogares, así como mayores tardanzas a lo esperado, en los procesos de todo tipo incluidos los judiciales, calaron fuerte en mi emocionalidad.

Mi experiencia en ese sentido por supuesto es única, pero fue muy difícil ya que, aunque no viví con personas violentas si se sintió fuertemente, no solo en el aspecto emocional sino también en el económico. La reducción de las horas laborales, la escasez de empleo afectó también a mi núcleo familiar. Mi experiencia estuvo atravesada por la clase y el género, debido a que las tasas de desempleo para las mujeres se elevaron con respecto al 2019,¹³ lo que afectó a las mujeres de mi familia que proveemos para el núcleo familiar. Como cabeza de familia y mujer, además estudiante, la situación era mucho más compleja ya que debía

¹¹ Quédate en casa, fue la frase ícono, utilizada para instar a las personas a no salir durante la etapa más fuerte de la pandemia y así evitar el aumento de los contagios.

¹² Esto debido a que “los perpetradores de violencias están en situaciones de estrés o desempleo, lo que permite que las mujeres y las NNAS sean violentadas con mayor frecuencia y severidad” (ONU MUJERES Ecuador 2020).

¹³ El acceso al empleo para las mujeres estuvo en 46% en 2020 y para los hombres en 69%, durante el 2019 fue de 52% para mujeres y 73,6%, para los hombres (NU. CEPAL 2021).

mantener a mi hijo menor, quien durante mucho tiempo no recibió las PA'S por parte del alimentante, eso significó asumir sola, toda su manutención.

Esta investigación dada en los diversos tiempos históricos, pretende desde mis vivencias de mujer, presentarla como fuente de conocimiento al volverme sujeto y objeto de la investigación (Amorós y D Miguel 2020 en Ante 2021). Para esto debí replantearme como estudiante, como mujer, como madre, como ama de casa, como jefa de hogar y como profesional, frente a todo lo vivido anteriormente. El tiempo de confinamiento permitió compartir más tiempo en familia, de comer juntos, de compartir espacios de recreación familiares, pero también develó las falencias que teníamos como personas, como familias y pasado cierto tiempo la rutina se apoderó del espacio familiar.

Ese confinamiento también develó las falencias estatales que se mostraron a través de sus instituciones. Nos empujó a aprender a usar las redes de tecnología para la comunicación, sí o sí. Pero también nos mostró con fuerza las grandes desigualdades sociales existentes. En mi caso personal han sido superadas algunas etapas de esas desigualdades, pero en el caso de algunas madres, les era muy difícil acceder a las diversas plataformas para conectarse a audiencias virtuales, sufrían esa diferenciación lo que las hizo más vulnerables para vivir la falta de acceso a la justicia. El sistema judicial adaptó sus audiencias presenciales a telemáticas en algunos casos, eso conllevó tener aún más complicaciones y retrasos en los procesos.

En fin, debo mencionar que esta autoetnografía sirvió para poner mis experiencias desde una subjetividad corporal, como fuente de información para producir conocimiento; estas experiencias con conciencia de género me han permitido comprender mi proceso dentro de las demandas por PA'S y violencias vividas (Ante 2021). Así mismo “la apuesta metodológica planteada es intencional y atiende a una voluntad de contribuir a la producción de conocimiento desde epistemologías situadas, críticas y feministas” (Ante 2021, 4). Esta autoetnografía pretende problematizar estos temas, iniciando por la revisión del derecho de alimentos.

Capítulo 1. El Derecho a Alimentos en el Ecuador: una de cal y otra de arena¹⁴

1.1 Problematicación

En este capítulo respondo a la pregunta ¿Cómo han evolucionado en el Ecuador las leyes sobre PA'S?, a la vez que reseño brevemente el problema a estudiar. Incluí también una sucinta explicación sobre el Derecho de Alimentos y los cambios que han existido en las leyes. Hago notar el por qué planteé la necesidad de mi trabajo. La revisión sobre las PA'S en otros países me parece importante en este punto. Otro tema importante que trato en este acápite es sobre ¿cómo se da un juicio de PA'S? Dentro de esos juicios las experiencias son variadas y no se circunscriben solo a mi experiencia personal o de las participantes en este estudio, sino que las problemáticas se repiten:

Ella es María. Dice que el complejo judicial (...) es su segundo hogar. Ingresó demanda tras demanda, por la falta de pago de la pensión alimenticia (...). Mensualmente se le estableció que le entregue una suma de 110 dólares (...). Lo que yo hago a veces voy a vender ropa (...) Discúlpeme, a veces mi hija se va a vender los caramelitos (se le quiebra la voz), para que ella tenga para su colación. Si yo espero de él ¿qué sería de mi hija? (Ecuavisa 2019).

Casos como este existen miles en el país y están relacionados con los juicios de PA'S; que en sus diversas formas, son los más demandados.¹⁵ Tanto es así, que hasta Octubre de 2018 se dieron 48.257 juicios de PA'S.¹⁶ (CJ, 2019). Estos afectan directa y significativamente a un alto porcentaje de madres, pero, sobre todo, a las más empobrecidas, ya que como herencia de los sistemas neoliberales existe una superioridad moral, basada en el capitalismo protestante que criminaliza a las poblaciones empobrecidas, existe un castigo hacia los pobres (Coba 2015).

Estas mujeres con o sin ayuda del padre, son proveedoras económicas, aunque no necesariamente sean reconocidas como tal (Baca 2015). Ante la falta de reconocimiento de

¹⁴ Frase popular usada para referirse a que en cada situación existen aspectos positivos y negativos de manera alternada.

¹⁵ Aumento de pensiones, fijación de pensiones, alimentos congruos, alimentos solidarios, rebaja de pensiones.

¹⁶ 22.393 causas ingresadas desde enero a mayo 31 de 2019 (CJ 2019).

sus labores, de sus aportes y de las violencias que vivimos,¹⁷ las madres despliegan respuestas que les permiten resolver o paliar los problemas que se presentan durante o después de los procesos; se entiende como respuesta a toda forma de reacción, planificación y objeto utilizados en este proceso.

Estos se dan por diversas razones: “al padre que se fue del hogar, niega la paternidad o dice que no tiene dinero” (Baca 2015, 7). Ahí entran en juego los imaginarios sobre la división sexual del trabajo, los roles establecidos a cada género, la desvalorización e invisibilización¹⁸ de los conocimientos, del cuerpo y de las labores de reproducción realizadas por las mujeres (Federici 2004). Estos procesos se vuelven espacios en donde se hacen notables las solidaridades de género, especialmente, por parte de quienes ejercen justicia hacia los demandados (Guerrero 2016). Esa solidaridad también puede verse entre mujeres que conversan entre ellas mientras esperan ser atendidas y se comentan cómo les va en sus casos. Una dinámica interesante que se ha visto restringida durante la emergencia sanitaria.

En medio del entramado de solidaridades, afectos, tácticas y violencias se encuentra el derecho de las hijas (os) a las PA'S. Es por medio de las madres que se puede exigir su cumplimiento; pero también funciona como un medio de efectivizar los derechos de las madres (MacKinnon 1989 en Baca 2015, 45). Esta dinámica legal tiene una carga social y debería tener a las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNAS), como el centro de su protección, pero eso no se cumple. Una muestra de ello, es que ha existido y posiblemente persiste, un alto índice de impago, aproximadamente el 70% de mora, desde el año 2017 (CJ 2017), valor que se ha venido manteniendo según varios reportes. Esto sin contar que también se dan violencias en contra de las madres, entre ellas la Estatal (Institucional) y que acompañan el proceso o que sirven de detonante para llegar a un juicio, como por ejemplo, los meses de espera en los trámites.

¹⁷No significa que todas las madres que vivimos estas experiencias, somos conscientes de que las mismas se encuentran inscritas como formas de violencia.

¹⁸ El término de invisibilización, se usa para dar a conocer que a un grupo social determinado, la sociedad no lo hace evidente o que omitido y discriminado por las élites en el poder, esta discriminación se da tanto con mayorías, como con minorías étnicas, sociales y culturales, lo que los conduce a estar en situación de vulnerabilidad social (Bastidas y Torrealba 2014, 516).

Así es como miles de madres transitamos por los juzgados día a día, “esperando” respuestas y soluciones. Al existir normativa de Preferencia Materna,¹⁹ y un historial de abandonos paternos, puede comprenderse, parcialmente, que seamos las madres quienes en su mayoría demandemos el derecho de alimentos. Derecho que cuenta con mayor relevancia gracias a que el Ecuador se acogió al mandato de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y reconoce a los menores de edad como “Sujetos de Derechos”.²⁰

Este reconocimiento ha traído una serie de cambios en la legislatura²¹. Estos han sido beneficiosos en muchos casos, pero en otros lastimosamente han sido utilizados a favor de grupos de poder y en contra de los NNAS y de las mujeres. Es desde ahí que nace el planteamiento sobre la relevancia de mi trabajo, no solo por las experiencias que las madres vivimos durante las demandas, sino porque esas experiencias también afectan a nuestras hijas e hijos. Además, es un tema de análisis poco estudiado dentro de las Ciencias Sociales por lo que pretendo dejar un aporte para futuras investigaciones. Para entender mejor la necesidad de escribir sobre este tema, es necesario realizar un breve recorrido sobre lo que se dice acerca del mismo.

1.2 Pensiones alimenticias y mujeres, un tema poco estudiado

Revisar las investigaciones sobre las PA'S es encontrarse con un sin número de trabajos, tesis de grado y postgrado, que analizan el tema. Están enfocadas generalmente en la estructura, la norma y la propuesta de reformas, desde el punto de vista legal. Así encontramos tesis como las de Diego Cunguán (2017) y Mariela Arzola Mora (2006), ambos autores analizan por

¹⁹ En el artículo 106 del CONA (2003) se establecen las reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad, en donde se dicta que si los padres no llegan a acuerdos o si lo que decidan no va a en beneficio del menor, la Patria Potestad de quienes aún no cumplen doce años, se confiará a la madre.

²⁰ Es decir que tienen los mismos derechos que todo ser humano, pero además tienen derechos especiales de protección (Baliero de Burundarena, et al 2017).

²¹ Reforma aprobada por la Función Legislativa a Ley de Alimentos genera confianza en la ciudadanía. Las enmiendas introducidas en materia de alimentos constituyen un avance significativo en la protección integral de la niñez y adolescencia, por cuanto agiliza los procesos para la fijación de las pensiones alimenticias. De conformidad con lo dispuesto en las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, aprobadas en el período inmediato anterior, por la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia fijó la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, que garantiza la oportuna atención de los requerimientos de miles de madres que luchaban por asegurar la manutención de sus hijos (AN 2009).

separado, los problemas que tienen los alimentantes dentro de los juicios de fijación de PA'S. Cungián, además, hace referencia a la irresponsabilidad de quienes no pagan y las diversas maneras que tienen para evadir dicho pago; incluye un tema actualmente discutido: la Custodia Compartida. Por su parte, Arzola (2006) afirma que existen mujeres que demandan la pensión sin tener necesidad de dinero y cuestiona el hecho de que algunas no trabajan fuera del hogar. Considero que no toma en cuenta que el derecho a alimentos es de las NNAS y que debe hacérselo valer más allá de que quien está a cargo del cuidado también genere ingresos económicos y que además las tareas de cuidados, también son un aporte.

Existen otros trabajos como el de Proaño (2014), quien propone un modelo para evitar la mora en el pago de las PA'S. Por su parte, Pásara y Albuja Ponce (2010) señalan al derecho de alimentos como un aporte indispensable al desarrollo integral de NNAS. Vega (2006) analiza las razones y factores psicosociales por las que los padres no pagan, así como la ineffectividad de las leyes en Costa Rica. En esta línea también se enmarca el trabajo de Bucheli y Cabella (2009) quienes estudian las razones del impago de PA'S, en Uruguay.

En Ecuador existen propuestas sobre la necesidad de tener un mecanismo para exigir rendición de cuentas de las PA'S, como es el caso de Calderón (2018), quien señala que es necesario un mecanismo de rendición de cuentas de las PA'S para garantizar la protección de los derechos de los NNAS, pero señala que de regularse en la legislación aumentaría la carga judicial, causando congestión en el sistema, con lo cual concuerdo totalmente, pero el análisis se ciñe a esa temática. Dentro de este tipo de estudios resultaría importante analizar, cómo la exigencia de rendición de cuentas, se sumaría a causas de violencia hacia las mujeres, ya que sería poner en duda la capacidad administrativa de las mujeres, escudándose en protección de los derechos de la niñez.

Chisag Azogue (2017) revisa sobre los aportes de la persona cuidadora y sobre el uso de las PA'S. Considero que en este caso no se toma en cuenta al cuidado como un aporte, sino que además se responsabiliza a la parte actora de que se acumulen los valores de las pensiones; a su vez no se toma en cuenta a los bajos valores de las mismas como parte de las causas para que las NNAS no cuenten con todo lo necesario para su desarrollo, sino que según su criterio esto se da por no existir un mecanismo de control del gasto de pensiones. Desde mi visión esto estigmatiza a las madres como malas administradoras, tema ampliamente tratado por estudiosas feministas.

Si bien los trabajos referenciados anteriormente revisan temas importantes, existen temas como las maternidades, el trabajo de cuidados y las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, que no son tratados. Dando un salto y marcando diferencia con los trabajos antes mencionados, se encuentran la tesis de maestría de María C. Baca (2015) y el aporte de Roxana Arroyo (2020). Desde un enfoque de género, Baca analiza la configuración de la maternidad y paternidad dentro del espacio judicial. Referencia temas importantes como la desigualdad social, la feminización de la pobreza y la reafirmación de los roles de género. Su trabajo realiza una breve explicación de cómo la aplicación de los derechos fundamentales tuvo que ser dirigida hacia las madres y sus hijas e hijos que se encontraban en condiciones de pobreza.

Arroyo (2020) por su parte revisa la parte jurídica de las PA'S y el impacto que tiene en la economía de las mujeres. Ambos trabajos son un avance ya que me permiten comprender de mejor manera las dinámicas dentro de los juzgados y de PA'S, constituyendo una gran base para mi trabajo. Otro trabajo interesante es el de Emerson Hirmas (2014) que hace referencia a la problemática que las madres deben pasar para tener acceso al Derecho de Alimentos. Su estudio se remonta a los años 1860-1920 en Norte Chico (Chile) y se puede observar la problemática de la época: las mujeres manejaban discursos que les permitían obtener soluciones frente a la falta de provisión económica de parte de sus esposos. Esos discursos estaban enmarcados en el concepto de familia vinculada a las hijas e hijos, que vivían con sus madres. Es decir, una familia conformada por madres, hijas e hijos, pero dependían del jefe de familia para su sobrevivencia (Hirmas 2014). Este estudio da una muestra interesante de cómo el derecho a alimentos, se ha ido transformando.

1.2 El Derecho a Alimentos. Un derecho con historia

Ese derecho se ha ido transformando y tiene un origen específico. “Nace como efecto de la relación parento-filial” (Ojeda Martínez 2008 en Parra 2016, 17). Corresponde al “conjunto de normas que rigen la constitución, organización, disolución de la familia como grupo en sus aspectos personales y de orden patrimonial” (Recalde 2012, 12). Se deriva del derecho macro, el Derecho de Familia (Recalde 2012, 12). Este derecho fue regulado desde el Código Civil debido a que los estados no contaban con normativas especializadas y con perspectiva de género para analizar la realidad; dando como resultado normativas que favorecen a los

hombres, negando derechos a las mujeres y las NNAS, consolidando el que los hombres tengan derechos sobre estas poblaciones (Arroyo 2020).

En el Ecuador y, frente al incumpliendo de las responsabilidades alimentarias, se lo integró en 1889 dentro del Tercer Código Civil; ahí se protegió el cobro de las PA'S, dando apremio²² personal para quien no pagara (Recalde 2012, 13). Las PA'S son parte de ese derecho, el cual muestra cómo van cambiando las instituciones sociales (Arroyo 2020).

En una etapa más moderna, Baca (2015) explica cómo se dio la decisión de crear la Tabla de "Pensiones Alimenticias Mínimas" (TPAM) y nombrar a los menores como "Sujetos de Derechos", es decir, "por lo menos en términos legales, los niños, niñas y adolescentes serían considerados como sujetos de derecho, y ya no como "adultos menores", objeto de intervención y de corrección estatal y social" (Observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia, Plan Internacional, Save the Children y Unicef 2012, 20). Crear la TPAM fue una de las acciones que se tomaron para garantizar los desechos y constituye una herramienta de estratificación social, que reduce los conflictos de una separación al pago de una PA'S (Baca 2015).

Fue a partir de las décadas de los ochenta y noventa que se dio una ola de "reconocimiento internacional de derechos a favor de las mujeres, la niñez y adolescencia" (Baca 2015, 35). Esto se dio en base a lo establecido en la CDN²³ (1989), en su artículo 27.1, desde donde se propuso que los Estados partes reconocen que todo niño, tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le permita un correcto desarrollo (...). Dicho tratado, en su Art. 27.4, también señala que los Estados deben tomar las medidas necesarias que permitan el cobro efectivo de las PA'S.

Ecuador, al ser firmante de este tratado, integró dichas recomendaciones en sus leyes. Además de estos avances en derechos de niñez, dentro de la constitución del año 2008, se dio reconocimiento al trabajo de cuidado, la desigualdad que vivimos las mujeres, visibilizando

²²El artículo 134 del Código Orgánico General de Procesos señala que el apremio personal es una medida coercitiva, que los jueces aplican para que el obligado, en este caso el alimentante cumpla con las obligaciones alimenticias de los menores, precautelando siempre el Interés Superior y Derechos del Niño (Chacha 2020, Sp.). Según este mismo código, estas medidas deben ser idóneas, necesarias y proporcionales e indica las diversas formas que tiene el apremio, como son personal y real (COGEP 2015, 36 - 37).

²³ Convención de los Derechos del Niño. 1989.

una larga tradición de abandono de la responsabilidad paterna (Baca 2015, 35). Para que se dieran estos cambios, existió presión por parte de los movimientos de mujeres, debido al alto número de mujeres empobrecidas. Esto obligó a países como Ecuador, a adoptar medidas que aliviaran la pobreza de las familias sin proveedor (Baca 2015).

El derecho se enfocó hacia “la niñez, la adolescencia y las madres” (Baca 2015, 35). Esto ayudó a equilibrar un tanto la balanza ante la desorganización y discrimen que existía anteriormente para fijar PA’S, permitiendo que no recayera sobre las madres toda la responsabilidad. El Derecho de Alimentos está ampliamente explicado y garantizado de manera legal en el CONA. Así, el art. 2, del Libro II, Título V del derecho a alimentos dicta:

(...) el derecho a alimentos (...) está relacionado con el derecho a la vida (...): 1. (...) Alimentación (...) suficiente; 2. Salud integral (...); 3. Educación; 4. Cuidado; 5. Vestuario adecuado; 6. Vivienda (...); 7. Transporte; 8. Cultura, recreación y deportes; y, 9. Rehabilitación y ayudas técnicas (...)” (CONA 2003, 33).

Los titulares del derecho son las NNAS que no se hayan emancipado (...) las adultas y adultos hasta los 21 años que demuestren estar estudiando (...) y las personas de cualquier edad que padezcan discapacidad (...) (CONA 2003, 33). Quienes deben suministrar el pago son (...), los padres.²⁴ En caso de que haya ausencia o impedimento de los padres, los encargados del pago serán los obligados subsidiarios (CONA 2003).

El rubro va fijado de acuerdo al ingreso del alimentante y por medio de la TPAM²⁵ que se encarga de agrupar a las familias por niveles,²⁶ de acuerdo a los ingresos del alimentante. Estos derechos están amparados en el principio de Interés Superior del Niño,²⁷ bajo el cual se mejoró, en cierta manera, los valores que por PA’S recibían las y los hijos” (Abogada Patricia

²⁴ Entiéndase por padres, a padre y madre.

²⁵ Ver Anexo 1

²⁶ Inicialmente esta tabla apenas tenía tres niveles. En la actualidad cuenta con 6 niveles como podemos notar en el Anexo 1.

²⁷ Es decir que “se acogen los postulados de la Teoría de la Protección Integral, que ostenta como principio fundamental el interés superior del menor, el cual implica que, toda decisión, ya sea de política social o legislativa, o incluso de decisión jurisdiccional, ha de tomarse de manera que se protejan mejor los derechos de las personas menores de edad y garanticen su normal desarrollo y bienestar” (CONAMAJ, ESCUELA JUDICIAL, UNICEF 2001, 9).

Calero experta en legislación y derechos de niñez, entrevistada por Janeth Guerrero en enero de 2019). Pero no solo sirvió para mejorar los valores de las PA'S sino que:

Se pensó en evitar la arbitrariedad de los jueces al instante de fijar una pensión, quienes antes sólo se basaban en lo que él o la alimentante podía dar, y no en las necesidades de los niños y niñas (Abogada Betty Amores proponente de la creación de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, entrevistada por Janeth Guerrero en diciembre de 2018).

Amores reconoce que anteriormente a la TPAM los montos²⁸ se fijaban de manera arbitraria y no garantiza que las necesidades de las NNAS quedaran cubiertas. Estos cambios en las leyes, se han dado para aportar a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres; así como la igualdad en sus deberes y derechos relacionados a las maternidades y paternidades (Arroyo 2020). Sin embargo y a pesar de los cambios, este derecho no se da en contextos neutrales, siempre existe discriminación contra las mujeres y se da violencia patrimonial debido a la falta del pago efectivo de las PA'S, lo que impacta directamente a quienes tienen menor acceso al trabajo remunerado naturalizando la violencia de género (Arroyo 2020).

La discriminación junto a las violencias frena la consecución de la igualdad y el respeto a los derechos humanos lo que impide que tanto las mujeres como las NNAS tengan una ciudadanía plena (Arroyo 2020). Este panorama se repite en diversos países en donde este derecho es reconocido y sus leyes protegen a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNAS), acogiéndose a la protección integral del Interés Superior del Niño. Sus leyes son exigentes en cuanto al tema de pago de las PA'S. Estos países tienen varias características en común en relación a los derechos de protección especializada.

1.4 Pensiones Alimenticias en otros países

Child Support es el nombre con que se conoce a la PA'S, en Estados Unidos, mismas que en caso de no ser pagadas, conlleva fuertes sanciones para quien incumpla, lo que puede incluso influir, en la entrega o no de la tarjeta verde para migrantes; estas sanciones van de acuerdo al

²⁸ ...“los montos oscilaban entre 15 y 300 dólares americanos, con un promedio de 58,407 dólares, siendo el 74% de los montos asignados, inferior a dicho promedio”... (STC 048-13-SCN-CC 2013, 27)

valor de pago y la reincidencia (Punina Ávila 2015). En cuanto a la morosidad, el porcentaje de deuda de la Child Support aumentó del 26% en 2013, al 31%, en 2015 (Grall 2013 (2016)).

Los más afectados por este no pago son las personas con menor nivel educativo, mujeres y personas de origen hispano o afrodescendientes (Grall 2013 (2016)). Recibir el Child Support se ha convertido en un valor importante para las familias que están por debajo del umbral de pobreza ya que, cuando se la recibe, hay un aumento en sus ingresos promedios (Grall 2015 (2018)).

Mientras que, en México, este derecho se cobra por todo el tiempo en que el padre o madre no haya cumplido con la obligación alimentaria, es decir, es retroactivo y el incumplimiento se considera delito y se paga con cárcel (Punina Ávila 2015). Por su parte, en Guatemala se permite que las PA'S sean pagadas ya sea en especie o en dinero, siempre y cuando se garantice el Interés Superior del Niño. Se fija en base a los ingresos de quien debe pagar y debe incluir rubros como educación y salud (Punina Ávila 2015).

En Argentina y Chile cuentan con un registro de deudores de las PA'S, que afecta el acceso a los préstamos bancarios (Punina Ávila 2015). En Chile el estar en dicho registro significa impedimento para postular a cargos públicos, además se sanciona como Violencia intrafamiliar (Truffello y Wilkins 2019). Estas iniciativas nacieron al constatar el alto índice de morosidad existente: 60%²⁹ de demandas incumplidas, en el año 2018 (Cámara de Diputados de Chile 2019).

En Chile, el pago es obligatorio hasta que la o el beneficiario cumpla los 21 años y este derecho puede extenderse hasta los 28 años o de por vida y los montos se fijan de acuerdo a los ingresos de quien debe pagar (Legal Chile 2019). En Perú, este derecho es reconocido como fundamental; existe un registro de "Deudores Alimentarios Morosos", cuyo objetivo es fortalecer el cumplimiento de tales obligaciones (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social 2011).

Algo que tienen en común los casos revisados, es que existen índices de morosidad que sobrepasan el 50% y que en todos esos países, se buscan mecanismos de cobro. Los analistas

²⁹ Cifra que se acercó a la existente en Ecuador, durante el año 2017.

consideran que los hombres no asumen un compromiso o responsabilidad con las hijas e hijos debido a que, hasta inicios del siglo XX sus trabajos eran itinerantes y establecían familias momentáneas (Palma 2015). El mayor índice de deudores son hombres y reproducen la idea de la mujer sola a cargo de sus hijas e hijos, quien debe salir adelante como pueda (ibídem).

Pero más allá de la cifra de deudas, lo interesante sería saber ¿cuántos no pagan porque no quieren?, ¿cuántos porque no pueden? y ¿qué soluciones reales dan los estados frente a esta problemática? ¿Es necesario crear leyes más estrictas, castigos más severos para lograr que se cumpla con esa responsabilidad? Se hace necesario un cambio sobre el rol del padre a nivel de concepto, ya que hoy en día está en crisis y lleva a que ellos no se hagan responsables de sus hijas e hijos (Palma 2015). Esto incluye también educar a la sociedad en general, de tal manera que se vayan abandonando los roles establecidos socialmente, mismos que influyen para que seamos las madres quienes más demandemos PA'S.

1.5 Un juicio para fijar PA'S

No toda madre recurre a los juzgados a exigir el derecho; muchas se abstienen por diversas razones; pueden tener miedo de debilitar el vínculo con los padres de sus hijas (os), tienen una nueva pareja, no cuentan con dinero o consideran problemático entrar al sistema judicial (Baca 2015). Muchas hijas e hijos no podrán ejercer su derecho a reclamar una pensión, ya que “para poder ejercer sus derechos, las hijas y los hijos dependen de la voluntad de la madre” (ibídem, 8).

Este derecho consiste en que el padre no custodio debe entregar una cantidad de dinero mensualmente. El hecho de que se fije la pensión no significa, necesariamente, que sea pagada oportunamente; es más, existen casos en que esta nunca es pagada, “la responsabilidad paterna se reduce a una deuda impagable” (Baca 2015, 89). El juicio no es nada sencillo cuando intervienen no sólo las leyes sino los afectos, sentimientos y decisiones. Si bien es cierto, la normativa no es mayormente complicada si se cuenta con la ayuda de una abogada o un abogado; la decisión y la carga emocional que implica plantear y seguir un juicio, es

extenuante.³⁰ En materia de Familia, también existe la mediación,³¹ esta no siempre funciona o no se recurre a ella, por lo tanto, el siguiente camino es un juicio.

Según el CONA (2003) en su art 6, quienes pueden demandar legítimamente el Derecho de Alimentos son: el padre o la madre, o la persona que se encuentre al cuidado del hijo o la hija; y los y las adolescentes mayores de 15 años. Estos juicios tienen un sinnúmero de posibilidades o razones, para ser interpuestos: “la madre soltera, el novio que abandonó, el marido que se va con otra mujer, la separación, el divorcio, la venganza afectiva, al padre que se fue del hogar, niega la paternidad o dice que no tiene dinero” (Baca 2015,7).

No se necesita tener abogado para demandar³² y solo debe llenarse el respectivo formulario.³³ A pesar de ello, las personas decidimos contratar abogados, ya que debemos comparecer a una audiencia y difícilmente, un porcentaje de demandantes y demandados podría presentar argumentos legales. Estos conocimientos no son manejados por toda la población; incluso existen abogados que desconocen qué documentos exigir como pruebas, para comprobar los ingresos de quien debe pagar.

En el Libro segundo, Capítulo II, artículo 35 del CONA (2003), se señala que una vez ingresada la demanda, se sorteá a qué juzgado pertenece y la jueza o juez debe calificarla, es decir, debe declarar que cumple con los requisitos de ley. Luego se fija pensión provisional³⁴ y se cita a la o el demandado. Existen madres que abandonan el juicio en esta etapa, al no ser posible encontrar al demandado y tampoco cuentan con el dinero para pagar una publicación en la prensa.

Una vez realizada la notificación, la jueza o juez señala fecha para la audiencia única. En el día indicado por la juzgadora o el juzgador se intenta conciliar como primera instancia, si no

³⁰ De acuerdo a mi experiencia y conversaciones con varias madres que siguen juicios, o que han abandonado los juicios de PA'S, es también debido a la alta carga emocional, dinero y tiempo que implica.

³¹ Es un procedimiento de solución de conflictos donde las partes construyen un acuerdo, tiene carácter de voluntario (CJ 2011).

³² Puede ser de fijación, aumento y rebaja de las PA'S. Para todos los casos se requiere descargar y llenar el respectivo formulario

³³ Puede ser descargado de la sección formularios, en la página web del Consejo de la Judicatura.

³⁴ Un valor económico básico, que será suplido luego por el valor de la pensión definitiva.

hay conciliación, se procede a la audiencia. En las conciliaciones, generalmente, hay presión hacia quien demanda. El demandado en algunas ocasiones propone dar lo mínimo posible, incluso menos de lo que indica la TPAM.

Estar inmersas en un proceso legal es considerado por muchas mujeres como un calvario; además, la mayoría asistimos a las audiencias desorientadas, temerosas y con muy poco estado de ánimo (Rodríguez y Bodelón 2015). Cuando llega la audiencia, generalmente las mujeres ya hemos tenido contacto con diversos actores del sistema judicial o los servicios sociales (ibídem, 113). Pero no siempre hemos logrado contar con buenas experiencias o que los casos sean resueltos, causándonos incluso frustración por cómo funciona (o no)³⁵ el sistema judicial (Rodríguez y Bodelón 2015).

A veces tenemos la sensación de que el sistema no servía para nada y que hacemos todo en vano; además sentimos que las autoridades no nos escuchan; queremos terminar pronto los procesos para así obtener un poco de paz y tranquilidad (Rodríguez y Bodelón 2015, 113). El incumplimiento del pago de las PA'S, se reflejan en problemas que tienen que ver con relaciones conflictivas con las hijas e hijos y sobrecarga por las actividades laborales extras, asumidas por las mujeres. El incumplimiento no solo afecta a las niñas y niños de manera afectiva, emocional y económica, sino también a nosotras (Baca 2015).

Cuando existe deuda, la jueza o el juez se acoge a la Sentencia 012-17-SIN-CC del 31 de mayo de 2017, que señala la parte que demanda debe solicitar la liquidación y la emisión de la Boleta de Apremio personal;³⁶ una vez listo el informe de liquidación (proceso que puede tardar semanas, incluso meses en ser realizado), se da un plazo de tres días para que las partes realicen alguna observación (STC 012-17-SIN-CC 2017), pero en ocasiones se puede abusar de esta posibilidad. Carla madre de demandante en un proceso de PA'S expresaba su frustración de la siguiente manera:

Janethcita no es posible que el hombre hasta por una coma realice observaciones a la liquidación...este... ¿por qué los jueces lo permiten? Se están afectando los derechos de mi

³⁵ Aclaración personal.

³⁶ Desde mi experiencia, el emitir una Boleta de Apremio, significa que la jueza o juez da la orden de detener a la o el alimentante moroso.

hija con estas largas que se le dan al proceso. Yo recuerdo cuando hacía antes este trámite, no era así de largo, ahora les dan más opciones y abusan para no pagar (Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En el caso de Carla, el padre de su hija realizó varias observaciones al informe de pagaduría (liquidación), lo que alargó el proceso y demoró el pago. En los casos en que no haya existido ninguna observación, se ordena que en el plazo de 5 días se realice el pago de la deuda. Si no se realiza el pago, la persona demandante debe presentar otra solicitud pidiendo se convoque a una audiencia, para que la parte demandada explique por qué no ha podido pagar las PA'S (STC 012-17-SIN-CC de 31 de mayo de 2017).

En esa audiencia se proponen acuerdos de pago. De no llegar al acuerdo o no haber justificación del no pago, se procede a emitir la Boleta de Apremio (STC 012-17-SIN-CC de 31 de mayo de 2017). Según los cambios en temas de apremio, deberían darse los acuerdos únicamente en caso de falta de empleo, despido o enfermedad catastrófica. Pero las juezas y jueces en algunos casos, prácticamente obligan a llegar a acuerdos de pago, amparándose en que deben cuidar el Interés Superior del Niño. En ocasiones, los acuerdos de pago son incumplidos, ante lo cual se vuelve a repetir el proceso anterior hasta conseguir que se emita la respectiva boleta.

Estos retrasos y acuerdos no aceptados por una de las partes, generan agotamiento y estrés; pero, además, es una violación permanente a los derechos de las NNAS, así como a los de las madres demandantes. Si bien es cierto que existen las leyes para el cobro, estas han tenido modificaciones y en la actualidad, son bastante laxas, tanto para el cobro, como para lograr el apremio de quien adeuda.³⁷

1.6 Conclusiones

Como vemos el Derecho a alimentos, es un derecho con historia, el cual ha evolucionado con el pasar del tiempo. El Ecuador no está exento a esos cambios, que han tenido diversos

³⁷ En la STC 012-17-SIN-CC (2017) y la modificación al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se establece una audiencia previa antes de emitir la boleta de apremio. En la misma sentencia, se eliminó el apremio a los garantes y obligados subsidiarios y se fijaron modalidades de apremio parcial.

resultados, como la implementación de las TPAM en base al reconocimiento de las y los NNAS como sujetos de derechos. Pero esa implementación no significa que la problemática sobre el Derecho a alimentos de niñez ya se ha resuelto, ya que va acompañado de una alta demanda para el cumplimiento de ese derecho.

Según datos del CJ, los juicios de PA'S son de los más numerosos en nuestro país y se dan en medio de una vorágine de escenarios. Las razones por las que se dan estas demandas, son diversas (Baca 2015); y constituyen un reclamo justo por los derechos de nuestras hijas e hijos. El hacer uso de este derecho y el vernos envueltas en situaciones violentas; conlleva a que las madres demandantes tengamos que hacer uso de una serie de herramientas y tácticas, para enfrentar lo que vivimos. A pesar de que somos parte de estos importantes procesos, se da una invisibilización (Bastidas y Torrealba 2014) a conveniencia de lo que vivimos y de nuestros aportes.

Esto se da no solo en los procesos judiciales, sino incluso en las investigaciones de la academia. La mayoría de análisis, tesis y otros documentos (Cunguán 2017; Arzola 2006; Proaño 2014; Pásara y Albuja Ponce 2010; Vega 2006); Bucheli y Cabella 2009; Calderón 2018; Chisag Azogue 2017) se concentran en la legalidad y en la forma, pero no siempre incluyen la visión social, ni las posibles afectaciones en la vida de las mujeres, así como de sus hijas e hijos. Incluso, hay quienes ponen en duda el uso que se da a la pensión y la necesidad de la exigencia en la rendición de cuentas.

Salvo por investigaciones como la de Carolina Baca (2015) y Roxana Arroyo (2020), no se problematiza lo que sucede detrás de la fijación de las PA'S, las violencias que existen, los montos insuficientes de las PA'S, ni la tardanza en el despacho de documentos, así como la falta de responsabilidad estatal para solucionar el impago de las PA'S y erradicación de las violencias en este tipo de procesos. Poco o nada, se da cuenta de todo el vericuetos que es conseguir las pruebas y demostrar los ingresos del alimentante.

A partir de esta revisión de literatura se considera necesario que se den mayores investigaciones sobre el tema, y verdaderas reformas para hacer efectivo el cobro de PA'S, así como evidenciar el valor de las tareas de cuidado, las violencias etc. Así evitaremos tener juicios engorrosos, que no dan soluciones inmediatas, y se brindará verdadera protección. Las leyes de PA'S es un tema común en varios países (Punina Ávila 2015), y los porcentajes de

deudas son muy parecidos (Grall 2013 (2016); Truffello y Wilkins 2019; Cámara de Diputados de Chile 2019; Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social 2011); además, la afectación también recae en las mujeres y sus hijas e hijos.

Es importante que, desde la academia, desde el activismo, se difunda un mayor número de literatura y visibilización de las problemáticas de las mujeres en esta área. No se trata de desconocer las afectaciones que este tipo de procesos pueda tener en los hombres. Pero es importante el análisis por separado, para visibilizar las problemáticas que cada grupo estudiado presenta y desde ahí partir a temáticas conjuntas. De tal manera que esto permita crear políticas integrales, para protección de los grupos vulnerables.

Para temas de investigación, las cosas tampoco son fáciles, porque al sistema estatal le falta tener datos estadísticos desagregados en temas de familia y las cifras que deberían encontrarse a disposición del público de manera virtual. Sería de mucha utilidad que los componentes de los archivos estén digitalizados para poder acceder a ellos desde lo virtual ya que, de presentarse casos como la Emergencia Sanitaria, se facilitará el acceso.

Acceder a entrevistas con los y las funcionarias del sistema judicial tampoco resulta fácil. Debe extenderse la idea de que son servidores públicos, por lo tanto, toda información sobre su trabajo es pública, salvo obviamente en los temas reservados como los casos de violencias. A pesar de que se anonimizan los datos personales y del cargo, son muy renuentes a dar entrevistas.

Realizar este trabajo desde lo autoetnográfico significó poner sobre la mesa no solo los sentimientos, lo subjetivo, lo personal, sino que ayuda a comprender que existen experiencias comunes entre las madres demandantes de PA'S, pero también intentar disminuir esa brecha entre lo académico y la realidad social, fue una manera de romper con la separación investigador e investigado, todo con el fin de presentar una problemática social que se encuentra callada, oculta.

De nada sirve hacer más estudios, tener edificios más grandes, más unidades judiciales, más funcionarios, si no se da real solución a los problemas que acompañan los procesos. Las creencias personales de juezas, jueces y demás servidores judiciales no deben ni tienen que inferir durante las audiencias, ni en sus resoluciones. Como vemos lo subjetivo está muy

presente en los procesos de PA'S por eso es importante tratar el tema desde esa base para entender las formas de resistencia que tenemos las madres.

Capítulo 2. Marco Conceptual

2.1 Generalidades

En este capítulo revise la teoría que sustenta este trabajo. Empiezo conversando sobre el tema de las subjetividades, género, violencias. Doy importancia a la interseccionalidad que me permite comprender la discriminación hacia las mujeres por razones de género, etnia y clase. En esta investigación le doy importancia al giro afectivo³⁸ a través de las emociones para lograr que esa emocionalidad trabaje a favor nuestro en cuanto a políticas públicas se refiere (Guzmán 2018).

Estudiar estos casos desde la afectividad rescata, a mi parecer, las voces de las madres participantes en este estudio, ya que no solo trabajo desde el análisis racional de cada experiencia. El giro afectivo ha ganado terreno dentro de los análisis sociales y se manifiesta en las diversas esferas de la vida incluida la política, tomando un espacio importante en la manera en que nos relacionamos (Arfuch 2016). Dar paso a lo subjetivo es importante en este estudio ya que no somos seres inertes sino llenos de emocionalidades y de amoldamientos que definen nuestras formas de vida.

2.2 Lo subjetivo, parte de las resistencias

Para comprender cómo las madres demandantes vivimos las violencias que rodean los procesos de PA'S, es importante dar importancia a nuestra voz y nuestras experiencias, desde la revisión de las experiencias de vida; a partir de las cuales se dan las subjetividades y se definen las relaciones entre las participantes con los procesos de PA'S. Desde el trabajo

³⁸ Con el término de Giro Afectivo se denomina a distintos trabajos dentro de las ciencias sociales, cuya intención teórica se plantea principalmente en dos caminos (Lara y Enciso 2013 en Guzmán 2018); por un lado el interés por las emociones que habitan la vida pública y por el otro, está el esfuerzo por producir un conocimiento que profundice en esa emocionalización de la vida pública (en contraste con la racionalización característica de las ciencias tradicionales) (Guzmán 2018, Sp). Este giro constituye además una transformación del conocimientos frente a las modificaciones de lo público y lo subjetivo (Lara y Enciso 2013)

político feminista sobre los significados compartidos, se cuestionan las representaciones existentes sobre las mujeres, para dar paso a nuevas formas de representación para así construir un nuevo orden social (Gómez 2004).

Por ello, las subjetividades me permiten explicar las experiencias vividas que nos constituyen y nos acompañan, ya que una misma experiencia vivida por diversas personas, no tiene el mismo significado para todas, ya que este conjunto de cosas subjetivas nos impulsan a actuar de acuerdo a nuestros condicionamientos (Ibídem). Por eso las experiencias para las madres son diversas, aunque se trate de hechos similares. Las madres ya llegamos con una carga subjetiva dada desde las experiencias y, en los procesos de PA'S adquirimos nuevas subjetividades, debido a un proceso de subjetivación, dada desde las instituciones estatales.

Para Foucault (2019) la subjetivación se da como resultado de mecanismos de disciplinamiento que articulan las prohibiciones, de acuerdo a las necesidades del poder. Por ello considero que la creación de subjetividades desde el ámbito judicial dentro de los juicios de PA'S, favorece a unos grupos por sobre otros, en este caso totalmente en contra de las madres demandantes y sus hijas e hijos, haciendo mirar este orden social se considere como algo natural (Gómez 2004). Ese orden simbólico legitima las posiciones de unos grupos frente a otros dando paso a que la dominación de unos grupos sobre otros, se exacerbe (ibídem)

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, las mujeres a través de las subjetividades incorporamos una imagen desvalorizada sobre nosotras, imponiendo lo masculino como lo natural como lo correcto; de esta manera se va dando la desigualdad entre mujeres y hombres ya que nos vemos obligadas a ceder espacios y a relacionarnos de acuerdo a imposiciones (Gómez 2004). Sin embargo, al existir diversos procesos de creación de subjetividades, da paso a que se modifiquen las prácticas existentes y se creen nuevas subjetividades, de esta manera aparecen prácticas como la resistencia frente a lo conocido (ibídem). La regulación y creación de las subjetividades se da desde el Estado y los aparatos reguladores, como la escuela, la cárcel (Foucault 2019) y para este caso específico también desde el aparato judicial.

2.3. El estado y sus dinámicas

En este caso para revisar prácticas estatales que llevan a la creación de subjetividades, es importante ingresar a la enorme unidad judicial en donde se dio este estudio. Ingresar a ella a veces significa creer que vamos a encontrar soluciones al problema que nos aqueja. Pero durante los procesos nos encontramos con enormes vicisitudes, como la falta de pago de las PA'S, el no poder citar al demandado, la tardanza en la tramitología. En este espacio normado por el Estado, se evidencian las luchas de clases y de dominio político (González 2017). Desde ahí se regula lo que voluntariamente no se ha podido lograr, convirtiéndose en el espacio donde convergen conflictos que no se han podido resolver con anterioridad.

Fotografía 2.1. Exteriores de la Unidad



Foto de la autora

Fotografía 2.1 Entrada de la unidad judicial



Foto de la autora

Ese Estado regula los espacios desde donde se dan las subjetividades y es entendido para este trabajo, como un hecho social que se encarga de regular la esfera pública y aunque se diga que no, tiene injerencia en la esfera privada; además tiene un orden social establecido cuyas bases son el hogar y la familia (Echandi 2008). Regula y organiza a la población en todos sus aspectos y desde ahí las clases dominantes, dominan violentamente a las clases dominadas (Naranjo 2003). Es un ente dominador de las relaciones sociales (González 2017).

Tiene como elementos a “la población, el territorio y el poder público o autoridad” (Naranjo 2003, 88). La población está sometida a la autoridad ejercida a través de los órganos estatales, poder público o autoridad, sin el cual “la sociedad organizada no podría constituirse política y jurídicamente para convertirse en Estado” (Ibídem, 119).

Por medio de la “Biopolítica” (Foucault 2019), controla a la población para tener el mando de las sociedades y de los procesos sociales como las pensiones (González 2017). El Estado ha sido estudiado desde diversas perspectivas, pero me interesa aquella feminista, por sus críticas ante las desigualdades que afectan a las mujeres y la exigencia de reivindicar el valor de las tareas de cuidado. Esta concepción considera al Estado como un aparato ideológico con racionalidad masculina, toma como medida de lo neutral a lo masculino (Baca 2015), considerando a lo femenino como el otro; es decir que al trabajar apelando a la igualdad, en realidad se trabaja a favor de lo masculino como medida de lo justo, de lo equilibrado (MacKinnon 1989).

Esta concepción del Estado considera que, desde el poder estatal, se estimula la formación de las clases sociales y se determina la valía de las personas, dando origen a la desigualdad social y de género (MacKinnon 1989). Son esas críticas a las desigualdades las que abren el espacio para investigar las vivencias de las participantes en esta investigación. Nuestras experiencias evidencian que existen por parte de los Estados, estereotipos de género opresivos para las mujeres (Cusack y Cook 2010) y son los que determinan cómo se emiten las leyes.

Dichos estereotipos están presentes en los diversos ámbitos de la sociedad, siendo los que lamentablemente determinan el valor reconocido a las mujeres, así como el rol que ocupan en sus comunidades (Cusack y Cook 2010). Desde el Estado se dictan leyes que mantienen un orden natural, estas nacen desde la esfera pública y mantienen un orden y la presencia de las mujeres en la esfera privada (MacKinnon 1989); lo que lleva al reforzamiento de dichos

estereotipos, mismos que están al servicio de la masculinidad hegemónica (Connel 2003, 116 - 117). Tiene una dinámica cultural, en donde un grupo social mantiene una posición de liderazgo frente a otros y exalta cierto tipo de masculinidades (Ibídem), garantizando que los hombres tengan una posición dominante frente a la posición de las mujeres (Ibídem).

Por su parte MacKinnon increpa al Estado y a los feminismos. Al primero, por ser excluyente con las mujeres ya que tiene visión masculina dando paso al control de los hombres sobre las mujeres (MacKinnon 1989). Y a los segundos, por no tener una teoría clara sobre el Estado y no haber identificado que desde este nacen leyes que institucionalizan el poder de los hombres sobre el cuerpo de las mujeres y por medio de ella también sobre las hijas e hijos (Ibídem). Para la autora, los feminismos deben identificar que el poder estatal nos somete y coerciona, colocándonos en una posición de desigualdad, por lo tanto pedirle al Estado que respete nuestros derechos o sea quien los promocióne, resulta contradictorio a la consecución del respeto a los derechos de las mujeres (Ibídem).

Debemos entender que “en la práctica estatal, las políticas sociales son pensadas como políticas sexualmente neutras dirigidas a la atención de los más vulnerables mientras que las políticas “de género” son dirigidas a las mujeres, como si portar un cuerpo sexuado fuera una particularidad de algunos cuerpos” (Anzorena 2014, 34). Este tipo de práctica estatal es vista como una forma de discriminación, cuando no se toman en cuenta las desigualdades existentes, ya que somos identificadas como el otro. Además de nada sirven las políticas sociales y leyes diferenciadas si persisten creencias y prácticas contrarias a estas, aun en los juzgados.

Esto debido a que “El Estado Liberal constituye con coacción y autoridad el orden social a favor de los hombres como género, legitimando normas, formas, la relación con la sociedad y sus políticas básicas” (MacKinnon 1989, 289), legitimando así la desigualdad, las violencias y el control masculino sobre lo femenino, por medio de las leyes y políticas públicas. Así por ejemplo en cuanto al derecho de familia, el Estado ha legislado con regulaciones y normas a favor de los varones, lo que invisibiliza a mujeres y niñez (Arroyo 2020).

Por su parte Nancy Fraser (2015), realiza sus críticas al feminismo liberal y rescata las formas en que emergen nuevas expresiones de los feminismos para luchar contra las prácticas neoliberales desde las cuales se ejerce dominación. Existen grandes esfuerzos por parte de los

nuevos feminismos por lograr la distribución igualitaria de los recursos en estados con lógica masculina en donde las diversas prácticas ejercidas desde los roles, nos impiden a las mujeres la incorporación al espacio público (Ibídem).

Siguiendo las líneas de Foucault, Wendy Brown (2016 en Wegelin y Alquezar 2021) parte desde la crítica al estado neoliberal y cómo esto ha afectado a la sociedad en lo económico y en las vidas de las personas, creando nuevas formas de subjetividades; ya que el neoliberalismo no es solo parte de una política económica, sino que realiza cambios en las vidas de las personas, modificando incluso las conductas, creando una nueva forma de moralidad. Estas prácticas estatales conllevan a afianzar la dominación de los hombres sobre las mujeres, en donde una de las expresiones de ese dominio masculino es el poder que ubica a mujeres y hombres en espacios diferenciados, separándonos en espacios privado y público respectivamente, dejando en clara desventaja a las mujeres sirviendo como base para el ejercicio de las violencias y la discriminación (Arroyo 2020).

Para entender el poder, Butler (en Amigot y Pujal 2009), parte desde el análisis Foucaultiano sobre el tema, lleva el análisis a aspectos que no fueron revisados por Foucault, ya que si bien es cierto sus análisis tuvieron una base androcéntrica, sí reconoció que no podía opinar sobre cómo las desigualdades y la subordinación nos afectan a las mujeres, porque él era hombre; a pesar de ello, la obra foucaultiana sirve de base para trabajos feministas

Dichas autoras además, consideran que la obra de Foucault entrega herramientas necesarias para el análisis y comprensión del poder, sus relaciones y su transformación; desde donde los análisis feministas sobre poder y subjetividad han aportado la comprensión del cuerpo como lugar de poder, desde el análisis de las emocionalidades y las subjetividades (Amigot y Pujal 2009).

Desde esos análisis de la teoría de Foucault, Posada (2015) entiende a la resistencia como parte del poder, considerando que no existe un sujeto revolucionario que no sea parte del poder, entendiendo así que las formas de resistencia revisadas en este trabajo también forman parte del ejercicio de poder de las madres. Es decir que aunque parezcan diferentes y hasta opuestas, en realidad forman parte de un mismo discurso de poder que se difunde desde diversas instancias como las estatales.

2.4 El discurso que divide vs el discurso que unifica

La dinámica hegemónica se transmite a través de los discursos y puede tener diversos intereses, como el convencer para dominar o para conseguir aliados y ese discurso está relacionado con el poder y el saber (Foucault en González y Martell 2013); tiene además una realidad material como algo hablado o escrito y su existencia transitoria lo destina a desaparecer (Foucault 1992). El discurso existe porque lo pronunciamos. Desde mi apreciación, no desaparece cuando lo pronunciamos, ya que puede transformarse en una creencia.

El discurso contiene un saber o conocimiento que es comunicado y que se interpreta según el contexto en donde es expresado (Ramírez 2017). Existen discursos estatales que pueden inscribirse como formas de violencia ya que perpetúan los roles de género y profundizan las desigualdades. Esos discursos nacen a través de la creación de las normas y son reproducidos socialmente como formas de mantener el poder o el dominio (Foucault 1992). Por ejemplo, en el caso de incumplimiento al régimen de visitas, según el Art. 125 del CONA (2003), existe el apremio personal como medida de sanción para la persona que las obstaculice.³⁹ Pero no existe sanción para quien demande visitas y no las cumpla, tal como se muestra en el fragmento de la siguiente resolución:

(...) se deja a salvo el derecho del padre de ejecutar el régimen de visitas (...) sin que la falta de dicha ejecución constituya requerimiento de parte policial (Extracto tomado de la resolución en el caso de Carla, que reposa en el archivo de la unidad judicial).

³⁹ Se dice que la madre que no permite que se cumplan las visitas realiza un ejercicio de obstrucción. Esta mal llamada obstrucción, tiene muchas veces que ver con Violencia Intrafamiliar de Género y es en algunas ocasiones, para algunas mujeres, una forma de protección frente al agresor, ya que se sienten desprotegidas por juezas, jueces y por las leyes. La normativa dentro del CONA en ese sentido es muy clara y dispone, en los artículos 122 y 123, varias razones por las que no se deben dar visitas o que estas deben ser supervisadas.

En este caso se deja en libertad al padre para cumplir las visitas⁴⁰ o no. Señala que, en caso de incumplimiento, no se requiere parte policial⁴¹ (en este caso el demandado no se acercaba al hogar de Carla, según él mencionaba, era para evitar problemas debido a las medidas de protección que ella tiene). Indirectamente señala que no hay problemas por el no cumplimiento, cuando indica que no es necesario el parte policial. En este caso la jueza justificó las razones del padre. Cuando las madres víctimas de violencias restringimos las visitas, es común ver llamados de atención por parte de las juezas y jueces hacia nosotras.

En este caso la jueza se acoge a lo que no dicta la ley, ya que no existe sanción inmediata para quien incumple las visitas que ha solicitado. Estos discursos estatales transmiten información desde el Estado a través de sus representantes, leyes e instituciones; estos se difunden por diversos medios de información oficial, como en el ejemplo, en sus resoluciones.

Los discursos estatales que perpetúan roles de género vienen dados desde un aprendizaje social continuo, en donde se atribuyen diferentes conductas y actividades para hombres y mujeres (Aguilar et al 2013). Los roles de género vienen dados por estereotipos y las creencias existentes sobre lo que implica ser mujer o ser hombre (Ibídem).

Relacionan a las mujeres con la delicadeza, la maternidad y el espacio privado; mientras que a los hombres los relaciona con el espacio público, la fuerza y la provisión (Aguilar et al 2013). Esto se aplica en las leyes de niñez sobre PA'S, Tenencia y RV desde donde se asigna roles a hombres y mujeres; estas se producen y reproducen bajo la norma binaria heteronormativa, desde un Estado que tiene sexo masculino (Arguello 2014). Ese Estado de sexo masculino, regula las leyes como las de tenencia de las hijas e hijos, la que en el Ecuador se otorga preferencialmente a las madres.

Esta preferencia ha sido tomada como una obligatoriedad de que el cuidado sea ejercido por las mujeres. Esta normativa es parte de las conquistas feministas y una acción afirmativa para

⁴⁰ El CONA (2003), sanciona el no contacto con las hijas e hijos, con la suspensión o la privación de la Patria Potestad. Este proceso se puede iniciar una vez que exista ausencia injustificada del visitante por más de 6 meses.

⁴¹ Un parte policial se refiere al formulario que aplica la Fuerza Pública (Policía) a aquellas personas tanto físicas como jurídicas que han sido encontradas infraganti cometiendo algún tipo de ilícito que va en contra del ordenamiento jurídico (Observatorio de la Violencia 2017).

prevenir y erradicar la violencia.⁴² De ninguna manera es discriminatoria hacia los hombres que quieren ejercer el cuidado, ni hacia las mujeres que no deseen ejercer ese cuidado.

El problema radica en que es totalmente mal aplicada, con visión masculina e injerencia de los roles socialmente asignados para cada sexo.

Da por sentado que las mujeres separadas o divorciadas queremos quedarnos siempre al cuidado de las hijas (os). Esta mala aplicación de la normativa es violenta, debido a que obliga a las mujeres a ser madres, irrespetando el derecho que cada una tiene a decidir si desea cuidar o no a sus hijas e hijos. Esto equivaldría a “vivir la maternidad de manera forzada, robándonos la posibilidad a las mujeres de vivir según nuestras decisiones” (Desafío 2016,5). Desde esa visión nos convierten a las mujeres en “instrumentos, objetos y víctimas de nuestra capacidad reproductiva”, “vulnerando nuestros derechos humanos, principalmente el de la vida y la libertad” (Desafío 2016, 5).

La “estrategia de “maternización” se produce en el imaginario social y se relaciona con la idea de que las mujeres tenemos por naturaleza un instinto materno; en una suerte de genética maternal, creada para proteger a los hijos que parimos” (Desafío 2016, 26). Dentro de esta maternidad forzada, las mujeres debemos asumir el rol de madres, aún a costa de nuestras energías y sin importar si nos encontramos física y mentalmente preparadas. Este forzamiento se da con base en la insistencia y el convencimiento (Desafío 2016).

A pesar de asignarnos a las madres por *default* el cuidado, cuando pasamos a revisar la legislación y aplicabilidad sobre PA’S, vemos que se fijan valores económicos a ser pagados por el alimentante. Pero no se dice nada del valor del trabajo doméstico y de cuidado que realizamos las madres. Esta omisión da pie a desigualdades y sobrecarga en la manutención, pero también da paso a discursos machistas y discriminatorios en contra de las madres que exigimos las PA’S.

La falta de reconocimiento a la labor que realizamos las madres viene dada por la cultura machista. Las mujeres no solo hemos sido víctimas de violencia física, sino que en el pasado (y aún hoy) los hombres controlaban hasta el dinero que recibía o gastaba su esposa, aunque fuera dinero del salario de ella (Federici 2004). Aunque esas prácticas parecen ya erradicadas,

⁴² Las acciones afirmativas son entendidas como las medidas que sirven para remediar la desigualdad e injusticia social y están dirigidas a grupos históricamente discriminados (Jara y Massón 2016, 140).

en algunos casos persisten; tanto que hoy se busca que los padres puedan pedir cuentas sobre las PA'S que proveen.

El patrón se repite, solo cambia de modalidad y los nombres de las estrategias para mantener el control sobre las mujeres y los NNAS. Aún persisten los discursos que degradan a las mujeres como malas administradoras del dinero, que no realizan ningún tipo de trabajo o abusadoras de quien provee, convirtiéndose en grandes desatadores y reproductores de las violencias.

2.5 Entre la violencia y el servicio

Las violencias han sido estudiadas y visibilizadas por diversos autores. Tal ha sido su trascendencia que existen sanciones para aquel que violente ya que afecta directamente no solo a los individuos, sino a los Estados.⁴³ La violencia es producto de una serie de eventos interrelacionados que crean un clima violento e impredecible (Álvarez y Auyero 2014). Existe un tipo de violencia que es ejercida desde el Estado. En este caso hablamos de violencia institucional y es ejercida por medio de las instituciones estatales. La Violencia Institucional es parte del poder y afecta directamente a los ciudadanos. Algunos autores nos dicen respecto a la violencia institucional que es:

Todo tipo de violencia ejercida en instituciones, en especial en los servicios públicos, caracterizada por la acción u omisión de condiciones tanto materiales como simbólicas, responsables por la falta de acceso y la mala calidad de los servicios. Abarca también abusos cometidos en virtud de las relaciones desiguales de poder entre usuarios y profesionales dentro de las instituciones (Bicudo, Fleury y Rangel 2013, 14).

Entre las expresiones violentas también está cualquier actitud irrespetuosa o conformismo por parte de quien da la atención en una determinada institución (Bicudo, Fleury, Rangel 2013). Esa violencia nace de las relaciones de poder que aprovechan las desigualdades existentes para imponerse de manera unilateral por parte del servidor de la institución e impone las reglas del juego (Bicudo, Fleury, Rangel 2013). Dentro de estas reglas del juego se ubica la

⁴³ Para el Ecuador, el costo en el caso de la violencia contra las mujeres es equivalente al 4,28% del PIB (Vara - Horna 2020, 29).

espera, utilizada como una forma de subordinación, obligándonos a esperar por servicios o por obras (Auyero 2013). Siguiendo la línea de Mallimaci y Magliano (2020), reflexiono sobre las implicancias de las esperas en la vida de las madres demandantes y las dificultades que generan a la hora de poder ejercer derechos.

Las mujeres, tenemos un déficit en el tiempo, en donde el tiempo personal (“tener tiempo”), se encuentra distribuido desde la desigualdad, en especial para quienes provenimos de los sectores populares, ya que constituye una manera conocida de alcanzar los servicios estatales, y se inscribe en el modelo paciente, que acepta esperar⁴⁴ (Mallimaci y Magliano 2020).

La espera se encuentra relacionado con las actividades femeninas, el no perder la esperanza, el “ser inactivas” (Pietrak 2010), por lo cual no es valorada como un tiempo invertido, tampoco se valora el tiempo que se ocupa en las diversas actividades antes de la espera estatal (Mallimaci y Magliano 2020). La espera es una de las formas de dominación y debe analizarse como tal, ya que las desigualdades existentes hacen que esta se vuelva parte de la vida de las mujeres, restándonos la capacidad de agenciar y tiempo para la organización social (Mallimaci y Magliano 2020).

Auyero (2013) considera que las relaciones de la población con el Estado para recibir sus servicios es un vínculo importante, por ello la experiencia de la espera, crea relacionamientos importantes con la población (Mallimaci y Magliano 2020). La espera (Auyero 2013), está plasmada en la teoría de la violencia simbólica (Bourdieu 2000 (b)). Surge a partir de los conceptos de capital simbólico, campo y habitus y funciona con el consentimiento de aquellos sobre los que se la ejerce (Bourdieu 2000 (b)). El capital simbólico tiene la capacidad de hacer ver como natural la desigualdad y la forma en que se distribuye el capital (Bourdieu 2000 (b)). La Violencia simbólica es una forma de coerción, en donde el dominado no puede evitar otorgar poder o adherirse al dominante; esta forma de violencia parece ser aceptada e internalizada por el dominado (Bourdieu 1999 en Matías Gambarotta 2015,124). También es descrita en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (LOIPEVCM) como:

⁴⁴ Modelo propuesto por Javier Auyero.

(...) toda conducta que produzca o reproduzca mensajes, símbolos, imposiciones de géneros, sociales, políticas, culturales (...) destinadas a reproducir y consolidar la dominación, exclusión, desigualdad, discriminación y subordinación de las mujeres (LOIPEVCM 2018, 13).

Esta violencia, en muchas ocasiones, es prácticamente imperceptible e invisible; por ello es más difícil para la persona dominada darse cuenta de que se ejerce violencia contra ella. Por medio de la Violencia Simbólica se da una lucha por el poder así como la pugna entre clases sociales (Peña Collazos 2009, 70). Entran en juego intereses referentes a la “autoridad, al honor, al poder y al prestigio, que otorga la nobleza de Estado” (Ibídem).

La Violencia Institucional no actúa sola sino que se entrecruza, invisibiliza y hasta se alía con otros tipos de violencias que vivimos las mujeres y puede exacerbar o dar paso a otras violencias. Una de las más comunes es la Violencia de Género, misma que puede generar daño o sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico; pudiendo tener como escenario tanto la vida pública como la privada (OMS 2017). Las mujeres también vivimos un tipo de violencia más específica: la Violencia de Pareja.

Esta se refiere al comportamiento que tiene la pareja o ex pareja de la agredida y que causa daño físico, económico, sexual o psicológico; esto incluye la agresión física, el acoso en todas sus modalidades, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control (OMS 2017). Además de la violencia de género, también incluyo las violencias económica y patrimonial que están fuertemente relacionadas. Por ejemplo en casos de madres demandantes que ya tienen nuevas parejas, es estar esperando los procesos de PA'S y el pago de las mismas, hace que en muchas ocasiones tengan problemas con sus nuevas parejas, pero además son violentadas por sus ex parejas para evitar que exijan el derecho económico. Algunas de las expresiones de estas violencias, son el impago de PA'S, así como el otorgar visitas a violentos de diversos tipos incluidos los de aspecto económico.

Siguiendo las líneas de Sotez (2021) es necesario explicar cómo las cifras de violencias se incrementaron en el año 2020 debido a la pandemia del COVID 19. Este encierro llevó a que las mujeres y sus agresores convivieran por más tiempo con sus agresores, al compartir el mismo espacio con estos quedaron en mayor vulnerabilidad (Sotez 2021). Pero dentro del contexto judicial también se incrementó la violencia dentro de la esfera de la espera, ya que

física y operativamente los Estados no estaban totalmente preparados para enfrentar una situación de este tipo.

En el Ecuador se intentó mediante la aprobación de la llamada “Ley de Apoyo Humanitario y la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas”⁴⁵ bajar de golpe los porcentajes de PA’S, sin tomar en cuenta las leyes de niñez existentes y, fue gracias a la intervención de grupos de Derechos humanos de niñez y de las mujeres (feministas) que se evitó se de ese retroceso en cuanto a derechos económicos.

Otra de las violencias, a las que la Violencia Institucional le hace compañía, es la Violencia Económica,⁴⁶ a la que suele confundirse con la Violencia Patrimonial.⁴⁷ Esta se da no solo por el no pago de las PA’S, sino por el tiempo que tardan los juicios. Para esto colaboran las leyes, pero también la forma en que son aplicadas y los tiempos de espera. Este tipo de violencia, aunque está reconocida en la LOIPEVCM, no es tomada en cuenta como prioritaria en las leyes de niñez, a pesar de que el adeudar PA’S constituye una afectación directa.

Otro de los ejemplos de la invisibilización de las violencias, son los juicios de fijación de régimen de visitas. Cuando existe violencia hacia las madres, las leyes de erradicación de la misma no siempre se hacen efectivas cuando de por medio están las hijas e hijos. A tal punto que las juezas y jueces regulan visitas e incluso otorgan tenencia, a padres que han sido denunciados o sentenciados por violencia. El caso de Carla es uno de los tantos ejemplos. Su ex pareja fue denunciada por violencias hacia su hija y hacia ella; a pesar de ello, la jueza encargada de dictar el régimen de visitas ratificó lo fijado con anterioridad:

(...) quien en lo principal recomienda un proceso psicológico encaminado a desarrollar habilidades de comunicación y de solución de problemas entre las partes que les permitan llegar acuerdos sanos y funcionales, en especial en el régimen de visitas y en beneficio (...) y

⁴⁵Esta ley consiste en una serie de medidas solidarias de alivio social para llevar mejor la cuarentena y evitar posibles despidos de trabajadores. El mayor objetivo es reactivar la producción para aumentar la economía en el país y rebajar las pensiones educativas privadas. Se trabaja para llegar a un acuerdo entre la empresa y los trabajadores y rebajar los impuestos de servicio eléctrico (As 2020).

⁴⁶ “se evidencia a partir de la restricción o limitación de los recursos o ingresos económicos de la víctima” (Castillo 2020, 101).

⁴⁷ “la violencia patrimonial, por la destrucción o sustracción de documentos, bienes, activos u objetos” (Castillo 2020, 101).

dispone a las partes cumplan con el régimen de visitas fijado en esta causa (...) por el actor y se le dispuso al mismo fundamente su pedido de suspensión de régimen de visitas, (...) esta autoridad ha precautelado en esta causa el derecho (...), así como el interés superior del niño previsto en el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia se NIEGA expresamente el pedido de suspensión del régimen de visitas solicitado por el actor (...) (Extracto tomado de la resolución en el caso de Carla, que reposa en el archivo de la unidad judicial, Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En este caso, la jueza no hace ninguna referencia a los temas de violencias y hasta recomienda terapia psicológica para solucionar los problemas de comunicación y que puedan llegar a acuerdos. La terapia y el intento de que se mejore la comunicación es una acción válida en una relación normal en donde solo falla la comunicación; pero cuando existen violencias de por medio, constituye una manera de forzar a la o las víctimas a mantener contacto con el agresor y en este caso, revictimizar⁴⁸ a la madre. Desde mi punto de vista, se sacrifica a las madres víctimas de violencias, con el fin de mantener un vínculo entre padres y sus hijas e hijos.

La experiencia de Carla es uno de los tantos casos en que a pesar de existir violencia de por medio, se hace caso omiso a todo esto. En estos casos, los NNAS también están obligados a compartir y mantener contacto con el agresor, dejando de lado el principio que fundamenta las leyes a su favor: el “Interés Superior del Niño”. Sin embargo, parece que no existe una concepción clara sobre su significado y se lo usa a discrecionalidad.

Al respecto de estos temas, Zamora (2018, 17) señala que las juezas y jueces no podrán oponerse del todo al derecho de visitas del padre aun cuando existan indicios de violencia, salvo que este sea un factor irreversible. Se considera el Derecho de Visitas como un derecho de los padres y no como un derecho de los NNAS. Demandas por Violencias, juicios de RV y de PA’S están generalmente entrelazados; sin embargo, se tratan por cuerdas separadas,

⁴⁸Art. 4.10, la revictimización, son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes (LOIPEVCM 2018, 9).

causando un verdadero perjuicio a las víctimas y sobrevivientes de violencias, así como a sus hijas e hijos.

En ocasiones, las madres que demandamos PA'S ya llegamos a los juzgados habiendo sido violentadas, pero las tardanzas en los procesos, la asignación de roles y el machismo inscrito en los discursos estatales las exacerban; y, en ocasiones, detonan estos otros tipos de violencias. Y es, a partir de este entramado de violencias que vivimos no solo en el espacio judicial sino en nuestros espacios privados, cuando resistimos con más fuerza.

2.6 Resistiendo y sobreviviendo

Dicha Resistencia es entendida como la capacidad que tenemos los subordinados o dominados de resistirnos con palabras, acciones, discursos o tácticas ocultas, respondemos y enfrentamos públicamente a la dominación y al poder con la misma fuerza que estos actúan (Scott 2000). La aplicamos al sentirnos despojadas de los recursos, de la dignidad y de justicia (Vargas 2012).

En esta dinámica, las madres nos unimos y creamos grupos de lucha y ayuda a otras mujeres; es decir, tenemos una respuesta solidaria entre subordinados (Vargas 2012). También hemos formado alianzas de poder con otros grupos para garantizar defensas o lograr un objetivo en común (Foucault 2019). Y, en momentos de resistir, sacamos a flote la creatividad para poner en práctica estrategias y discursos ocultos (Scott 2000, 71). Estas acciones no son ni positivas ni negativas, más bien, coexisten con el poder (Giraldo 2006).

El poder (Foucault 2019) puede funcionar como dominación y, en otras ocasiones, como resistencia y como una capacidad transformadora frente a las violencias. En los juzgados y en la vida cotidiana, en donde la creatividad y el conflicto coexisten, la Resistencia se convierte en un recurso que ayuda a desarrollar elementos para enfrentarse al poder (Giroux 2016). En nuestro país, resistir es un derecho reconocido constitucionalmente en el art. 98:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la Resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos (CRE 2008, 48).

La Resistencia está muy ligada al poder y sus dinámicas; se da en todas las sociedades y entre personas para evitar vulneración de derechos. El poder se ejerce en todas direcciones ya que, al resistir, las madres también mostramos y ejercemos poder (Foucault 2019). El hecho de demandar PA'S es en sí un acto de Agencia, de Resistencia y de Poder, al mismo tiempo.

2.7 Agenciar: una sobre exigencia frente a las violencias

Esa Agencia o agencias pueden entenderse como la capacidad de actuar o de intervenir en lo público-político, que tenemos las madres (Trujillo 2009,162). Es una forma de “conectar, desconectar y reconectar”, como la oportunidad de generar nuevas posibilidades, nuevas formas de agencia; es la capacidad de establecer vínculos con otras personas u organizaciones (Ema-López 2004).

La conexión entre Resistencia y Agencia me ayuda a explicar de mejor manera el concepto de Víctima. Dentro de las clasificaciones de lo que es una víctima en los derechos humanos,⁴⁹ es a veces difícil encajar ahí a las madres ya que, a pesar de vivir los diversos tipos de violencias, enfrentamos al sistema judicial y a las ex parejas, reclamando la vulneración de derechos. Es decir, nuestra “realidad” no concuerda con la de todas aquellas personas que son consideradas víctimas, debido a que se espera que no ejerzamos agencia, que no enfrentemos ni al sistema, ni a los agresores (Meyers 2011). Recurro al concepto de víctima como una forma de visibilizar a quienes antes éramos invisibles (Castro-Sardi y Erazo 2019) o en como en el caso de las madres, las voces que han sido calladas.

Las madres que demandamos PA'S somos generalmente víctimas aunque no necesariamente se nos reconoce como tales, porque tomamos la decisión de actuar frente a las violencias que vivimos. En estos casos, incluso bien podemos ser reconocidas como sobrevivientes porque luchamos por derechos, ya sea de manera pública o privada (Meyers 2011). Las estrategias de Agencia y Resistencia usadas por las sobrevivientes de violencias que demandan PA'S, tienen que ver con el capital social y con las redes de reciprocidad e intercambio; como un recurso con el que cuentan para sobrevivir (Hintze 2004). De esta manera comprendo cómo, sobre todo las madres más pobres, sobrevivimos gracias a una “organización social sui generis”, la cual funciona ante temas como la inseguridad económica (Lomnitz 1975).

⁴⁹ Existen las víctimas patéticas y las heroicas (Meyers 2011).

El entramado de la Agencia y Resistencia frente al poder, me lleva a entender que existen estructuras antagónicas, desde donde se da el resistir (Ramírez y Morales 2018, 13). Dicho entramado, en muchas ocasiones tiene que ver, como mencioné anteriormente, con los diversos tipos de violencias, por lo cual buscamos alternativas para escapar de las mismas. Las estrategias de resistencia y de agencia son actos que nacen desde una necesidad y que se realizan libremente para conseguir metas propuestas (Sen 1985). Ejercer Agencia es un acto libre y las mujeres debemos convertirnos en actores principales de ese proceso (Malhotra 2003, 2-3). Pero bien vale aclarar que, el hecho de que se sugiera a las mujeres como actores principales de estos procesos, no significa que seamos las directamente responsables del mismo, ya que también es responsabilidad de los gobiernos (Ibídem, 3).

Agenciar no tiene el mismo significado en todos los casos, ni se da de igual manera para todas las personas; pero sí tiene que ver con acciones que encierran una intencionalidad (Almirón et al 2017, 112). Esto explica, en parte, el que existan madres que prefieren conseguir dos o tres trabajos para sostener económicamente a sus hijas (os), antes que demandar el pago de la pensión.⁵⁰ A veces agenciamos para evitar ser violentadas, porque nos amenazan con quitarnos a las hijas e hijos o lo hacemos para evitar el desgaste de entrar en procesos judiciales.

Dentro de estos procesos es importante comprender que en el respeto a las costumbres o una aparente inacción, puede existir un medio para resistir. La Agencia social no siempre tiene que ver con una mirada universalizante. Las experiencias particulares que cada mujer tiene, son formas de agenciar (Mohanty 2008). Son únicas e irrepetibles, como la cantidad de mujeres existentes. Las mujeres practicantes religiosas y con deseos diferentes a la tradición occidental; ejercen agencia social desde su realidad y entorno (Mahmood 2008).

Esta aclaración me ayuda a explicar cómo las maternidades se convierten en muchos casos, son formas de resistencia, lo que es necesario ya que el rol que se les ha dado a las mujeres, en función de las maternidades, ha sido cuestionado desde los feminismos. Ya que el hacerse eco de roles que garantizan la sumisión de las mujeres no siempre son analizados como formas de resistencia por parte de estas.

⁵⁰ Ellas no son mi caso de estudio, pero conozco casos cercanos.

Las maternidades se van construyendo, son aprendidas como lo lógico para ser una adulta femenina y hacen que todo lo que la rodea parezca y se sienta natural (Rich 2019) Pero esa mujer – madre, absorbida por el hogar, por las hijas y los hijos, reclama su propio espacio (Ibídem). Es de las experiencias más reglamentadas por leyes no escritas, sometiendo a las mujeres a estricta vigilancia y control (León en Rich 2019).

A pesar de esos cuestionamientos, las mujeres no solemos cuestionarnos en que el ser madre puede elegirse o que al asumir ese rol quedamos relegadas al hogar; o, en el mejor de los casos, nos movemos en la esfera pública, sin tener que descuidar la esfera privada (Rich 2019). Llegamos al punto de creer que siempre se debe amar y cuidar a las hijas (os) y que ese amor desinteresado; dando paso a la imagen de madre con amor incondicional.

Es necesario analizar las maternidades de manera transversal, para entenderlas como forma de resistir. Ahí entra en juego la idea de la madre que lo sacrifica todo por sus hijas e hijos, santa y abnegada; frente a la imagen del padre ausente, que se reafirma de acuerdo al número de hijas e hijos que logra tener (Ávila González 2005, 108). Para un grupo de madres que demandamos PA'S esta sería la base de nuestro agenciar. Como las madres sacrificadas, pero que vamos más allá del cuidado, convirtiendo las maternidades en empoderamiento, en protección, en resistencia. Esto nos lleva en ocasiones no solo a demandar PA'S, sino a formar movimientos sociales desde donde realizamos públicamente denuncias, frente al ausentismo paterno o las violencias.

Transformamos el rol materno en identidad política frente a las violencias (Jones 2017). Las maternidades, en estos casos, funcionan como determinante para el rompimiento o mantenimiento de habitus establecidos (Valle de Bethencourt 2010) y de visibilización. Ya que, a pesar de que la principal motivación para resistir y agenciar desde esos frentes sea la idea de que debemos dar todo por nuestras hijas e hijos, entramos a irrumpir la esfera pública con denuncias (en el sistema judicial o fuera de él), alianzas y diversos actos necesarios para cumplir nuestros objetivos.

Desde dichos espacios que irrumpen en lo público, es importante aparecer de manera insistente en diversos lugares y momentos cuando se es ocultada o invisibilizada. No todas podemos o deseamos aparecer en forma “corporeizada” en el espacio público; lo hacemos a

través de las redes virtuales, dándose nuevas formas de ser representadas, de agenciar, de resistir, de performar (Butler 2017). Esta performatividad puede darse también a través del cuerpo, ya que a través de él se dan los aprendizajes, dejando espacio para la afectividad (Wacquant 2006). No todas las mujeres llevamos nuestras maternidades a la esfera pública, sino que otras en su espacio privado, las ven y ejercen como la oportunidad de convertirse en “alguien” para la sociedad.

Entender estos fenómenos es importante, para entender que cada mujer resiste y agencia desde lo que conoce y desde donde le está permitido, para continuar ganando espacios (Mohanty 2008). Las experiencias particulares así como algunas actividades no domésticas, pueden significar transgredir con los habitus; convirtiéndose en formas de resistencia frente a la violencia (Bourdieu 2007).

La agencia entendida como la capacidad de resistir, transformar y avanzar le hace frente a los habitus de violencias; esto implica, en ocasiones, romper con la situación de opresión (Buttler 2007). Para generar cambios se puede ejercer prácticas desde la vida cotidiana, con la finalidad de provocar un quiebre e ir logrando mecanismos que resistan a los procesos de dominación (Herrera 2014, 171).

Dentro del análisis de las experiencias de agenciar, debe tenerse especial cuidado de no revisar estos fenómenos desde la “dark theory” o teoría oscura que trabaja desde la Antropología al “servicio” del Neoliberalismo⁵¹ (Ortner 2016). Esta teoría niega los efectos neoliberales, haciendo ver la capacidad de agencia de los sujetos como capaces de todo sin importar el contexto (Ibídem).

En este contexto se deja de ver a los sujetos como víctimas de violencias o de las desigualdades, sin tomar en cuenta que las tácticas de resistencia en ocasiones sirven para manifestar su descontento o criticar aquello con lo que consideran injusto (Osorio Ballesteros 2014). En este tipo de teorías neoliberales se pasa por alto que las costumbres y formas de

⁵¹ Teoría de la política económica que se propone alcanzar el bienestar de las personas a partir de la liberación de las competencias de las empresas (...), reforzamiento de los derechos de propiedad privada; mientras que el Estado se dedica a crear las políticas necesarias e idóneas para que esto sea posible (Harvey en Ortner 2016, 52).

relacionarnos que tenemos las personas en nuestros espacios tradicionales, permiten naturalizar la arbitrariedad y violencia (Herrera 2014).

2.8 Conclusiones

Nuestras voces son importantes para comprender lo que pasamos en los juzgados, nuestras experiencias, subjetividades y sentires, sirven para realizar un recorrido sobre el entramado estatal en temas de PA'S y me permiten explicar las experiencias vividas y, cómo los significados de las mismas varían de una a otra persona. Desde los feminismos, se toman en cuenta esas voces y como han sido construidas esas subjetividades, para crear nuevas representaciones de las mujeres, a pesar de la existencia de diversas formas de disciplinamiento y subjetivación por parte de los poderes estatales que favorecen a grupos de poder por sobre los demás, a hombres por sobre las mujeres, sosteniendo la dominación.

Por medio de las subjetividades creadas, las mujeres incorporamos una imagen desvalorizada sobre nosotras, imponiendo lo masculino como lo natural como lo correcto, dando por sentado que así ha sido y así debe ser siempre. Pero como existen diversos procesos de creación de subjetividades, se da paso a que se modifiquen las prácticas existentes y la creación de nuevas subjetividades, apareciendo prácticas como la resistencia frente a lo conocido, o en este caso a la injerencia del estado en nuestras vidas.

En el caso de los juicios de PA'S, en donde las madres demandantes recurrimos al Estado y su sistema de justicia para que nos dé soluciones. Se hace notar toda la injerencia estatal, así como la de sus funcionarios (Naranjo 2003; González 2017). El Estado regula las dinámicas legales de resolución de conflictos, cumplimientos de derechos y los procesos sociales; a su vez, asigna roles a cada grupo poblacional para ejercer control (González 2017). La socialización dentro de los espacios estatales no está libre de discursos llenos de machismo y discriminación,⁵² y se encargan de reproducir las violencias. Pero esas prácticas estatales no

⁵² Art. 1 (...) discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW 1979, Sp).

se dan porque sí, se dan dentro de un estado que tiene visión y racionalidad masculina, en donde lo masculino es la medida de lo correcto, de la igualdad, de la neutralidad. Ese estado dicta leyes y crea discursos a favor de los grupos de poder.

El discurso y el poder están relacionados y sirven para ejercer la dominación (Foucault en González y Martell 2013). El discurso se transforma en creencias que irrumpen en la población y dependen del contexto en que son aplicados (Ramírez 2017). Los discursos estatales afectan a la población, sirviendo como detonantes que profundizan las desigualdades e incrementa las violencias. Las violencias, entre ellas la Violencia Institucional (Bicudo, Fleury, Rangel 2013), llegan al punto de invisibilizar totalmente labores de cuidado, dentro de los procesos de PA'S.

En estos procesos legales funciona el fenómeno de la espera” (Auyero 2013) como forma de Violencia Institucional. Considero que esta juega en varios sentidos, no solo en una vía como lo plantea su autor. Someternos a las mujeres a este tipo de violencias es contrario a los tratados internacionales como la “Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer” y La Convención Belém Do Pará. La espera es una herramienta de dominación estatal y tiene el rostro de las mujeres, de las que no perdemos la esperanza, ya que nuestro tiempo no es valorado como productivo, en donde nosotras tenemos un déficit de tiempo personal, debido a la desigualdad de la distribución del mismo, restándonos tiempo para organizarnos, para agenciar (Pietrak 2010; Mallimaci y Magliano 2020), incluso restándonos tiempo para cuidar de nosotras mismas.

La espera se inscribe dentro de la violencia simbólica, desde donde se la percibe como algo natural y normal más no como una forma de coerción. La violencia institucional en sus diversas expresiones, es en unas ocasiones disparadora y en otras, cómplice de otro tipo de violencias como la de género, económica y la patrimonial. Dentro de la dinámica de las violencias, la Resistencia (Scott 2000) y el Poder (Foucault 2019) van de la mano.

Las madres demandantes resistimos. Esas tácticas de resistencia también pueden considerarse formas de ejercer poder (Scott 2000). Está íntimamente ligada a la agencia. Esto permite que formas ligadas con las costumbres, con los hábitos pueden ser herramientas de resistir y agenciar (Mohanty 2008). Dando la oportunidad de resistir y agenciar, a mujeres que intentan subvertir el significado de roles establecidos (Mahmood 2008). La Resistencia (Scott 2000) y

Agencia (Trujillo 2009, 162; Ema-López 2004) forman parte importante del análisis teórico para el sostenimiento de este trabajo empírico. Sirven para explicar las respuestas de las madres demandantes en torno a los procesos judiciales.

Capítulo 3. Entre los derechos y las violencias

3.1 Generalidades

En este capítulo respondí a ¿Cómo influyen las políticas públicas de género sobre PA'S cuando se cruzan con las de Regulación de Visitas (RV), en la vida de las madres? ¿Cuáles son las estrategias y herramientas que las madres usuarias del sistema de justicia despliegan o generan para enfrentar los juicios PA'S? y desde esas interrogantes establecí los factores que inciden para que las madres usuarias del sistema de justicia, demanden PA'S, así como las estrategias y herramientas con que enfrentan los juicios de alimentos.

Para responder esas preguntas debo aclarar que el otorgar PA'S y el manejo que el Estado haga sobre el tema, tiene un impacto en la vida de las madres demandantes así como en la vida de las NNAS (Arroyo 2020). A partir de esas realidades, analicé la Violencia Institucional ejercida desde el Estado dentro de los temas de PA'S, presentándose en diversas expresiones como la Violencia Ejemplarizante y la espera, así como la moral, a la vez que se encuentra al servicio de otras violencias. Todo esto sostenido desde las experiencias de Carla, Mónica, Cecilia, Flaquita, Miri, y de quien escribe. Otros temas importantes analizados son el valor de las tareas de cuidado, la feminización de la pobreza y la invisibilización de estos temas durante las audiencias. También integré cómo se da en los juzgados y en las leyes, la separación de las violencias que viven las madres, de la que vive la niñez y viceversa.

Integré la espera desde análisis feministas, la cual relacioné con la biopolítica, como poder que se instala en los sujetos, supone la administración de los pobres como especie a la cual se le superponen prácticas disciplina-rias que buscan docilizar los cuerpos (Coba 2015). La violencia ejercida por el Estado desde las instituciones es un aspecto que convive con la dominación masculina (Bourdieu 2000 (b), 11). El orden social funciona como máquina organizacional posicionándose por medio de la división sexual del trabajo y la estructuración del espacio. Ese orden social estructura también los procesos judiciales de PA'S, dejándonos a las madres demandantes, expuestas a violencias.

El hecho de que el Derecho de Alimentos exista, no garantiza que sea efectivo ya que se encuentra atravesado por creencias limitantes, por el machismo y por las reglas⁵³ no dichas que existen en los juzgados. Existen patrones repetitivos y se manifiestan de diversas maneras. He notado que las malas experiencias de quienes hemos tenido que recorrer esos caminos, se repiten.

En mi caso,⁵⁴ en el año 2014 en la UNIDAD DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA, tuve que esperar más de un año por una liquidación de los valores adeudados. Este fue resuelto en la unidad judicial base de este estudio. Actualmente, también he tenido problemas con el cobro, debido no solo al no pago, sino a las reformas sobre apremio de las PA'S que retrasan el proceso y la efectivización del derecho económico.

Las experiencias negativas que pasamos dentro de las instituciones, también limitan e inhiben a otras mujeres que no se arriesgan a entrar en la dinámica legal. Esta consecuencia puede ser el resultado de la “Violencia Ejemplarizante”⁵⁵ (Defensoría del Pueblo de Colombia 2007). Esta forma parte de la Violencia Institucional ejercida desde el Estado y afecta a aquellas madres que decidimos irrumpir en el espacio público para realizar denuncias y exigir derechos.

Pero también existe según análisis de Segato, una violencia moral que es “el método más eficiente de subordinación e intimidación” es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima, se encuentra normalizada y es

⁵³Considero que reglas no dichas son el resultado de la injerencia, de las creencias personales en la toma de decisiones por parte de las juezas y los jueces. Si bien es cierto estos tienen independencia judicial en la toma de decisiones (Esa independencia está contemplada en el art. 117 de la Constitución y en el art. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), deberían ceñirse exclusivamente a lo que en derecho esté señalado.

⁵⁴Los datos constan en la página web del Consejo de la Judicatura. Área Consulta de causas.

⁵⁵ Es un tipo de Violencia Instrumental que se utiliza para definir actos que castigan y sirven de ejemplo para otros, en los conflictos armados; Las formas en que se manifiesta esta Violencia Ejemplarizante van desde los castigos que la legislación internacional califica como tratos crueles y humillantes, hasta los homicidios contra la persona protegida. Suelen variar según factores de género, ciclo vital, opción sexual, etc., y afectar adicionalmente a población en situación de marginalidad y/o socialmente estigmatizada (Defensoría del Pueblo de Colombia 2007, 66).

imperceptible” (en Sotez 2021, 13). Aunque esta no necesariamente es ejercida sólo dentro de las instancias judiciales sino también socialmente a quien osa demandar una PA’S.

La violencia ejercida dentro del entorno judicial, en combinación y como resultado de otras violencias, afectando la psiquis y el cuerpo, lo que puede llevar a quienes hemos interpuesto juicios a estrés, depresión, incluso a querer abandonar o, de hecho, abandonar los juicios:

No debí meterme en esto, creo que mejor llegaba a un acuerdo con él así me diera poquito.

Quiero tirar la toalla, ya no doy más. Me siento cansada, enferma, sin dinero, y abandonada; los derechos de mi hija no valen nada para los jueces... llora mientras me lo confiesa y se nota preocupación en su rostro (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

Esta violencia en sintonía con los demás tipos de violencias que las mujeres vivimos, afecta nuestra vida y nuestro cuerpo. También nos llevan al empobrecimiento junto con nuestras hijas e hijos, fenómeno conocido como feminización de la pobreza. Esta es considerada como una de las características en las familias monomarentales⁵⁶ y es reforzada en muchas ocasiones por políticas públicas, emitidas desde el Estado. Género y pobreza están dados por las relaciones de poder y por las fricciones entre el Estado y la sociedad (NU, CEPAL y Unidad Mujer y Desarrollo 2004). Son expresadas en planes, políticas y programas públicos que no permiten mejorar la relación Estado-Sociedad (Ibídem).

Todo esto conlleva a que las mujeres accedamos en menor proporción al mercado laboral y a la discriminación por parte de los empleadores. Esto da como resultado un mayor empobrecimiento que se acentúa en las mujeres que somos madres. Empobrecimiento que se da no solo con la falta de acceso al empleo. También se da por los vacíos en las políticas públicas para hacer que la contraparte o incluso el Estado, asuman su responsabilidad ante la niñez y adolescencia. De esta manera la pobreza se concentra en las madres:

⁵⁶ Término utilizado para denominar a las familias con jefatura femenina, sin la compañía o apoyo de un hombre (tiene su origen en la palabra parir). El uso de esta ha causado gran polémica. Decidí utilizarla porque el fin de mi tesis en general, es apoyar a la visibilización de las mujeres que somos madres que cuidamos solas nuestras hijas e hijos. Es posible que el nombrarnos como familias monomarentales no cambie en mucho nuestra realidad, pero sí permite empezar a ponernos en el escenario público e integrarnos a las políticas sociales (DiccET 2020).

La pobreza no se reparte por igual en la sociedad, hay circunstancias o situaciones que aumentan la probabilidad de padecerla; tener hijos es una de ellas. Aquellos hogares en los que solo viven adultos tienen muchas menos probabilidades de estar en pobreza. Por el contrario, en aquellos en los que hay solo un adulto –en su mayoría mujeres⁵⁷ a cargo de hijos o hijas– el riesgo de vivir en pobreza es mucho mayor (Save the Children 2020, 1).

El informe Familias en riesgo, muestra una realidad latente en España, en donde un alto porcentaje de hogares monomarentales vive o está en riesgo de pobreza (Save the Children 2020). Afecta más a las mujeres que cuidamos solas, porque tenemos quizá bajos niveles de escolaridad (ir a la escuela) pero una educación y experiencia considerables en la vida; combinar labores de cuidado con trabajo, resulta insostenible para la vida laboral (Save the Children 2020). Pero países como el Ecuador no son la excepción. Esta tendencia al empobrecimiento de las mujeres que llevan jefatura de hogares se evidencia durante las crisis (NU, CEPAL y Unidad Mujer y Desarrollo 2004). La pobreza y la falta de acceso a servicios, al afectar a las madres, afecta también a las niñas, niños y adolescentes que están bajo nuestro cuidado, vulnerando nuestros derechos:

La vulnerabilidad social de las familias monomarentales se materializa en términos de privaciones materiales, de carencias en alimentación, vestido y calefacción. También en problemas de salud y en la precariedad o la ausencia de empleo. Todas estas situaciones contribuyen al proceso de exclusión social que directamente impacta en la infancia, incrementando las tasas de riesgo de pobreza y exclusión infantil (Save the Children 2015, 9).

Esta exclusión, dada por la pobreza a su vez genera más pobreza. Pero no solo se da por la pobreza en sí, sino también por el recorte de los servicios de atención a la población (Save the Children 2015). Este desmantelamiento de lo social, de las políticas públicas, está relacionada con la racionalidad neoliberal, generando la privatización de los servicios, lo que los hace menos accesibles para las familias monomarentales (Brown 2016 en Wegelin y Alquezar 2021).

⁵⁷ La publicación original dice, mujer a cargo.

Por este tipo de razones, las políticas públicas no protegen mayormente a las madres demandantes⁵⁸ ni a sus hijas e hijos, lo que da como resultado enfermedad, discriminación y pérdida de la capacidad para adquirir bienes y servicios (Save the Children 2015).

Esa realidad de pobreza, exclusión y violencias, aunque en teoría es tomada en cuenta cuando de crear leyes a favor de la niñez se trata, no tiene mayor afectación a la realidad. Cuando de leyes sobre PA'S se trata, puedo decir, siguiendo las líneas de Brown (2016 en Wegelin y Alquezar 2021), que la configuración de la normatividad económica, se configura como una moral y dicta leyes económicas que tiene fuertes efectos en las sociedades.

Y desde esa visión se realiza el tratamiento de la creación de las leyes, donde no existen decisiones determinantes para culminar con esa situación de discriminación y empobrecimiento hacia las mujeres y NNAS. Convierten a las leyes en un paliativo, no se lo mira como un derechos, sino que en ocasiones se mira como una afectación al bolsillo de quien debe pagar las PA'S, en este caso son generalmente los padres. Para la creación de las leyes, se toma el punto masculino como punto de partida y medida de la igualdad y no discriminación, por lo tanto las leyes terminan favoreciendo a los varones por sobre las mujeres y las NNAS (MacKinnon 1989), causando que nuestros derechos sean mermados y pospuestos, quedando sin el debido reconocimiento como sujetos plenos (Arroyo 2020):

Quando Laura me dijo con rostro de angustia, srta., a veces no tengo ni para el pan, lo que trabajo no me alcanza. Recordé cuando con mi hija e hijos, mi pequeño de apenas tenía 7 meses de nacido, pasamos hambre (más que otras veces) (...) Me preocupaba el hecho de no darles alimentación nutrida y variada. Yo no tenía trabajo. Tenía tres hijos pequeños que cuidar y que lloraban de hambre. (...). No contaba con ayuda de nadie. Lo que el padre de mis hijos mayores me había dado, lo había ocupado para la garantía de una nueva vivienda (...) Además, apenas subsistíamos con ese dinero. El padre de mi hijo menor (...) solo dijo que no tenía nada. Yo lloraba todo los días, oraba, rezaba pidiendo ayuda a Dios, que mis hijos tengan que comer. No dormía bien... (Reflexiones Diario de campo Janeth Guerrero marzo 2020).

La pobreza es una situación repetitiva entre las madres que criamos solas, mientras desarrollaba mis labores de crianza y cuidado, la pobreza era un factor determinante en mi caso, como en el de otras mujeres que crían solas a sus hijas e hijos. La pésima alimentación

⁵⁸ Prefiero utilizar el término demandantes, antes que solteras o solas, ya que no pretendo reproducir etiquetas que nos estigmatizan por no tener una pareja.

sumada a las preocupaciones y a la falta de distracción, nos cobra facturas. En mi caso, para esa época recibía pensión alimenticia básica para mis dos hijos mayores, para el pequeño no recibía ese dinero. Aún hoy que ya soy una profesional, superar la pobreza es un Talón de Aquiles.

Esta experiencia personal muestra un poquito de lo que acontece a diario cuando estamos ejerciendo la maternidad en soledad. Se recibe poco o ningún dinero para la manutención de las hijas e hijos. El que los padres se integren al cuidado no garantiza que se mejoren en gran medida esas condiciones, e incluso puede ocurrir que este derecho sea usado con el afán de violentar a las madres. El incumplimiento en el pago de pensiones, ha sido contemplado como violencia en el Art. 10.d de la LOIPEVCM. Carla también ha pasado por esa experiencia violenta. Durante nuestras conversaciones, ella no dejaba de llorar y se decía desesperada ante la incertidumbre y la falta de dinero.

Mencionaba que se sentía atada y completamente abrumada. Es importante recalcar que ella ve a los jueces y al alimentante como responsables de las tardanzas en los procesos judiciales, del no pago. Las juezas y los jueces son la cara visible en estos casos. Sin embargo, es relevante considerar que las personas en dichas posiciones también están sometidos a una estructura, a las leyes, a la excesiva carga procesal. Existen casos en que sus creencias personales interfieren durante los juicios, no puedo decir que son la generalidad, aunque sean funcionarios de un Estado con base androcéntrica.

En mi caso ante el impago de PA'S también he responsabilizado a mi ex pareja, tomándolo como único responsable de todo esto. Debe comprenderse que, si bien el alimentante tiene su cuota de responsabilidad, también el Estado le da ese espacio para incumplir. Estos temas eran centrales en las conversaciones con Carla; ella me comentó en alguna ocasión que sentía que podía hablar con confianza conmigo, porque la entendía.

La solidaridad, la sororidad y el acompañamiento, son fundamentales cuando pasamos por estos procesos. La espera y el cumplimiento de numerosos requisitos, puede durar años. Significa estar dependiendo de si el alimentante tiene empleo, de si paga a tiempo, si existen cambios en las leyes, que si la carga procesal, etc. Durante todo el tiempo que duran los juicios, podemos encontrarnos con etapas en que el impago se ve aumentado, como fue en el

caso de la Emergencia Sanitaria causada por la presencia del COVID-19. Al respecto, el CJ, presentó un comunicado de fecha 20 de abril del 2020, indicando que:

En la reinstalación No. 7 de la sesión extraordinaria permanente No. 020-2020 del 8 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los informes técnicos donde se determinan que durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19, el SUPA ha funcionado con normalidad, sin embargo, desde la segunda quincena de marzo se ha registrado de manera “INJUSTIFICADA” una recaudación menor a la habitual (Consejo de la Judicatura 2020).

Esta institución, anunció que ese impago es injustificado, ya que sus sistemas funcionaron normalmente. Pero no todo se reduce a un sistema de cobro y pagos; en los juicios por rebaja de pensiones que se dieron durante esta etapa existieron alimentantes que argumentaron la falta de empleo o la disminución de sus sueldos debido a la reducción de la jornada laboral a propósito de la pandemia.

Sin embargo, retomando las palabras del CJ, de que el impago es injustificado, apelo totalmente a que se debe exigir una verdadera responsabilidad al alimentante. Esto no solo significa hacer que se paguen las PA’S, sino solucionar temas como el empobrecimiento de la población, la asignación de roles, la educación para padres, educación sexual, así como solucionar la falta de empleo. Esto implica que el Estado también debe asumir sus responsabilidades para cuidar principalmente el bienestar de los NNAS, sin descuidar los nuestros.

3.2 Cuidemos a las hijas e hijos... y a las madres, ¿qué?

A partir de la premisa de que se debe cuidar el bienestar de los NNAS, se han permitido cambios importantes en temas de PA’S, los mismos que han significado un retroceso. Sumados a la aplicación errónea de las leyes y a la invisibilización de las tareas de cuidado y de las violencias, se ha permitido que se dé afectación en la vida de las madres y de sus hijas e hijos. Las audiencias son escenarios en donde se refuerza la invisibilización de las vivencias de las madres:

Hoy, otro día de audiencias y tampoco se trató el valor del cuidado que la madre realiza para sus hijos, así como no se habla sobre las violencias. Es como si a nadie le importaran temas tan valiosos (Diario de campo Janeth Guerrero, febrero 2020).

La invisibilización de los temas mencionados da pie a muchas elucubraciones con tintes machistas por parte de quien paga las PA'S. Esto se da en parte porque, a pesar de que desde el Estado⁵⁹ se crean leyes para erradicar las violencias hacia las mujeres, estas no siempre van de la mano con los discursos que se reproducen, ni se encuentran vinculadas con otros cuerpos legales como el CONA. Este código que protege a la niñez constituye un avance en derechos, ya que significó una ruptura con los antiguos patrones establecidos en este tema:

El compromiso de salvaguardar el bienestar de los niños y las niñas, surge a partir del quiebre del periodo neoliberal de los años 80 y 90, ya que fue una época en donde se olvidó a grupos poblacionales compuestos por mujeres y sus hijos, que vivieron cara a cara con la pobreza, la discriminación y la violencia. Durante esta época también existió ausencia de acciones estatales efectivas en torno al alimento, teniendo como resultado, altos porcentajes de mujeres empobrecidas (Baca 2015, 30).

Durante el proceso de elaboración del CONA, se visibilizó que los NNAS tienen madres, y que juntos vivimos y compartimos la pobreza. La prioridad son los NNAS por ser los sujetos más vulnerables, reconocidos en el Art. 25 de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, en donde se proclama que la niñez debe recibir cuidados y asistencias especiales. Este mandato es recogido por la “Convención de los Derechos del Niño” (C.D.N). Sin embargo, una de las características de la C.D.N, es su carácter de integralidad (Cillero 1999). Es decir, se debe revisar todo el contexto en que los N.N.A.S. se desenvuelven diariamente, eso implica la relación con sus madres y padres.

El tratar estos temas por separado, de una u otra manera causa una ruptura en el ejercicio de los derechos de los NNAS, que se desenvuelven mayormente en el espacio privado junto a sus madres, cuyos derechos también se ven afectados por esa división. Es un juego perverso de utilización de los derechos de mujeres y niñez a favor de los grupos de poder y poniéndolos a

⁵⁹ Tal es el caso del gobierno de Lenin Moreno, dentro del cual entró en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en vigencia desde el 5 de febrero de 2018 y que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 (LOIPEVCM 2018, 1).

su conveniencia. Taub y Schneider (en Hasanbegovic, Oliva y Cymerman 2015, 4) sugieren que el uso de lo privado como un espacio, se ha encargado de aislar el mundo femenino del orden legal, dando paso a que se dé la mínima importancia a las actividades que realizamos las mujeres.

Este mensaje es transmitido en los casos en que se niega protección económica para la mujer, por la vía legal, considerando que no realiza ninguna actividad importante que amerite recibir manutención (Taub y Schneider en Hasanbegovic, Oliva y Cymerman 2015,4). Esto influye en los casos de PA'S ya que al aparecer, como somos las demandantes, se infiere erróneamente que ese dinero es para nosotras.

En la distribución del espacio social existe una parte pública y otra privada.⁶⁰ Al espacio público se lo considera como una zona conflictiva sobre las formas de vivir socialmente, es un espacio común; mientras lo privado es entendido como lo oculto y lo reservado (Paredes, Thayer y Elizalde 2012). Discursivamente se redirecciona el espacio privado hacia la maternidad, considerándolo únicamente un espacio de reproducción, a la vez que se reprime la sexualidad, asignando a la mujer el rol de madre (Parrondo 2009). Todos estos temas están presentes cuando hay que lidiar con los representantes estatales en los juzgados y con quienes se encargan de la creación de las leyes. Las experiencias de las madres en los juzgados se convierten en un claroscuro sin fin, de idas y vueltas, de tener la sensación de justicia, pero a la vez la sensación de abandono:

Janethcita, me siento abandonada, me siento impotente. Son casi dos años de seguir este juicio y mi hija aún sin recibir pensión. Osea, me siento agotada, sin recursos y abandonada. No es justo”, (me dice en medio de llantos y frustración) (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

El caso de Carla no es único, de hecho es muy repetitivo dentro de los acompañamientos que yo realizo como activista. Incluso quien escribe, lo vive hasta ahora. A pesar de tener más herramientas, más conocimientos, esta realidad no me es ajena y la vivo hasta ahora. La

⁶⁰ División fuertemente criticada por el feminismo ya que termina invisibilizando al espacio privado considerándolo como algo personal y en el que nadie externo, puede inferir.

sensación de abandono nos es común. Estar en una audiencia de revisión de Medidas de Apremio, suena más o menos así:

Sí señor juez, mi defendido va a pagar en cuotas la deuda de la pensión de su hijo. Recién tiene trabajo desde julio, por eso no había pagado (Audiencia de revisión de Medidas de Apremio por PA'S, caso personal Janeth Guerrero).

Esta fue la promesa de la abogada del padre de mi hijo menor, para que no se expida la Boleta de Apremio. Se propuso un acuerdo de pago que yo no acepté; a pesar de ello, el juez dio ese acuerdo. Yo estaba muy molesta, tanto que al culminar la audiencia lloraba mientras conversaba con mi abogada, porque me sentía frustrada y burlada por la justicia. En la audiencia, el juez apeló al “Interés superior del Niño” y dijo que si se apresaba al padre este no podría pagar y perdería su trabajo. Yo no lograba asimilar lo que había sucedido:

Esto no es justo (le decía a mi abogada). Él ya tiene por costumbre no pagar, siempre hace lo mismo. Solo se asusta y cumple cuando va a la cárcel o le descuentan del rol de pagos. Por su voluntad no tiene interés en cumplir. A nadie le importa de dónde yo saque dinero o si tengo trabajo (Diario de campo Janeth Guerrero, septiembre 2021).

Estas situaciones realmente nos someten a niveles altos de angustia. No se trata de querer controlar o de venganza pero, ¿quién responde por nosotras? ¿Quién responde por la presión que sentimos? Claro, hay quienes dicen “entréguele el hijo al padre si no puede mantenerlo”; de esta manera, se quiere seguir controlando a las madres a través de las hijas e hijos. El acuerdo de pago no fue cumplido y debí repetir todo el proceso legal que se exige hasta conseguir que se emita una Boleta de Apremio con la que quizá logre apresarlo.

Tendré que hacer uso de mis recursos de resistencia y agencia para conseguir ese pago. Debe entenderse, difundirse y apropiarse de que el no pago de las PA'S, es una violación a los derechos de NNAS y violencia naturalizada contra las mujeres, lo que refuerza las masculinidades hegemónicas y las paternidades irresponsables (Arroyo 2020). En este caso, me surgieron dos preguntas: 1) Si el señor ya tenía trabajo, ¿por qué esperó a que se lo llamara judicialmente para recién ahí acordar un pago, el que además incumplió? 2) ¿Quién vela porque realmente se respeten los derechos de nuestro hijo y los míos? Las leyes en estos casos cuentan con muchos vericuetos que ayudan a violentar más los derechos.

Este tipo de Violencia Institucional se expresa como dominación y control hacia quienes demandan o pretenden demandar, siendo también una forma de Violencia Simbólica (Bourdieu 2000 (b)) ya que reproducen las estructuras de dominación (Bourdieu 2000 (b)). La violencia durante los procesos tiene que ver también con que el sexismo y la misoginia, son expandidos como parte de la creación y aplicación de las leyes (Facio 2000). En la construcción social de los cuerpos se legitiman relaciones de dominación (Bourdieu 2000 (b)). Las prácticas de algunos funcionarios que interpretan y aplican el derecho, con prácticas discriminatorias y causan detrimento en los derechos de las mujeres y la niñez.

La Violencia Institucional se da también en la elaboración de las leyes. Los vacíos existentes en las mismas también pueden calificarse como parte de esa violencia. El caso de reconocimiento voluntario de hijas e hijos es un ejemplo, ya que este ha sido mal utilizado presumiblemente para rebajar PA'S de las hijas e hijos consanguíneos⁶¹. De esta manera, reconocen a niñas y niños voluntariamente como hijos y así pueden justificar una nueva carga familiar que permita lograr su objetivo. Estos casos no han podido ser denunciados debido a que impugnar ese hecho, requeriría de pruebas y testimonios. Miri y su hijo, han sido afectados por este fenómeno:

Ay Jany no sé qué más hacer para que mi hijo recupere su pensión; ya no se puede deshacer lo que ese (...) haya reconocido esos tres hijos que no son suyos, allá en el Oriente. Ahora el que es mayor de edad no estudia pero aparece como que tiene discapacidad y tiene que seguir recibiendo pensión. A mi hijo le robaron su pensión y no hay forma de defenderlo, pero ese (...) se llena la boca diciendo que lo ama y que yo no se lo dejo ver (Miri, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019).

Solo dentro de No Tenencia Ec conozco 3 casos como el de Miri. Uno de ellos confesado por el propio demandado, quien señaló que reconoció al nieto de su pareja actual porque si no lo dejaban sin dinero, ya que el valor de las pensiones que debía pagar era alto. Por su parte Miri consulta abogado tras abogado a ver si alguien le puede ayudar a solucionar y recuperar el dinero que es para su hijo, pero nadie le da soluciones.

⁶¹ Consanguíneo: dicese de la persona que tiene relación de sangre con otra (Real Academia Española 2014) No consanguíneo: no existe relación de sangre, de consanguinidad.

No podría decir con qué frecuencia se dan estos casos y además son difícilmente comprobables. Este tipo de reconocimientos se han presentado una vez que se encuentran demandados por PA'S. En esta suerte de violencia económica, no sólo resulta afectado el hijo de Miri, sino que, además, los hijos no consanguíneos,⁶² no reciben por lo general su respectiva pensión.

A pesar de que, a veces, son mal utilizadas o mal aplicadas, debo reconocer que las reformas en leyes de niñez han ido cambiando con más fuerza desde el año 2009 con el afán de proteger a la niñez y adolescencia. Aunque algunos cambios importantes en las leyes de cobro de pensiones han evitado que siempre se logre ese objetivo. La experiencia de Carla está enmarcada en esta trayectoria.

3.3 Carla, una mujer tradicional

Conocí a Carla,⁶³ de 40 años, durante mi investigación, tiempo durante el cual me permitió conocer su historia de vida. Esto me encaminó a la reconstrucción de sus experiencias personales. A la vez, me permitió “traducir la cotidianidad en palabras, gestos, símbolos, anécdotas y relatos para conocer la interacción entre la historia personal y la social” (Puyana y Barreto 1994, 185; 186).

En el día de esta entrevista nos encontramos en su pequeño departamento, que comparte con sus últimos dos hijos. Apenas se habían levantado y ella como sus hijos, ya estaban listos y emocionados con mi presencia. El mayor se fue a clases, y nos quedamos solo con la niña pequeña. Se reconoce como una mujer socialmente activa desde niña, soy testigo de que continúa siendo activa. Lo cual constituyó un reto para mí, ya que no paraba, entre sus tareas de cuidado y demás las tareas del hogar. Conversábamos y me comentaba temas específicos cada oportunidad que se daba un descanso, como si necesitara recordar con más atención. Recuerda que el ser muy activa le trajo problemas con su madre, quien exigía que se comportara como una niña “tranquila y educada”.

En medio del cuidado a sus dos hijos también le exige a su hija menor, que se “comporte como una buena niña”. A toda esa actividad de cuidado se sumaba atender llamadas, entre

⁶² No consanguíneo: no existe relación de sangre, de consanguinidad.

⁶³ Carla, nombre protegido de una de las participantes en mi investigación.

ellas la de su abogada quien le tenía novedades nada alentadoras sobre el juicio. En el juzgado su proceso seguía dilatado. ¿Qué sucedió? le pregunté al ver que se ponía tensa. “La jueza no sanciona a la empresa... que no deposita las pensiones...” me respondió y siguió con sus actividades. Me pidió que le ayude con una tarea y su hija llamaba mi atención con sus juguetes, haciéndome preguntas.

Mira Janethcita (así me dice su madre), aquí hay un puente, ¿te gustan los puentes? Claro, me encantan los puentes, le respondí. ¡Ahhhh! entonces juguemos un puente se ha quebrado, eso cantamos en la guardería. Y mientras yo jugaba con ella, su mamá aprovechaba para avanzar con las tareas. Recordé mi faceta de crianza de mis hijos e hija cuando eran pequeños y no recordaba si eran tan juguetones como mi compañera de juegos. Después de jugar por cuarta ocasión, mi compañera seguía con tanta energía como cuando empezamos, al igual que su madre que no paraba y ya estaba ocupada con otra tarea. “(...) ¡deja a la Janethcita tranquila!” Ay esta niña, gracias Janethcita por cuidarla un rato. Desde que pasa aquí siento que se estresa más y quiere mucha atención.

Carla debió retirar a su hija de la guardería porque ya no tenía dinero para pagar y no había cupo en ninguna institución pública para que la recibieran. Ahora ya estábamos por la cocina realizando la limpieza, mientras ella lavaba platos yo los secaba. Guíé la conversación con una serie de preguntas sobre su vida, su historia y Carla también me iba comentando sobre su niñez.

Recuerda que, desde pequeña, anhelaba tener una familia conformada por padre, madre e hijos, en donde todos cumplan su rol,⁶⁴ ella se crió en una familia así. Anteriormente, se consideraba a las familias por sobre las demás formas de organización, ya que contribuían al mantenimiento del orden social (Hirmas 2014). La familia fundada en el matrimonio religioso era considerada la base de toda institución (Ibídem, 123). Para Carla es importante estar casada y criar a sus hijos en una familia tradicional.

En este tipo de familias, se encuentra muy marcada la distribución de tareas, de los roles asignados por los estereotipos de género y la familia de Carla no es la excepción, en casa de Carla son las mujeres quienes realizan las tareas de limpieza y cuidados. Este tipo de

⁶⁴ Expresión de Carla.

estereotipos se reflejan a la hora de crear las leyes a favor de la niñez y de las mujeres, ya que cada sociedad determina como las mujeres y la niñez constituimos grupos diferentes a los hombres y que los estereotipos de género contribuyen a que esas diferencias se acrecienten en detrimento de los derechos de mujeres y NNAS (Cusack y Cook 2010).

Esto tuvo mucho que ver en que cuando Carla siendo adolescente tuvo su primer hijo, sus padres la obligaron a casarse para guardar la honra, el buen nombre y su hijo tuviera un hogar. Es una mujer que cuenta con pocos recursos económicos. Esa primera relación terminó en divorcio. El padre de ese primer hijo respondió económicamente con lo mínimo posible. Era la época en que la jueza o juez fijaba montos de acuerdo a las pruebas presentadas. Ahora se fijan de acuerdo a la TPAM.⁶⁵ Carla pudo dedicarse a trabajar y darle a su pequeño la mejor vida posible:

Yo trabajaba durísimo para darle todo a mi hijo. El papá no podía, no tenía, no es apto incluso, hasta ahora, para ser papá y poder darle algo a su hijo. Los tíos le ayudan mucho a mi hijo, pero el papá no, no puede (me dice con la mirada perdida por la ventana de su departamento) (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

Se lamentó de no haber podido estar presente en la vida de su hijo como ella quería y como él necesitaba. Esto le acarreó muchos problemas en la adolescencia, incluso la relación con él, que hasta ahora, es difícil. Carla define a su hijo como rebelde y problemático. Las ausencias se marcaron y afectaron la vida de ambos. Su experiencia no es cuantificable ni se puede ser 100% objetivos; su historia la proporciona a través del lenguaje, sus pensamientos, sus deseos, mediante símbolos personales (Puyana y Barreto 1994, 187). Decide sentarse para conversar mejor. Recuerda que dentro de esa experiencia y debido a incumplimientos en el pago, se vio en la necesidad de demandar a los abuelos “obligados subsidiarios”, ante la imposibilidad de pago por parte de su ex esposo:

En ese momento los trámites eran muy muy dilatados, muy largos, muy demorados, para llegar a recibir el beneficio, fueron largos meses de desgaste económico y emocional, porque

⁶⁵ Por ejemplo, un niño antes de la implementación de la TPAM recibía 55 USD de pensión, con la implementación de la TPAM, el mismo niño, empezó a recibir aproximadamente 200 USD. En este caso al alimentante se le aplicó lo dispuesto en la tabla, mientras mantenía los mismos ingresos, para ambas situaciones.

en una demanda de alimentos se ponen tensas todas las partes, principalmente la madre (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

Carla hace referencia a lo complicado que es entrar en el sistema judicial. Ese caso fue fácil, comparado con lo que tuvo que vivir más adelante. “Espérame Janethcita” me decía, mientras atendía las necesidades de su hija,⁶⁶ quien llamó su atención varias ocasiones mientras conversábamos. Constantemente me decía que se sentía muy agotada, que esa era su rutina diaria, “así paso todo el día, mientras el papá, bien gracias, con verlo cada 15 días cree que es suficiente”,⁶⁷ espetó. Al continuar la entrevista, mencionó que en su afán de formar una familia, unos años más tarde volvió a casarse y tuvo un hijo más. Cuando se separó de su segundo esposo, empezó su “calvario”⁶⁸ en los juzgados, una vez que tuvo que demandar PA’S. Con el padre de su segundo hijo recibió violencia desde el instante mismo en que estuvieron casados:

⁶⁶ Esta característica fue una constante en las historias de vida que seguí. Mientras las entrevistaba, las madres debían atender a sus hijas e hijos o trabajaban fuera de casa, esto implicaba también que tenían poco tiempo para las entrevistas. En esos casos los fines de semana tenían más tiempo, pero lo dedicaban a sus hogares. Aun cuando sus hijas e hijos tuvieran visitas con el padre, siempre había algún pendiente que atender. De donde papá no venían con las tareas hechas, ni había ayuda para poner las cosas en orden, lavar la ropa, etc. Las mujeres continúan con tareas no remuneradas del hogar. De mis entrevistadas, ninguna señaló que tuviera actividades de esparcimiento exclusivamente para ellas. Cualquier viaje o actividad, involucra a sus hijas e hijos. Esto puede deberse porque las niñas y niños de este caso no pasaban de los 10 años. Pero personalmente puedo señalar que me costó muchísimo desprenderme o realizar actividades sin mis hija e hijos, para mi toda actividad de esparcimiento contemplaba el organizar salidas con toda mi familia.

⁶⁷ Las visitas fueron reguladas en el juzgado mediante juicio, el que fue interpuesto por el demandado, a los pocos días de habersele notificado sobre la demanda de PA’S. El que haya visitas cada 15 días, es una de las quejas de los grupos que piden Custodia Compartida impuesta, bajo el argumento de que se los discrimina y que sus hijas e hijos necesitan de ambos padres. Estos criterios de entregar visitas distanciadas no tienen que ver con discriminación necesariamente, considero que tienen que ver con cuidar la estabilidad de los NNAS. También en que disfrute fines de semana alternados con cada progenitor. Carla siempre cumplió con el régimen de visitas, hasta que se presentaron los episodios de violencias por parte del padre de su hija. Ella espera que puedan en algún momento retomar esas visitas, siempre y cuando el padre no represente ningún peligro para ella, ni para su hija. .

⁶⁸ Así lo califica Carla.

No compartíamos, no conversábamos, no nos reíamos, no había complicidad y no había intimidad tampoco. No me daba dinero más que lo más básico, yo tenía que mantener a mí otro hijo y me puse a trabajar; (larga pausa) él no quería y se enfureció cuando supo que tenía un trabajo, ese día me golpeó, pero nunca pensé que lo que yo vivía era violencia (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

Carla sabía que algo no estaba bien; sin embargo, nunca intuyó siquiera que era víctima de violencias. En el ámbito privado de la familia tradicional existían muchos conflictos, que eran resueltos con la violencia; esta iba desde la simbólica hasta la física, en donde los niños y las mujeres se encontraban en desventaja frente al varón (Hirmas 2014). Luego de un tiempo y cansada del maltrato llegaron la separación y el divorcio.

Ante la negativa de su segundo ex esposo de proveer económicamente para su hijo, recurrió a los juzgados para exigir la pensión:

Yo considero que lo primero que yo tenía que atender en ese momento era la situación en la que quedaba mi hijo. Como el acuerdo con el padre no fue posible, entonces tomé la decisión de hacerlo por la vía judicial (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

La entrevistada da vueltas y me sonrío en señal de complicidad, mientras intenta justificar el hecho de haber interpuesto la demanda. Señala que intentó llegar a un acuerdo y solo recibió negativas. Intentar llegar a un acuerdo tiene que ver con evitar entrar en el entramado de los juicios que, según sus propias palabras resultan desgastantes:

Pero Janethcita decidí dejar de lado a la mujer que todo soportaba y puse la demanda, aunque mi papá me decía que no lo haga, que lo deje en paz, que yo tenía la culpa de todo (Carla, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En algunos casos se da un escrutinio hacia las mujeres que instauramos demandas ya sea por violencias o alimentos, incluso se nos puede considerar culpables de lo que vivimos. Dentro

del “Marianismo”,⁶⁹ se considera que las mujeres somos co-creadoras junto con el machismo de las condiciones en que vivimos, recurrimos a la imagen de la madre sufrida para manipular desde la sumisión y conseguir el control (Hagene 2006, 161). Según la narrativa de las relaciones de género, las mujeres usamos el sufrimiento para mostrar a los hombres como los malos y a las mujeres como las buenas (Johanson, 1999 citada en Hagene 2006). Este tipo de creencias colaboran para que las violencias no sean claramente identificadas.

El segundo esposo de Carla fue denunciado por violencia y luego por PA’S. El demandado se quejó de la cantidad de dinero que le debía entregar a su hijo y puso en duda que el dinero fuera para su hijo. Señaló que ella ya tenía otro hijo por el que Carla recibía pensión. La jueza a cargo hizo notar que “el derecho de cada hijo, es de cada hijo y la obligación de cada padre, es de cada padre” (Carla 2020). En este punto debimos detener la entrevista; su pequeña hija requería más atención y acordamos continuar en otro momento.

Nos dedicamos a cocinar y yo por momentos, a jugar. Era el centro de atención ese día. Mientras cocinábamos, Carla me comentaba detalles de su vida, de su día a día, de sus frustraciones, de sus alegrías y anhelos. En estos momentos me dediqué a respetar sus espacios y la única grabadora que mantenía encendida (Portelli 1992), eran mis ojos y mis oídos.

Dos días después, continuamos con la entrevista. La rutina fue muy parecida a la anterior. Tomabas las pausas respectivas, la combinamos con tareas domésticas y de cuidado, y por supuesto, yo jugando con la que se convirtió en un recordatorio de mis juegos de la niñez, al tiempo que descubría que hay nuevos juegos como el Jenga.⁷⁰ Mientras yo hojeaba un cuento con mi pequeña amiga, Carla me comentaba que... pasado un tiempo, Carla tuvo una tercera hija (mi compañera de juegos en ese momento), cuyo padre también fue demandado por alimentos, cuando este incumplió un acuerdo económico. Además, este ejercía

⁶⁹ Contraparte femenina al término machismo, inventada por Evelyn Stevens en el ensayo "Marianismo: la otra cara del machismo en América Latina", publicado en 1973 (Hagene 2006,161). Sin embargo dentro de sus estudios no tomó en cuenta la desigualdad de género, por lo cual ha sido fuertemente criticada (Ibídem)

⁷⁰ “Es un juego de habilidad física y mental en el que los participantes tienen que retirar los bloques de madera de una torre por turnos y colocarlos en la parte superior, hasta que ésta caiga”, el fabricante es HASBRO (Hospital Sant Joan de Deu 2012).

constantemente violencia en contra de ella. En este caso, también salieron a relucir los cuestionamientos en contra de ella y su demanda:

(...) Presumo que esta maliciosa demanda (...), solamente refleja el *modus vivendi* de la actora, quien conforme demuestro con el print de pantalla que adjunto, tiene como costumbre incoar juicios de alimentos a los progenitores de sus hijos, sospecho para proporcionarse recursos (Extracto tomado de una de las respuestas presentadas por el demandado en el caso de Carla, que reposa en el archivo de la unidad judicial. Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En este extracto vemos cómo se acusa a la madre de vivir de demandas de pensiones para asegurarse recursos, tomando como prueba que tiene otros hijos⁷¹ y reciben pensiones. Debido a este tipo de acusaciones, Carla procedió a demandarlo por violencia psicológica ejercida contra ella. “Los jueces deberían llamarles la atención o sancionarlos cuando vean escritos así, eso es violencia Janethcita” (Carla 2020).

Como en el caso de Carla y el mío, el que las mujeres demandemos PA’S abre la posibilidad de separarnos de parejas violentas y continuar con algo de seguridad económica. Eso no nos exime que el alimentante exija visitas y estemos obligadas a compartir con él, en función de la paternidad. Según mi criterio, las normativas para erradicar las violencias no están suficientemente articuladas a otros cuerpos legales, lo que empeora las situaciones violentas. Existen casos de amenazas, e incluso de feminicidios relacionados con procesos de PA’S, como ocurrió en la ciudad de Manta. Gonzalo P. asesinó a su expareja y a su hija para no pagar las PA’S de 1.080 USD (El Diario online 2016). En este caso, además del ejercicio de la violencia económica, se decidió terminar con la vida. Este episodio no es aislado ya que se ha repetido en varias ocasiones en nuestro país.

⁷¹ Estos cuestionamientos no son exclusivos del caso de Carla, ni siquiera solo son repetidos por los demandados. “ay pero si tiene ya cuatro hijos de diferente papá, ¿para qué tiene más hijos?”. Es que las mujeres si son descuidadas, si ellas son las que tienes las de perder” Me decía una amiga muy querida cuando conversábamos sobre casos de PA’S. Al preguntarle ¿por qué no cuestionaba a los hombres que tienen varios hijos con diferentes mujeres?, solo me respondió que en ellos es diferente.

La violencia que conlleva demandar o exigir pensiones es invisibilizada y está atravesada por diversos factores como el sistema normativo⁷² en el que vivimos y las creencias. A todo esto se suma el hecho de que se duda de las denuncias de violencia y se cree que son instrumentalizadas para perjudicar al alimentante y alejarlo de sus hijas (os). Estos son algunos de los argumentos de quienes buscan que se derogue la preferencia materna y se aprueben leyes como la de Custodia Compartida impuesta o dispuesta.

No niego que pueden existir abogadas y abogados que aconsejan colocar una denuncia de violencia con el objetivo de alejar a un padre, pero no significa que sea la norma. El aseverar que las denuncias son falsas, para alejar a los padres, considero que es una manera de distraer el problema real y proteger a los agresores. Al demandar, transgredimos normas sociales y se nos considera doblemente transgresoras; somos consideradas lo opuesto a lo femenino y más malvadas que los hombres (Feria Tinta 2007). Desde mi análisis comprendo que, cuando transgredimos las normas al demandar PA'S e irrumpimos en el espacio público, se afecta la imagen de quien es demandado, quizá sientan que se está manchando su buen nombre⁷³ y que se lo demanda por malicia.⁷⁴

⁷²Ante esta invisibilización de la violencia, el sistema normativo dentro del tema de PA'S, por ejemplo, debería exigir a sus jueces que, en caso de presenciar escenas de violencia (aun cuando ya haya culminado la audiencia), pueden proceder a sancionar o por lo menos llamar la atención al violentador. Se debe dar la posibilidad de poder hacer la denuncia de violencia en ese mismo juzgado cuando esté dentro de una instancia en donde se fije PA'S y que de ahí pueda ser direccionada a la Fiscalía. De esta manera, se evita que la persona violentada pase por alto este hecho e incluso olvide denunciar o ser víctima nuevamente de agresiones.

⁷³ Durante una de las audiencias pidió a los jueces que me sacaran de la sala, ya que era un acto privado. Como investigadora debí acogerme a ese pedido, aunque en realidad los casos de familia. Excepto en ciertos casos, tienen carácter público.

⁷⁴ Estos discursos son manejados incluso desde las esferas estatales; tal es el caso del ex presidente Rafael Correa quien mencionó en el enlace presidencial 503, que algunas ocasiones las mujeres apremian al padre que debe pensiones, por venganza, esto sin dar la oportunidad a las madres de expresar su situación. Este tipo de discursos, tiene que ver con "En los discursos del presidente Correa en los enlaces ciudadanos seleccionados como en los expresados en otros escenarios (ver de la Torre, 2013; Vega 2014), el saber -el conocimiento académico tecnocrático- y los valores asociados a éste, aparece como dispositivo principal de desacreditación y exclusión de opositores a su proyecto político y de reafirmación del propio Presidente como la figura idónea para gobernar el país. "De esta manera se escenifica claramente el poder: el Presidente-catedrático de la nación está por encima de un público que lo aclama pero que no tiene la posibilidad de entablar un diálogo crítico con el primer mandatario" (De la Torre, 2010: 166)" (Granda 2016, 15).

Yo (...) por mis propios y personales derechos, refiriéndome al presente juicio que por FIJACIÓN DE ALIMENTOS ha seguido maliciosamente en mi contra la Sra. (...), encontrándome dentro...” “Con fecha (...) en aras de que revisé el sistema SATJE (...) que la señora (...) ha interpuesta una demanda de FIJACIÓN de alimentos, manchando mi buen nombre, acción que se ha hecho pública en el referido sistema,⁷⁵ causándome sufrimiento psicológico (...) por cuanto soy un hombre respetuoso con los derechos de mi pequeña hija. (Extracto tomado de la respuesta que ingresó el demandado, en el caso de Carla, que reposa en el archivo de la unidad judicial. Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

La percepción del demandado sobre las afectaciones a su persona puede ser real para él, ya que en estos procesos entran en juego las creencias personales, los capitales de cada una de las partes.⁷⁶ Al moverse la mayor parte del tiempo en el espacio público, debe existir preocupación por cómo es percibido por los demás. Los espacios público y privado se manejan de tal manera que asignan roles diversos a mujeres y hombres (Millet 1970). Dejando las esferas de poder, como el ejército, la tecnología y la ciencia en manos de los hombres; mientras que, a las mujeres, se nos ubica a esferas de la vida de familia; moldeando el comportamiento de cada uno (Ibídem).

Dentro de este juicio no solo existe este tipo de violencia, sino que la institucional se ha hecho presente, ya que el caso tardó más de dos años en resolverse. El demandado ha hecho uso de la mayor cantidad de recurso legales disponibles para retrasar el proceso, usando a su favor las tardanzas en el sistema de justicia, y la falta de claridad en las leyes. Durante todo el tiempo que duró el juicio, Carla tenía que proveer sola para su hija, que es pequeña aún:

Lo resuelvo como puedo, vendiendo lo que aparezca. No salgo a trabajar en otro lado porque no tengo quién me cuide a (...), mi familia no me ayuda en esto. Estoy desesperada y enferma, no sé qué hacer (Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

⁷⁵ Hace referencia al sistema que el Consejo de la Judicatura tiene disponible para revisar las causas, o demandas.

⁷⁶ Esto se puede ver no solo en el caso de Carla, sino en varios que he seguido por años. Si los archivos hablaran, podría saber cuántas ocasiones se ha escrito lo mismo, con diferentes palabras, desde diversos actores.

derecho y feminista. Eso no la ha eximido de vivir cuestionamientos sobre las pensiones por parte del padre de su hijo y vive violencia psicológica constantemente. En el juicio de PA'S se encontró con una situación en donde fue increpada por el juez que llevaba su causa:

En este último incidente, el juez me hizo una pregunta más o menos moral, me dijo que ¿por qué yo había decidido hacer el juicio? Yo le contesté porque los ingresos habían aumentado, le respondí con lo legal. Me dice, no, quiero saber ¿por qué realmente Ud. decidió?, le digo porque por ley es lo que le corresponde a mi hijo. No, me dice, quiero realmente saber ¿qué fue lo que a usted le motivó? Le respondí, bueno entiendo que ante su autoridad no podía declararme en rebeldía y, a pesar de que es una pregunta que a usted no le compete, le voy a explicar: porque el estilo de vida de mi hijo es este. Y ahí le detallé lo que mi hijo tiene y me preguntó ¿por qué le da un estilo de vida así?, le dije, perdóneme pero de nuevo le digo que esa pregunta no está dentro de su competencia... (Mónica, madre participante en este estudio. Varias con versaciones y entrevistas realizadas por Guerrero Janeth, durante en el transcurso del año 2019 al año 2020).

En esta experiencia de Mónica se dieron prejuicios no solo por parte del juez, sino también por parte del padre de su hijo. Le cuestionaron el ¿por qué estaba exigiendo PA'S? y ¿en qué se usaría ese dinero? Esta escritora, Mónica y Carla hemos tenido que enfrentar esas violencias. Mónica reconoce que la violencia vivida en estos procesos la ha afectado en su desempeño.

Cecilia, otra demandante, vivió violencia por parte de su ex esposo pero también en los juzgados de niñez y familia, donde se continúa considerando a la violencia de género como parte del espacio privado. Cuando se hace referencia a la violencia que viven las madres por parte de sus ex parejas, se dice que se trata de problemas que afectan únicamente a sus madres; los problemas entre adultos no se pueden mezclar con los que afectan a los niños:

Hoy salí anonadada de una audiencia, creí que lo había escuchado todo. Cuando el abogado de Cecilia⁷⁸ mencionó que el ex esposo estaba denunciado por violencia, la jueza respondió “lo que usted entiende por violencia no necesariamente significa lo mismo para mí” “Esas son cosas de adultos, aquí no involucre a sus hijos” y nos miró a quienes estábamos en la sala,

⁷⁸ Otra madre participante en mi investigación.

sonriente como buscando aprobación de lo que decía (Diario de campo Janeth Guerrero, febrero de 2020).

El rostro de Cecilia se descompuso en ese instante. Debo reconocer que asistir a esta audiencia de divorcio fue realmente un reto para esta investigadora. La Violencia Institucional en forma de coacción y al hacer de menos su denuncia sobre violencia psicológica, violentaron sus derechos. Tal es la afectación, que ahora me confiesa que no confía en la justicia ecuatoriana porque no hacen nada a favor de las víctimas de violencias ni de sus hijos. Sobre el proceso de Violencia Psicológica que lleva adelante en una Fiscalía, no tiene quejas; sin embargo, en los juicios de familia sí tiene mucho que reclamar, pero no quiere presentar denuncias contra la y los jueces porque “sé que no harán nada”. Desde el primer instante la jueza la presionó a aceptar el divorcio por incompatibilidad de carácter, a lo que ella se negaba ya que quería que la jueza la divorcie por violencia:

Acepte señora, así se divorcia rápido y sin controversia. Además, necesito la sentencia de la violencia que usted dice que él le causó, para divorciarla por ese causal (expresión de la jueza en la audiencia de divorcio de Cecilia, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante el año 2020).

A decir de Cecilia es como si la jueza y la abogada del demandante, ya hubieran conversado previamente. Ante la desestimación de su proceso de violencias,⁷⁹ la presión y la negativa de la jueza de aceptar como prueba la demanda de violencia, ella cedió y fue divorciada por incompatibilidad de carácter. En este punto es relevante mencionar, que los abogados de Cecilia no alegaron nada en defensa de ella, no entendemos si fue por silencio cómplice o por falta de profesionalismo. Cecilia presume que esto resultó beneficioso para el demandante, ya que eso le sirve como prueba de su buena voluntad, para el juicio de violencia:

Claro, con eso le sirve a él para el juicio de violencia y dirá que él no es violento, que por eso nos divorciamos bien, sin problemas. Son unos sucios en los juzgados, él y su abogada no se quedan atrás (Cecilia, madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante el año 2020).

⁷⁹ En otro momento de la audiencia cuando se le dio a conocer sobre la denuncia de violencia, mencionó “lo que es violencia para usted, no necesariamente es violencia para mí”.

Cecilia tuvo que acogerse a que la divorciaran por el causal que solicitó su ex esposo, además de que se desestimara e hiciera de menos la situación de violencia. La jueza dejó totalmente de lado los protocolos que ayudan a calificar como violenta una acción. Esta situación resultó totalmente violenta y abusiva para una víctima y para algunos que tuvimos la oportunidad de presenciarlo. Le restó importancia y legitimidad al testimonio de la víctima, emitiendo comentarios y juicios de valor. Esta posición de la jueza también afectó el tema de regular las visitas, ya que ordenó que fueran vigiladas pero solo por un tiempo mínimo. En casos de existir medidas de protección, el CONA señala cómo proceder al respecto:

Art. 122.- Obligatoriedad.- En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija. Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual el Juez podrá negar el régimen de Visitas respecto del progenitor agresor, o regular las Visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia.

El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intrafamiliar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión (CONA 2003, 32).

Cecilia tiene medidas de protección a nombre de ella y su núcleo familiar, lo que por lógica incluye a sus hijos. Esta debió ser razón suficiente para que la jueza ordenara visitas supervisadas permanentemente, o las negara, si hubiese analizado la real protección de los hijos de Cecilia. Las relaciones con ambos padres, aún en casos de divorcio o separación, son muy importantes para los NNAS (CDN 1989).⁸⁰ Pero no significa arriesgar su salud y su seguridad, cuando de por medio existen violencias. La recomendación es clara y señala:

Art 9.3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño (CDN 1989, Sp).

La relación de las niñas y niños con sus padres es primordial. Pero el exponerlos a la violencia de cualquier tipo, es ir en contra de su Interés superior, el que debe ser protegido y tomado

⁸⁰ La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho (CDN 1989, Sp).

como prioritario cuando se tratan temas de niñez. En caso de dudas o conflicto, el siguiente artículo lo deja claro:

Art 9.1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (CDN 1989, Sp).

En casos en donde haya violencias, según la ley ecuatoriana debe existir separación de la niña o niño, del progenitor agresor. Esto poco o nada es tomado en cuenta por los jueces de niñez, teniendo que las madres estar prácticamente a la defensiva en cada juicio. Esto causa angustia a las madres y por consecuencia a su círculo familiar más íntimo. El sistema judicial y los operadores de justicia se convierten en aliados y cómplices de los violentos.

La disociación que separa las violencias reconoce la violencia contra las mujeres como una y, la violencia hacia las hijas e hijos, como otro tipo de violencia; no trabaja de forma relacional entre ambas. Esto perpetúa las violencias principalmente contra la madre, quien está obligada de una u otra manera a permanecer en contacto con el agresor:

Recuerdo un caso que acompañé hace un tiempo: el caso de Andrea. Fue uno de los que más me impactó por la indefensión en que ella y su hijo se encontraban. Ella denunció al padre de su hijo por violencias, él se defendió diciendo que ella se había caído de la bicicleta y que estaba loca. Él fue sentenciado, y ella recibió Medidas de Protección que incluían orden de alejamiento. A pesar de eso, tiempo después los jueces de niñez le dieron visitas al agresor. Debía retirar al niño y entregarlo en las oficinas de DINAPEN. Andrea y él, se veían cada 15 días para ese proceso. Ahí no faltaban los insultos hacia ella por parte del padre. Esta acción se daba delante de los policías, que ante los reclamos de Andrea por no defenderla, se limitaban a decirle que no podían hacer efectiva la orden de alejamiento, porque el señor estaba en visitas con su hijo y no le podían quitar ese derecho (Diario de Campo Janeth Guerrero, abril 2020).

Entregar visitas a agresores de mujeres, sin tomar en cuenta las dinámicas del proceso de violencias y las afectaciones a NNAS, también constituye una forma de Violencia Institucional y una forma de contubernio con las demás violencias. El Estado se encarga de hacer aspavientos de trabajar por erradicar la violencia contra las mujeres, pero por otro lado, parecería que cuando estas se convierten en madres y viven violencia, pierden el derecho a ser

defendidas. Se las obliga con sentencias y leyes a dar hasta la vida por sus hijas e hijos, como en el caso de Paola Moromenacho.⁸¹

La integrante del equipo técnico de la Unidad Judicial Tercera⁸² que fue entrevistada para este trabajo, mencionó que los juicios de PA'S y los de RV se llevan por cuerdas separadas. Mencionó que un tema no tiene que ver con el otro y señaló también que cuando existen las debidas Medidas de Protección,⁸³ no se dan las visitas al padre agresor, así la violencia haya sido indirecta. En los casos estudiados evidenciamos todo lo contrario, además separar los temas así como las violencias, solo deja en indefensión a las víctimas.

“Entre los mitos de la violencia de género, pareciera que el maltrato a las mujeres no supone un riesgo para sus hijos (Sepúlveda 2006, 153). Pero en realidad los comportamientos violentos de los padres maltratadores sí los afectan directamente, y afectan negativamente al desarrollo infantil y adolescente al exponerlos a violencia indirecta” (Ibídem).

Revisando las diversas experiencias de mujeres violentadas por ex parejas, se nos somete a mayor estrés, al otorgar visitas a padres agresores. Otra de las expresiones de violencias tiene que ver con el ocultamiento de la importancia de las tareas de cuidado ejercidas por las madres. Estas conllevan a que no se reconozcan como un aporte dentro de la manutención de las hijas e hijos.

3.5 La importancia de las tareas de cuidado

Las Labores de Cuidado y el Trabajo No Remunerado del Hogar (en adelante TNR) son necesarios para la reproducción y de gran importancia para los países, reproducen la fuerza de trabajo y generan valor económico (Rodríguez 2005). Su aporte a las economías nacionales se mide por medio del Producto Interno Bruto (PIB). El Ecuador, durante el 2017, recibió un

⁸¹ Paola fue víctima de femicidio por parte de su ex pareja, el padre de su hija, el 4 de agosto de 2017. A pesar de existir violencia de género de por medio contra Paola, el juez otorgó Visitas al padre de la niña. Fue en una de esas visitas cuando el padre de la niña, terminó con la vida de Paola (El Comercio 2019).

⁸² Entrevista realizada en junio de 2021.

⁸³ Art. 47: son medidas administrativas de carácter inmediato y provisional, que se otorgan cuando existe cualquier amenaza o vulneración al derecho que tienen las mujeres de vivir una vida libre de violencia (LOIPEVCM 2018, 29).

aporte del 14,5% por parte de las mujeres y del 4,6%, por parte de los hombres en TNR y ha venido aumentando desde el 2007 (INEC 2017).⁸⁴

Estas labores son reconocidas constitucionalmente en el Art. 333, señalando que “se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares” (CRE 2008, 99). Dentro del ámbito privado, quienes hemos proveído cuidados, somos por lo general, las mujeres de cualquier edad (Huenchuan y Guzmán 2007).

El cuidado realizado por nosotras hace referencia al cuidado material y al inmaterial, que conlleva una relación en donde se da un vínculo afectivo, pero como ese cuidado no se desarrolla dentro de una obligación jurídica o contractual, pierde la consideración como tareas remuneradas (Krmpotic y De Ieso 2010). El carácter de doméstico que tiene el cuidado, solo ha reforzado la exclusión de las mujeres de otros derechos (Ibídem). Actualmente se propone el reconocimiento de la importancia de los cuidados y las responsabilidades domésticas; debe revisarse la distribución de las tareas de cuidado, así como el trabajo y los costos que implica (Ibídem).

Estas tareas están dadas desde las desigualdades de género y social, afectando a las mujeres que cuidamos de nuestras familias y de otras mujeres (Krmpotic y De Ieso 2010).

Redundando en la calidad de vida, de oportunidades laborales y de rehacer nuestras vidas, así como manejo del tiempo (Ibídem). Este condicionamiento hacia las mujeres, hace que se naturalice y ahonde no solo la desigualdad, sino la asignación de roles:

El papel que la sociedad asigna a las mujeres, como género, las condiciona a hacerse cargo del cuidado de los otros, aprender a empatizar, a razonar, y por lo tanto, a percibir e identificarse más con las necesidades de los otros que con las propias, así como, en general, a anteponer los intereses y deseos de los otros a los de ellas mismas. Esto coloca al cuidado en una posición ambivalente, y en muchos casos íntimamente ligado al maltrato (Krmpotic y De Ieso 2010, 99).

⁸⁴ Según datos de las Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares.

El condicionarnos a hacernos cargo de las tareas de cuidado sin considerar nuestra decisión, hace cada vez más importante sumar elementos para visibilizar la Violencia Institucional.⁸⁵ Se hace necesaria una nueva comprensión del mundo jurídico que incluya la mirada de las disciplinas sociales como la antropología (Rodríguez y Bodelón 2015). Porque “el derecho está pensado por los legisladores, pero la vida se organiza en la vida cotidiana de los juzgados; son dos dimensiones completamente diferentes de una misma realidad” (Ardévol 1998, 295 en Rodríguez y Bodelón 2015).

Es imprescindible la mirada antropológica y sociológica en la creación de las leyes, para lograr unificar criterios entre legisladores y jueces, y tener legislación más efectiva. De esta manera se evitarían vacíos legales y una errónea aplicación de las leyes. Así disminuirá la Violencia Institucional en temas de familia. Como mencioné anteriormente, de esos temas no se hace referencia durante los juicios, no se revisa la calidad de vida que las madres y nuestras hijas e hijos llevamos, ni se menciona nada de ello cuando el alimentante debe pensiones:

Durante esta audiencia, tampoco se hizo notar que las madres ya aportamos con el cuidado y dinero, que las niñas (os) quedan generalmente desprotegidos ya que nosotras tampoco contamos con empleos. En las audiencias solo se centran en el alimentante, si tiene empleo y cuánto puede aportar (Diario de Campo Janeth Guerrero marzo 2020).

En referencia al TNR, la Organización de las Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres S.F.), indica que las mujeres realizamos al menos 2,5 más trabajo doméstico que los hombres; el trabajo no remunerado que realizamos las mujeres es el que sostiene y apoya a las economías; sin embargo, en la mayoría de oportunidades, no se lo reconoce como “trabajo”, a pesar de que este trabajo va en aumento.

La invisibilización del valor que tienen las tareas de cuidado no se da solamente por parte de las instituciones estatales, también los demandados sacan a relucir su desconocimiento sobre

⁸⁵ Art. 12.5 la violencia Estatal e institucional.- Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas” (LOIPEVCM 2018, 14).

el tema. En casos como el de Carla, el padre de su hija exige en sus escritos y durante las audiencias que ella demuestre que trabaja, desconociendo por completo el trabajo que ella realiza al cuidar a su hija. Es recurrente escuchar ese tipo de argumentos en los juzgados de familia o exigir que la madre también aporte con dinero. De hecho, en la respuesta a la demanda interpuesta por Carla, el alimentante solicitó:

(...) c) ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA

1. Solicito que la señora (...) exhiba y adjunte al expediente, documentos con los que demuestre que se halla trabajando, la remuneración que percibe y la frecuencia. Esta prueba la solicito en razón que es corresponsabilidad parental contribuir para la manutención del menor (...) (Extracto de respuesta a la demanda presentada por Carla. Reposa en el archivo de la unidad judicial. Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En este caso vemos como el alimentante o demandado exige que la madre también aporte con dinero, recurriendo al principio de Corresponsabilidad contemplado en el art. 83.16 de la constitución ecuatoriana, es decir que madre y padre, deben aportar por igual en el cuidado y manutención de sus hijas e hijos. Es interesante la exigencia de comprobar el aporte económico materno, ya que este alimentante, no aportaba ni en el cuidado, ni económicamente para su hija. “Este es un sinvergüenza, encima que no paga la pensión, me exige a mí demostrar que trabajo. ¿Será que la hija come aire?” (Carla entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

Ante la exigencia del demandado me pregunto, ¿con qué vive el niño, si no es con el aporte económico de la madre?, ¿El cuidado de la madre no tiene ningún valor? Este tipo de argumentos son repetitivos durante las audiencias. En mi caso personal, durante una de las audiencias, el padre de mi hijo menor hizo referencia a aquel punto, haciéndole notar al juez que yo no aportaba nada en la crianza. Ante eso, mi respuesta fue describir todas las tareas de cuidado que yo realizo para nuestro hijo y el costo aproximado de realizar cada una. Le hice notar que mi aporte era mucho mayor que el de él, no solo en tiempo sino en dinero, con lo cual dicha situación quedó zanjada y nunca más ha hecho referencia al tema. Sin embargo, en un determinado momento, puso en duda a qué estaba destinada la pensión.

Entran en juego imaginarios con respecto a la división sexual del trabajo, los roles establecidos a cada género, la desvalorización de los conocimientos, del cuerpo; y la desvalorización e invisibilización de las labores de reproducción realizadas por las mujeres (Federici 2004). El ocultamiento e invisibilización del aporte que dichas tareas aportan, pueden considerarse violencia Institucional y legal de género, contra las mujeres (Feria Tinta 2007, 33-34), pues toda esa violencia que se ejecuta contra las madres está atravesada por el elemento género; existiendo además un ejercicio de violencia reiterado y sistemático por parte de este tipo de instituciones del Estado (Feria Tinta 2007, 33-34).

Esta violencia estatal ayuda a replicar otras violencias que se sirven de su silencio para emerger en contra de las madres, dejando de lado el reconocimiento de la maternidad como función social (CEDAW 1979). Esta invisibilización por parte de las instituciones se convierte en violencia ya que resta valor a nuestras actividades de cuidado, a pesar de que constitucionalmente sí está reconocida como un aporte.

A la invisibilización del valor de las tareas de cuidado dentro de los Juzgados de Familia, y en las leyes de niñez y adolescencia, se suma la espera” como parte de la Violencia institucional que se refleja en la tardanza de resolución de los casos, así como en las instalaciones físicas de las unidades judiciales en donde pueden observarse largas filas de espera.

3.6 La espera, desespera

La espera (Auyero 2013) es una forma de violencia simbólica ejercida desde el Estado hacia sus ciudadanos y una forma de poder para obtener sumisión; en donde las clases empobrecidas son las más propensas a sufrirla (Auyero 2013). Hacer esperar es una forma de hacer valorar lo que se recibe. Dentro de los procesos de Familia y Niñez existen varias formas de espera. Esta no actúa de forma lineal sino que juega en varios sentidos.

En el caso de estudio puedo notar que la espera no funciona en una sola dirección. Por un lado crea en las demandantes la ilusión de que cobrar la pensión es un proceso fácil y rápido; pero no saben que funciona ante circunstancias concretas. Se espera para citar al demandado, para fijar la pensión y más aún para cobrarlas. En esas circunstancias el Estado aparece dando la opción de acuerdos de pago de esas pensiones (que tampoco suelen ser pagados) dando la sensación de que esa espera por un ingreso económico extra, ha valido la pena.

Por su parte, a los demandados les causa temor la demanda porque pueden ir a prisión y, en algunos casos, sienten que se daña su imagen de buen padre. Pasa por el proceso de demanda siendo investigado en “todos” sus ingresos económicos o, como me lo expresó un padre en un debate: “nos persiguen, no sabe lo doloroso que es”. En algunos casos el alimentante va descubriendo o copiando formas de evadir la responsabilidad, o de asumirla en mínima proporción.

Para él, el tiempo de espera ha valido la pena. La espera funciona de diversas formas para las y los involucrados. En este tipo de violencias entran en juego imaginarios con respecto a la división sexual del trabajo, los roles de género, la desvalorización de los conocimientos, del cuerpo y la desvalorización e invisibilización de las labores de reproducción realizadas por las mujeres (Federici 2004).

En las historias de Carla, Mónica y Cecilia la espera ha jugado en su contra por la tardanza en la solución de sus casos. Mientras ellas esperaban justicia, lo que obtuvieron fue vulneración a los derechos de sus hijas e hijos y de los propios, debido a la lentitud con que avanzan los procesos.

En la experiencia de Carla, en una de las etapas procesales cuando la empresa donde trabaja el demandado se negó a depositar la pensión (por orden judicial). Se procedió en varias ocasiones a solicitar a la empresa, que explique por qué no depositó los valores requeridos. A pesar de que se estaba violando un derecho, no llegó a ejecutar una sanción de las establecidas en el CONA (2003) Art 18.Cap. I. Título V. Para Carla, el actuar de la jueza fue una forma de proteger al alimentante que estaba apelando ante la Corte Provincial y pedía la nulidad del juicio. Este tipo de violencia también se replicó en la Corte Provincial:

Él se dio por citado y no miraron ese punto. Y más me molestó que los jueces no me dieron la palabra, yo estaba pintada. Volvemos a lo mismo y mi hijo sigue sin pensión. ¿Dónde está que se respetan los derechos del niño, si basta con que el otro diga miau y le dan la razón? (Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

No se dio prioridad al derecho del niño a recibir el apoyo económico y para lo único que se referenció ese derecho, fue para fijar la fecha desde cuándo el juicio sería válido. Nunca se preguntó si el niño tenía alimentos, si la madre tenía cómo sostenerlo. Por lo tanto, el discurso de protección a los niños quedó parcialmente anulado mediante argucias legales que permiten evadir la responsabilidad paterna, exigiendo a la madre hacerse cargo de la totalidad de la responsabilidad, “(...) podemos pasar días enteros, que en serio los jueces no nos hacen caso, no tienen yendo y viniendo para que nos den a cuentagotas lo que por derecho nos corresponde. No es justo” (Flaquita, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019).

Flaquita también ha sido afectada por este tipo de violencias de retrasos y espera. Cecilia también vivió la tardanza en el proceso de exigir PA’S. No entendía por qué el juicio de PA’S implantado con meses de anticipación, no se resolvió con la misma celeridad que el planteado por su hoy, ex esposo.

A todas estas incongruencias, se suma el tener que esperar en tiempos y atención dentro de los edificios. Carla es las que va y viene⁸⁶ de la unidad judicial, no se confía de nadie, y ella hace sus trámites y les informa a sus abogados, de los pendientes.

Esta es otra expresión de Violencia Institucional en forma de espera, se da en cuanto a los tiempos de espera no en los procesos, sino en las unidades judiciales. Las salas de atención y espera se constituyen en espacios donde los miedos, las dudas y los sentimientos, confluyen. Mientras las salas de audiencia se convierten en el lugar donde se materializan o no las demandas, las exigencias y se externalizan los conflictos.

En el caso de estudio, desde la entrada al complejo judicial, se siente la tensión. Se observa a las usuarias (os) con semblante de enojo, de frustración, incluso de cansancio, mientras esperaban turno para ser atendidos, otras (os) ya echados al dolor, se encuentran más relajados en esa espera. Durante ese tiempo de espera, comentan entre sí: “el irresponsable que no me paga la pensión del guagua”, “esa, que lo que quiere es plata, ni que el niño comiera tanto” “vengo a ver sobre las pensiones que mi esposo tiene que pagar”, son algunas de las frases de sus relatos. Al fondo se escucha una voz fuerte de una de las funcionarias que reciben

⁸⁶ “Voy y Vengo” señala Carla.

documentos en sus cubículos, ¿QUIÉN SIGUE? Se la escucha decir mientras refunfuña, porque las personas que tienen los turnos no se acercan con prontitud a ser atendidas.

Fotografía 3.2. Sala de espera unidad judicial.



Foto de la autora.

Dentro del edificio, la espera para ser atendidos es de entre 30 y 40 minutos cuando había muchas personas; con la emergencia sanitaria por la COVID-19, la situación es más tensa aún. Largas filas se forman en las afueras, desde donde se va ingresando poco a poco para cumplir con el aforo permitido. En ese espacio he debido esperar hasta dos horas para lograr ingresar al edificio.

Fotografía 3.3. Ticket para recibir atención en la Unidad Judicial para revisión y entrega de documentos.



Foto de la autora.

En esa dinámica de esperar hay un constante movimiento dentro de unidad judicial, con el afán de ser atendidos. Entre ellas se encuentra Mónica, quien necesita hacer copia de un oficio que ha sido ingresado a su expediente, ya que el padre de su hijo está solicitando rebajas de pensiones. El cansancio de la espera se nota, y Mónica está además molesta por esa demanda, debido a la baja pensión que su hijo recibe:

Estoy aquí desde las 10 de la mañana. Más de dos horas esperando revisar un nuevo escrito que ha presentado el innumerable. Tengo que venir porque mi abogada no se alcanza, y si no se demora demasiado (Mónica, madre participante en este estudio. Varias con versaciones y entrevistas realizadas por Guerrero Janeth, durante en el transcurso del año 2019 al año 2020).

Mónica y quien escribe, hemos esperado largo tiempo, pero no somos las únicas. Las madres esperan con sus niños en brazos o de la mano, en la calle, hasta que debamos entrar. “Que irresponsabilidad andar con niños ahorita que se pueden enfermar” refunfuña una usuaria al ver a una madre con sus dos pequeños hijos. Valeria no tiene con quien dejar a sus niños en casa, mientras viene a revisar cómo avanza el caso.

“A ver si las señoritas me ayudan porque ya tiene bastante tiempo mi caso para poder cobrar algo para mis guaguas” (refiriéndose a los servidores judiciales que atienden al público).

Mientras sus niños corretean a nuestro alrededor, Valeria les señala que tengan cuidado. Le comentaba que en la unidad judicial existía el área lúdica donde antes de la Emergencia Sanitaria, podía dejar a sus niños al cuidado de una profesional, mientras las madres realizaban sus trámites:

Fotografía 3.4. Interior del Área Lúdica de la Unidad Judicial.



Foto de la autora.

Fotografía 3.5. Exterior del Área Lúdica de la Unidad Judicial.

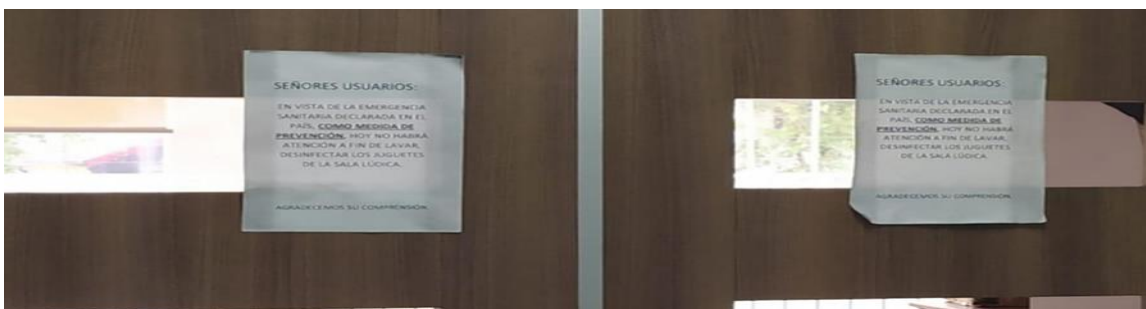


Foto de la autora

Valeria se lamenta (mientras mira a sus niños que continúan correteando) que ya no pueda dejar ahí a sus niños, porque se aburren de tanto esperar. Quiere que ya pase todo esto, para cuando vaya a la unidad judicial, dejarlos ahí. La espera funciona como método de adoctrinamiento de sumisión, vemos como normal el estar esperando, aunque eso signifique invertir nuestro tiempo y energía en ello.

La espera, para la población en general tiene un costo no solo económico, sino emocional. Pero en las mujeres además de los costos generales, tiene un costo de desvalorización ya que se considera que al ser seres inactivos debemos realizar este tipo de tareas no pagadas (Mallimaci y Magliano 2020). Además las mujeres contamos con un déficit de tiempo ya que por lo general, no solo nos dedicamos a las labores no remuneradas del hogar, sino que debemos dividir nuestro tiempo con jornadas laborales precarias y largas lo que afecta con más fuerza si eres mujer migrante, racializada etc (Mallimaci y Magliano 2020).

Por ello es común ver en las instancias judiciales a mujeres, ya sean las madres, las hermanas o las nuevas parejas, haciendo los trámites de un familiar hombre, en las instancias judiciales o haciendo la fila para pagar las PA'S, somos las mujeres quienes cuidamos en cualquier etapa y circunstancia. Esta falta de tiempo lleva a que descuidemos nuestro tiempo personal y de cuidado propio, así como nuestro desarrollo incluso profesional a cambio de cuidar de otras y otros en beneficio de la familia, de las hijas e hijos, incluso de la sociedad, por miedo al qué dirán.

Las madres esperamos por nosotras y nuestras hijas e hijos, como parte integral de las tareas de cuidado que asumimos de manera no remunerada, enfocadas en la atención a otros/as y como trabajo de sostenimiento de nuestros hogares; ponemos el cuerpo, involucrando recursos económicos, físicos, psicológicos y nuestro tiempo, por otros (Mallimaci y Magliano 2020).

Ese tiempo invisible que aportamos, no es valorizado, mientras que para otros es una pérdida de tiempo, para nosotras se convierte en obligación, como parte de la naturaleza femenina y no remunerado; sin embargo, considero que a veces ese tiempo de espera también puede tomarse como una forma de resistir frente a procesos lentos y el desinterés estatal (Mallimaci y Magliano 2020).

Dentro de las estrategias estatales, la espera es una estrategia de dominación, no es parte de ser pobres o ser mujeres, ni algo normal (Mallimaci y Magliano 2020), por ello no debemos aceptarlo así sin más, ya que el tiempo de espera es valorado solo cuando no lo pueden realizar las mujeres.

3.7 La importancia del uso de nuestro tiempo

Pero la espera no es la única forma en que entregamos nuestro tiempo sin recibir remuneración y como parte del cuidado que brindamos. El tiempo que las mujeres dedicamos a las labores de cuidado es mucho mayor que el tiempo que dedican los hombres. Esto sucede no solo en Ecuador, y aunque las formas de medir varían, puede decirse que también sucede en otros países de la región, como Chile, Costa Rica y El Salvador, lo cual se encuentra basada en la desigualdad y la forma en que se mira el ejercer tareas domésticas y de cuidado, ya que para los hombres esto es considerado como una forma de ayuda en sus hogares (Martínez y Voorend 2010). Esta tendencia no ha cambiado a pesar de que las mujeres cada día más accedemos a empleos remunerados, ocasionándonos una doble carga laboral y reducción en el tiempo de ocio, de dedicarnos a nuestros propios intereses.

De mis entrevistadas solo una dedicaba tiempo para su ocio y tiempo para sí misma, ya que todo el tiempo estaban concentradas principalmente en cuidar a sus hijas e hijos. En otros casos, confundían el tiempo laboral con tiempo dedicado para sí mismas, para luego darse cuenta que en realidad constituía tiempo de cuidado ya que el sueldo que recibían era dedicado al 100% para manutención de su familia,⁸⁷ es decir que no solo cuidan sino que también proveen. Martínez y Voorend (2010) señalan que respecto a la desigualdad del uso del tiempo para mujeres y hombres, varía de acuerdo al tipo de régimen que tenga un país. En los que la participación estatal es escasa, las mujeres ejercemos con más fuerza los roles de proveedoras y cuidadoras, mientras que cuando hay mayor participación estatal, las mujeres nos dedicamos mayormente a trabajos no remunerados (Ibídem).

Por su parte Fraser en Martínez y Voorend (2010), considera como urgente el tratar el tema del tiempo libre, ya que sobre todo las mujeres al estar inmersas en trabajos remunerados o no, sacrificamos nuestro tiempo libre, o simplemente no existe.

⁸⁷ Inclusive si en algún momento existe un dinero extra para vacacionar, estas vacaciones o momentos de ocio se realizan junto con la familia.

Esta falta de tiempo de tiempo libre, se conoce como pobreza del tiempo.⁸⁸ Aquí entra en juego la división sexual del trabajo, desde donde se asigna el tiempo para las mujeres, lo que conlleva a que nos sumerjamos más fácilmente en la pobreza (Patiño 2017, 3). Según datos del INEC, revisados por Patiño (2017, 3), “el ser mujer incrementa en 12,3% la probabilidad de carecer de tiempo libre”.

He notado que esto sucede con más frecuencia, en el caso de las madres demandantes, cuando se tiene hijas e hijos menores de edad, lo cual no significa de ninguna manera que cuando las y los hijos son mayores de edad se deja de cuidarlos o proveer sobre todo cuando son estudiantes, cuando se enferman etc. En género y la división sexual del trabajo son determinantes en la forma en que se distribuyen las tareas y el tiempo para mujeres y hombres (Patiño 2017; Martínez y Voorend 2010), afectándonos como mencioné con anterioridad, a las mujeres, ya que el tiempo de ocio va de la mano con la cantidad de recursos que se poseen (Patiño 2017) y somos por lo general nosotras quienes menos recursos poseemos.

Es importante reconocer también que realizar sobrecarga de labores, remuneradas o no, afecta negativamente a las madres que tienen o hemos tenido esa sobrecarga, así como a nuestro entorno familiar. En mi caso personal, en especial cuando mi hija e hijos eran pequeños, trabajaba hasta triple jornada con el fin de poder proveer la manutención para todas y todos en casa. Me era muy complicado tener tiempo incluso para descansar, eso afectó la relación con mi hija e hijos, pero también afectó mi salud fuertemente. Este panorama se repite en los casos estudiados, el asumir doble rol a veces en solitario ha afectado a algunas de las participantes de este trabajo.

⁸⁸La pobreza de tiempo se entiende como una restricción en la libertad del individuo sobre su asignación de tiempo, llevando principalmente a la carencia de tiempo dedicado al ocio (Bardasi & Wodon, 2006; Gammage, 2009; Kes & Swaminathan, 2006). Entendido de otra manera, un individuo se encuentra en condiciones de pobreza de tiempo cuando el tiempo que asigna al trabajo remunerado y no remunerado supera un umbral determinado como la línea de pobreza (...) (Patiño 2017, Sp). Así, se la puede considerar como la sobrecarga de tiempo que el individuo debe dedicar a ciertas actividades y restringe su libertad en la asignación de uso tiempo, viéndose obligado a sacrificar ciertas actividades por otras (Kes & Swaminathan, 2006; Bardasi & Wodon, 2006) (Ibídem).

El cumplimiento de ese doble rol, muchas ocasiones está dado por la falta de aporte tanto económico como en el cuidado por parte del padre ya que las madres debemos asumir también la parte que a ellos les corresponde asumir, invirtiendo dinero y tiempo en tareas no remuneradas pero necesarias para la humanidad (Arroyo 2020).

Dentro la división sexual del trabajo, se han dado desigualdades debido a la asignación para los hombres la responsabilidad del trabajo remunerado y el trabajo no remunerado como el cuidado de los niños, a las mujeres (Aguirre 2009 en Patiño 2017). Esto tiene como resultado la sobrecarga laboral para las mujeres, pero que a la vez nos limita para acceder a empleos mejor remunerados, a estudios, a una vida plena, por lo tanto recibimos menores ingresos (Patiño 2017). Esto se debe además a que aunque las mujeres hemos accedido con mayor fuerza a los trabajos remunerados, de ninguna manera ha significado que la carga de las tareas no remuneradas haya disminuido para nosotras (Patiño 2017).

3.8 Conclusiones

Este capítulo constituye un llamado de atención a la sociedad y a los poderes estatales, así como una visibilización de las prácticas discriminatorias o violentas que, en los espacios judiciales y legislativos (que se extiende a otros ámbitos), se dan hacia las madres demandantes. Las experiencias de Carla, Mónica y Cecilia, Valeria y la propia, muestran cómo se desarrolla este sistema. La violencia Institucional tiene variantes y se cruza con otros tipos de violencia como la psicológica, la física y la económica. Mi afán es que, en medio de esta problemática, las madres demandantes nos reconozcamos, nos unamos y logremos cambiar una realidad que, en muchas ocasiones, vivimos como injusta.

La identificación de los distintos tipos de violencias es un nicho importante para comprender cómo la Dominación Masculina (Bourdieu 2000 (b)) se hace presente a través de ellas. Desde esa visión androcéntrica se organiza la división sexual del trabajo, se refuerzan los roles de género (Federici 2004; Patiño 2017; Martínez y Voorend 2010), que ayudan a reproducir esa dominación. En las leyes de niñez y adolescencia existen vacíos u omisiones, producto de reformas con sesgos machistas y discriminatorios hacia las madres demandantes.

En los temas de PA'S y Visitas es donde se evidencian con más fuerza esas falencias. No basta con que las leyes existan si dejan espacios para vulneración de los derechos. Dentro de este tipo de juicios, las experiencias se repiten. Ya sea por los tiempos de espera dentro de las unidades judiciales, los tiempos que tardan los procesos, el buen o mal trato que recibimos

por parte de los funcionarios judiciales, jueza y jueces; además de la afectación a nuestras vidas y salud, la pobreza y las diversas violencias que debemos enfrentar.

Desde mi percepción, por las experiencias personales y las recopiladas desde otras mujeres, entrar en un proceso judicial es como una carrera de resistencia y de perseverancia. Es desgastante tener que buscar la información necesaria y ser nosotras quienes debemos probar los ingresos del demandado; es una carga excesiva. Cuando debería fijarse una pensión x y ser el demandado quien pruebe que no puede pagarla. Se trata también de encontrar la o el defensor adecuado, que sepa defender derechos, conocer las leyes y argumentar cuando hay injusticias en las audiencias o los juicios. Quien escribe y algunas de mis entrevistadas, hemos tenido experiencias de todo tipo en ese sentido. Así como hemos encontrado excelentes defensores, también han existido ocasiones en que ha sucedido todo lo contrario.⁸⁹

Las experiencias negativas que vivimos en los juzgados quienes demandamos y nos atrevemos a irrumpir en el espacio público, limitan también el derecho de aquellas que no se deciden a demandar PA'S para no vivir esas experiencias. Es decir, tiene efecto de bola de nieve. Al ser ejercida contra mujeres que demandamos pensiones, también repercute contra aquellas que ni siquiera han pisado un juzgado.

Esto funciona como un tipo de Violencia Ejemplarizante ejercida desde el Estado y la violencia moral, no solo hacen efecto dentro del espacio judicial, sino también en la sociedad. Este tipo de experiencias afecta nuestras vidas, nuestro entorno y nuestra salud. Estas violencias castigan a quienes decidimos irrumpir en el espacio público para exigir derechos, sirve para ponernos de ejemplo a las que piensan demanda (Defensoría del Pueblo de Colombia 2007; Sotez 2021). También incluye Violencia Legal de Género (Feria Tinta 2007, 33-34) ya que nos afecta sistemáticamente a las mujeres.

⁸⁹ Resolución del 20/03/2014 en donde, a pesar de que en las pruebas, estaba claramente establecido que el demandante de la rebaja de pensión tenía altos ingresos a más de su sueldo. Fui coaccionada por el juez y por los abogados de ambas partes a llegar a un acuerdo de rebaja de pensión, cuando en realidad dicha rebaja no procedía. Tuve de absoluta falta de defensa técnica por parte de mi abogado, quien ni siquiera tomó en cuenta los documentos en donde se demostraba que el alimentante tenía más ingresos y así poder tener argumentos de defensa. Sin embargo, esa experiencia me proveyó herramientas para los demás juicios que he tenido que enfrentar y para guiar a mujeres que han pasado por esa situación.

La violencia Institucional se relaciona con fenómenos como la espera (Auyero 2013) que corresponde a un tipo de Violencia Institucional y en los juicios por PA'S, funciona en varias direcciones. Las experiencias sobre la espera de las participantes en este análisis, han tenido como resultados la dilatación en los procesos y el incumplimiento de los derechos de nosotras, así como de nuestras hijas e hijos.

Al punto de tener la creencia de que se protege al alimentante, ya que se le dan facilidades para responder a sus responsabilidades, pero no se nos pregunta a nosotras cómo sostenemos a nuestras hijas e hijos.

Esa espera está considerada como una tarea a realizar por las mujeres, ya que se nos considera inactivas y libres para realizar tareas sin recibir remuneración; además se encuentra relacionada con la asignación de roles como una tarea que debe ser realizada por las mujeres. El tiempo de espera es considerado un tiempo muerto que no sirve, al que solo se le da importancia cuando las mujeres no pueden hacer la tarea de esperar. Las mujeres y en este caso las madres demandantes, realizamos por lo general un doble rol, el de cuidado y el de provisión, esto nos lleva a una sobrecarga, por lo que contamos con un déficit de tiempo o pobreza del tiempo, que nos condena a la pobreza, ya que impide nuestro desarrollo personal y dedicarnos a un tiempo de ocio (Patiño 2017; Martínez y Voorend 2010).

La espera, sumada a la invisibilización de las labores de cuidado y reproducción realizadas por las mujeres, así como la falta de tiempo que tenemos (Federici 2004) es parte de la Violencia Institucional. Se sabe oficialmente que las mujeres somos las que más tiempo invertimos en las labores de cuidado y domésticas no remuneradas, que tenemos sobrecarga, que vivimos en pobreza sin embargo no se crean políticas públicas efectivas para solucionarlo sino que se lo invisibiliza como si fuera un problema menor.

Esta invisibilización también se produce en los casos de violencias; Cecilia lo vivió durante la fijación de las visitas para sus hijos, en donde el sesgo de la jueza influyó para que se entreguen visitas a un agresor. Dentro de los juzgados de familia se separan las violencias que afectan a las madres demandantes, de las que afectan a los NNAS; a esto, Sepúlveda García de la Torre (2006, 153) denomina “mitos de la violencia de género” que da la apariencia de que las violencias que nos afectan a las madres solo nos afectan a nosotras. Se debe a que existe una disociación que separa las violencias. La disociación de las violencias no permite

trabajar de forma relacional, dando paso a que se perpetúe la violencia principalmente contra la madre, quien está obligada de una u otra manera a permanecer en contacto con el agresor.

En los juicios de PA'S y de RV se invisibiliza la violencia de Género, la Vicaria (Vaccaro 2018) y la indirecta que vivimos las madres, así como nuestras hijas e hijos. Un dato importante es que, por lo general, las mujeres demandantes nos presentamos o contamos con menos capitales que los demandados. Esto nos deja en indefensión y vulnerabilidad para los procesos. Revisando las diversas experiencias de madres violentadas, pareciera que no es suficiente con la violencia que han recibido por parte de sus ex parejas, sino que se las somete a mayor estrés desde la Violencia Institucional, al otorgar visitas a padres agresores.

Este tipo de decisiones y acciones influye en la pérdida de confianza hacia el sistema judicial, causando la sensación de desprotección y de abandono. Las leyes de violencia y de familia no están suficientemente articuladas para crear protección real a favor de las víctimas.

Demandar PA'S se considera castigable en el imaginario colectivo por dañar la imagen de buen proveedor del padre, por exigir dinero que no se sabe en qué lo usa la madre o no sabe administrar. Existen demandados que, durante los procesos, ponen en duda la reputación de la demandada, sin que esto sea castigable o siquiera amerite un llamado de atención por parte de las y los juzgadores. Si tiene hijas o hijos de diversos padres y recibe PA'S, se dice que ese es su modus vivendi o que reclama para obtener ingresos económicos; esto también tiene su aporte, debido a la invisibilización que se hace de los beneficiarios primarios: los NNAS.

Las reformas en cuanto a los derechos de la niñez no han evitado que siga existiendo el abandono paterno y, en otras ocasiones, ha exacerbado el reconocimiento de hijas e hijos no naturales para ponerlos como cargas familiares y rebajar las PA'S. Tampoco se ha logrado una vida digna para las hijas e hijos, ni han permitido que los procesos judiciales sean más eficientes, al contrario, tardan más los procesos y el impago de pensiones se encuentra en un alto porcentaje. La espera hace de las suyas en los juzgados.

Toda estas violencias y la discriminación que las madres experimentamos, nos lleva a sufrir enfermedades, exceso de preocupación y, en ocasiones, hasta deseos de morir al no saber cómo solucionar los asuntos económicos y proveer para nuestras hijas e hijos (Save the Children 2020). A pesar de que trabajemos y percibamos ingresos económicos, la responsabilidad de proveer es de padre y madre y los ingresos suelen ser insuficientes. Al no contar con el cumplimiento de la responsabilidad paterna se merma seriamente nuestras

economías, llevándonos o reforzando el empobrecimiento (Save the Children 2020), que es difícil de superar.

Afortunadamente, las madres no somos entes estáticos y, desde nuestras realidades resistimos y agenciamos. En ocasiones logramos cambiar los polos de las relaciones de poder a nuestro favor, así sea por momentos. El sistema nos obliga a estar en permanente defensiva y, en otras ocasiones, al ataque. Desde ahí utilizamos diversas herramientas que nos permitan seguir a flote. Pero esa no es solo nuestra responsabilidad, el Estado debe y tiene la obligación de dar herramientas y soluciones a los problemas que las madres demandantes tenemos.

Por ello existen estrategias y herramientas que las madres usamos para enfrentar los juicios por PA'S y las violencias que los rodean. Estas estrategias varían y pueden ser, desde ir de forma continua a las unidades judiciales, ya que no siempre se confía en lo publicado en la página web del CJ, porque que no siempre está actualizado ni se pueden revisar on line lo escritos ingresados; interponer las respectivas denuncias por violencias, pedir la palabra durante las audiencias para expresar su situación, hasta denunciar a los jueces de ser necesario, cuando incumplen con sus funciones.

Las políticas de género tienen un fuerte impacto en la vida de las mujeres. Por esa razón debe existir una permanente difusión de que adeudar PA'S es una forma de violencia en contra de las mujeres y NNAS, un atentado a nuestros derechos, mientras que el recibir PA'S, provoca un impacto positivo tanto en quienes las administramos como en las y los beneficiarios (Arroyo 2020) porque independientemente del valor que se reciba es un aporte a la economía familiar, así como una expresión del cumplimiento de un derecho. Retomando a Arroyo, concluyo en que es necesario analizar desde la economía feminista la poca importancia que se da al tema de las pensiones, a pesar de ser un tema de tan relevante, ya que puede limitar el libre desarrollo de niñez y mujeres, quienes debemos invertir más tiempo en trabajar y ven mermados sus recursos al tener que asumir solas la manutención de NNAS (Arroyo 2020).

Capítulo 4. Resistiendo y sobreviviendo

4.1 Generalidades

¿Cómo logran visibilizarse las madres usuarias del sistema de justicia?, ¿Qué función tienen en la vida de las usuarias del sistema de justicia, los grupos de madres organizados para apoyarse en temas de violencia y de juicios de PA'S? son las preguntas a responder en este capítulo. Contiene una examinación de las maternidades como forma de agencia, incluyendo los mecanismos de negociación que utilizan las madres por fuera del sistema. Explico, de manera general, en qué consisten las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), así como la importancia de proteger a las madres, y a sus hijas e hijos. Referencio también al grupo “No Tenencia Ec” como parte de ese debate y del activismo en temas de niñez y mujeres.

Las madres resistimos con palabras, acciones, discursos o tácticas ocultas para responder y enfrentar la dominación y ante la injusticia, las violencias o el poder; utilizamos, las tácticas de los dominados (Scott 2000). Partiendo desde ahí, en este capítulo examino las diversas formas de resistir y agenciar que tenemos o encontramos, sobre todo, en momentos de sobrevivencia. Quizá, formas diferentes a las que comúnmente pensamos se convierten en una forma de agencia, desde donde se ejerce poder.

El poder (Foucault 2019) puede funcionar como dominación y, en otras ocasiones, como resistencia y como una capacidad transformadora frente a la violencia. El análisis del sujeto mujeres, como un sujeto político, permite desde los aportes foucaultianos, analizar la resistencia como parte del poder, porque donde exista poder, existe la resistencia y no están en oposición (Posada 2015). Desde mi experiencia y la de las entrevistadas, veremos cómo se da ese proceso, ya que nuestras acciones también son formas de subvertir el poder. Las categorías de Poder, Resistencia y Agencia están íntimamente ligadas. La Agencia es ejercida por las madres como una forma de conexión y desconexión para generar nuevas oportunidades (Trujillo 2009).

En este sentido, señalo al activismo que realizo junto con otras madres o cuando se recurre a los juzgados a poner una demanda. Esto se relaciona con el feminismo pero a la vez rompe esquemas, en el sentido de que “amamos ser madres, amamos las vivencias de nuestras maternidades y ninguna hemos considerado esto como una opresión”.⁹⁰ Eso no significa que las maternidades en sí, dejen de ser sistemas de opresión.

La Resistencia, junto a la Agencia y el Poder, me lleva a comprender los conceptos de Víctima y Sobreviviente. Meyers (2011) identifica a las “víctimas patéticas” en el marco de los discursos de Derechos Humanos: su principal característica es que deben ser inocentes y no agenciar, de lo contrario se la acusa de causar su propio sufrimiento. Por otro lado, las “víctimas heroicas” son idealistas y valientes, ya que pueden oponerse a la violencia que reciben (Meyers 2011, 258). Esta víctima es agenciosa y elige libremente participar en el escenario público, para denunciar la violencia y defender sus derechos, pero puede vivir persecución por parte del Estado (Meyers 2011).

Identifico a las mujeres entrevistadas y a quien escribe como tales porque resistimos y agenciamos (Meyers 2011) para poder visualizarnos (Castro-Sardi y Erazo 2019), no sólo nosotras como una imagen corpórea, sino como sobrevivientes de violencias. Somos víctimas pero a la vez sobrevivientes ya que luchamos por nuestros derechos, después de haber superado o denunciado injusticias (Meyers 2011). En el caso de las demandantes de pensiones, si bien es cierto que agenciamos y resistimos, continuamos siendo víctimas de nuestras ex parejas y del mismo sistema que no resuelve el problema a fondo; permanecemos por mucho tiempo en un círculo de violencias y denuncias. Las instituciones deben prestar atención y notar que el sufrimiento grave e innecesario es también una violación a los derechos y que por ninguna razón se debe denigrar a quien ha sufrido violencia (Meyers 2011).

Las maternidades es otra categoría a ser analizada desde los aportes de los feminismos, entendidas tanto como forma de resistencia, una manera de existir, pero también como una herramienta de sometimiento ya que, para cada mujer, funciona de distintas maneras. En distintos momentos o situaciones esa maternidad debe ser cuestionada (Lagarde 2012).

⁹⁰ Expresión de Flaquita, cuando conversamos sobre feminismo y maternidades.

Es importante analizar las maternidades de manera transversal y así entenderla como una relación de experiencia con nuestras hijas e hijos, pero también como institución que parte de las reglas no escritas, sometiéndonos al control masculino (Rich 2019). Al hablar sobre maternidades, me encuentro con que existen feminismos se han llenado de ideologías, dejando de reconocer las diferencias y desacuerdos, impidiendo la autocrítica y convirtiéndose en un feminismo para la mujer blanca y de clase media (Hooks 2004).

Las diferencias son la fuerza de transformación y de unificación y, reconocer esa diversidad, se convierte en una verdadera opción de cambio y articulación para los feminismos (Lorde 2003). Es importante recordar que las diversas prácticas de las mujeres, sin importar el lugar en donde vivan, son una forma de agenciar aunque no necesariamente fracture la dominación patriarcal (Mahmood 2008). Esto les permite a ellas insertarse dentro del sistema social al que pertenecen y lograr ser reconocidas como parte de él; es su forma de sobrevivir (Ibídem). No puede negarse esa forma de agencialidad para romper con los discursos difundidos que nos hacen ver a las mujeres como no productivas, y entes inactivos:

El predominio del discurso de la mujer como económicamente inactiva, tanto desde la academia como desde las representaciones sociales, también se ha extendido a las teorías del desarrollo y por ende en los programas que de ellos se derivan (Parella 2003, 31).

Los discursos degradantes sobre los aspectos económicos, sociales y judiciales son explicados por medio de estadísticas sobre violencia y la encuesta de uso del tiempo, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC 2019). Y así contraponer la realidad de las madres frente a las descalificaciones que reciben al exigir PA'S. Otras cifras importantes son las de PA'S y RV que son entregados tanto por el área de estadísticas para lo cual hacen uso del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (S.U.P.A.), así como de las áreas financieras y de mediación del CJ. Estos datos son usados dentro de la lucha de "No Tenencia Ec" y por los feminismos ecuatorianos para "desenmascarar" a quienes se dicen impedidos de ver a sus hijas e hijos y presionan por la regulación de las leyes, en detrimento de los derechos ya ganados. Estas estadísticas evidencian la injerencia de las violencias y revisan el poco o nulo involucramiento de los hombres en las tareas de cuidado y de manutención.

Las fuentes no oficiales como perfiles y páginas de redes sociales también son espacios de información, con el fin de evidenciar los reclamos de las madres organizadas, como una

expresión ante lo que consideramos falta de protección ante las violencias. Hemos logrado usar las estrategias y herramientas a nuestro alcance para efectivizar los derechos, por ejemplo la participación en el espacio público político. Desde mi experiencia personal y de las participantes en este estudio, a continuación explico brevemente estos procesos.

4.2 Una historia personal que guía mi accionar

Cuando tenía 18 años viví junto a mi primera pareja. Teníamos muchas diferencias debido a los capitales con los que cada uno llegó a la relación (Bourdieu 2000(a)). Esas desigualdades fueron evidentes cuando nos unimos. Él contaba con capital simbólico, económico y social que le permitían tener ventajas (Bourdieu 2000(a)) Los capitales se distribuyen para dar fuerza, poder y sacar provecho por parte de quienes los poseen (Bourdieu 2000(a)).

Debido a los capitales que él poseía le fue fácil desenvolverse en el espacio público. Se dedicó a trabajar, mientras yo permanecía en casa, cuidando el hogar y a los niños, ocupando mi espacio privado (Rich 2019), cada uno ejercía el rol que le correspondía. Los roles se entregan de acuerdo a las necesidades del grupo de poder y para usarlos en su beneficio. Hoy las mujeres ocupamos espacios en la esfera pública pero persisten las estructuras de dominación y tenemos la obligación de cumplir en la esfera privada, de lo contrario, somos cuestionadas:

Durante las ocasiones que he demandado PA'S o he decidido tomar mi espacio en la esfera pública para estudiar, trabajar etc., incluso cuando he querido retomar mi vida sentimental con otras personas; siempre fui cuestionada desde, por mi padre, hasta por mis ex parejas. Mi padre siempre se opuso a que yo demandara PA'S y que continuara estudiando una vez que fui mamá, porque las madres tenemos que pasar en casa. Siempre se solidarizaba con los padres de mi hija e hijos (Diario de campo Janeth Guerrero mayo 2020).

El movernos en el espacio público nos está permitido para determinadas actividades como el estudiar y trabajar aunque cuando ya somos madres, todavía se considera que deberíamos quedarnos en el espacio privado. Si vivimos violencias como la económica y decidimos denunciarlas, somos más cuestionadas. Luego de varios años nos separamos y busqué empleo. Era muy cuestionada por no quedarme en casa cuidando a mi hija e hijo. Participar en el espacio público, exigía el doble de mi parte porque no podía descuidar el privado.

Una vez separados, la violencia que él había ejercido sobre mí se exacerbó, y yo empecé a responder también de forma violenta, ante la asustada que estaba y creyendo que así no me molestaría más. En esa época y ante la falta de dinero decidí instaurar un juicio de Alimentos. Esa decisión muy personal nació ante una evidente relación de desigualdad entre el padre de mis hijos y yo. Mi primer juicio no prosperó porque decidí cambiar de ciudad. En una ocasión denuncié violencia y fui regañada por la Comisaria; quien amenazó con quitarme a los niños si yo no se los dejaba ver a su padre (quien por cierto, los veía todos los días).

Viví en carne propia el no ser tratada como protagonista del proceso y recibí un trato degradante que no protegió mi dignidad (Rodríguez y Bodelón 2015). Esa fue mi primera experiencia de Violencia Institucional; aunque no tenía idea de que se trataba de eso, me sentía amedrentada y asustada. Ante la escalada de las violencias decidí mudarme a Quito (yo vivía en Guayaquil). Entablar los juicios y poner tierra de por medio significó para mí romper con todo eso; la realidad me mostró que, aunque es un poco más difícil, las tácticas de un agresor te pueden alcanzar en cualquier lugar.

Al respecto, Vaccaro (2018) señala que la gran mayoría de las mujeres cree que al divorciarse se acabará la violencia y que al poner distancia con el maltratador, se pondrán “a salvo”; ese también era mi caso y el de otras mujeres que conozco. Vaccaro (2018) explica que no termina ahí porque en esa relación con el violento, después del divorcio o separación, da paso a otra forma de violencia hacia las mujeres, que incluye ya a las hijas e hijos y tiene como aliados al sistema judicial y a las instituciones; además, señala que “el violento estará dispuesto a utilizar todos los instrumentos a su alcance para continuar maltratándola y esos “instrumentos” incluyen de forma prevalente a los hijos y a las hijas”.

Así sucedió en mi caso y a partir de ahí empezó a usar a mis hijos para violentarme. Les hablaba mal de mí y los retuvo indebidamente durante tres meses.

Este tipo de violencia se denomina Violencia Vicaria.⁹¹ En aquel entonces creía que era normal y que, como era el papá, podía decir y hacer con los hijos lo que quisiera. Vaccaro (2018) explica que el hombre violento sabe que judicialmente no tiene poder ni derechos

⁹¹ Es la violencia contra la mujer, desplazada sobre personas, objetos y posesiones de ella para dañarla de forma vicaria. Y cuya máxima expresión es el asesinato de las hijas y los hijos. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijos, es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo (Vaccaro 2018, 9-10).

sobre su ex pareja, pero sí sobre las hijas e hijos hasta que estos cumplan la mayoría de edad, los transforma en objetos para perpetuar la violencia. Sí, me ha sucedido a mí, a Carla, a Cecilia, a Fanny, a Lorena y a cada una de mis entrevistadas, con variaciones en las estrategias pero con iguales resultados. Con esto, se logra poner a la madre en jaque y que ceda a las pretensiones del agresor.

El agresor transforma a las hijas e hijos en objetos de continuidad de la violencia contra la madre (Vaccaro 2018). Esta problemática se da dentro de lo que Bourdieu denominó “campo social, entendido como un espacio social específico” (Bourdieu 2000(a), 14); en el caso de estudio, está regido por lo judicial y el Derecho y “existen relaciones que son definidas por un tipo de poder o capital específico. La posición de cada uno, está definida de acuerdo a su situación en la estructura de distribución de poder, que condiciona el acceso beneficios dentro de cada campo” (Ibídem). Cada agente no llega solo al campo social, sino que viene acompañado por capitales que se negocian; estos capitales son el social, el económico, el simbólico y el cultural (Bourdieu 2000(a), 15).

Los campos están atravesados por el campo de poder, en donde cada agente trata de hacer valer su capital o poder; pero a la vez, cada campo está atravesado por otros campos (Bourdieu 2000(a)). Las mujeres solemos llegar en desventaja ya que, al estar cuidando a las hijas e hijos o hacernos cargo de su total manutención, hace que tengamos menos capitales económicos, simbólicos y sociales que los hombres, así como menor capacidad de negociación dentro del campo judicial. Mi experiencia dentro de dicho campo corrobora este tipo de estudios:

Un alto número de las audiencias a las que asisto están mediadas por el conflicto. Madre y padre defienden sus derechos. En muchos casos que he observado son generalmente los padres quienes se desenvuelven mejor en las audiencias. Proponen al juez algún monto de pensión o en otros casos quieren hacer quedar mal a la madre. Vienen mujeres empobrecidas a reclamar un dinero que quizá no llegará (...). Acaba de terminar la audiencia y sale el padre, lanza una mirada amenazadora a la demandante, a la vez que amenaza con el dedo, y de paso a mí por el hecho de estar sentada del lado que le corresponde a ella. Laura se acerca y me dice “uy señorita es que el casi me mata, pero la denuncia por violencia no pasó; si me da miedo que me mate, él cree que porque tiene un poquito más que uno, no debe pagar (...)” (Diario de campo Janeth Guerrero marzo 2020).

Dentro del campo judicial se exacerbaban los conflictos que se traducen en el pago de una cantidad de dinero, o regulación de visitas. Esta intervención estatal en los conflictos personales no resueltos lleva a deshumanizar las necesidades, las experiencias y convertirnos en cifras. En una ocasión, como producto de los conflictos que teníamos, mi primera ex pareja retuvo a nuestros hijos. Su condición para devolverlos era que yo volviera a Guayaquil. En esta ocasión conté con ayuda de familiares, de amistades, un buen trabajo en los juzgados y de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), para recuperarlos.

El proceso se facilitó porque el padre de mis hijos mayores, no había instaurado ninguna demanda o denuncia en mi contra, o para pedir la tenencia.

El haber ampliado mi círculo social me permitió resistir y agenciarme usando herramientas más diversas, para lograr mi cometido. Además, sucedió un hecho que me ayudó por los años siguientes. Cuando mis hijos me fueron devueltos, recuerdo que mi hijo mayor salió llorando y diciéndome “no metas preso a mi papi”. En ese instante me enojé mucho con su padre por manipularlo. Solo años después razoné, que más allá de lo que su padre le hubiera dicho, debe haberlo impactado en ese momento un escenario lleno de policías.

A partir de ese día la relación de poder entre nosotros cambió. El poder puede ejercerse desde distintas direcciones, no necesariamente funciona de arriba hacia abajo; en mi caso, a partir de ese momento, fue de abajo hacia arriba (Foucault 2019). Ante la creencia del padre de mis hijos, de que yo contaba con la boleta de captura, fue más fácil llegar a acuerdos de visitas, de PA’S. Cada vez que él quería volver a sus patrones violentos yo sacaba a relucir el hecho de que tenía una “boleta de captura por secuestro”. Yo no tenía ninguna boleta, pero él creía que sí. Y esa fue mi arma de defensa para equilibrar la balanza. Ese hecho en específico me sirvió para evitar vivir más violencias.

No siempre se obtiene el mismo resultado. He acompañado algunos procesos de “Retención

indebida”⁹² contemplada en el CONA Art. 125, en donde se ordena la “Recuperación”;⁹³ en pocos casos la recuperación se hizo efectiva, debido a varios factores. Entre ellos está⁹⁴ que apenas se da la retención las madres son denunciadas por violencias, generalmente denuncias falsas; pero hasta probar la falsedad de la denuncia, ya la o el niño se ha acostumbrado a vivir en su nuevo hogar y no quiere regresar con su madre. Las retenciones indebidas, se dan por lo general por parte de padres⁹⁵ que ya han ejercido violencias progresivas y sistemáticas en contra de las madres, entre ellas amenazar con “quitarles a sus hijas e hijos”.⁹⁶ En estos casos y con el fin de conseguir que en algún momento sus hijos vuelvan a casa, las madres utilizan estrategias de resistencia mucho más creativas y van perfeccionándolas cada día.

Esto me lleva a deducir que no solo las demandantes de pensiones, sino las madres envueltas en procesos de familia, buscamos mecanismos de negociación por fuera del proceso judicial y en ocasiones llegar a acuerdos con los mismos alimentantes, como medios de agenciar, desde

⁹² Art. 125: Retención indebida del hijo o la hija.- El padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hijo o hija cuya Patria Potestad, Tenencia o tutela han sido encargadas a otro, o que obstaculice el régimen de visitas, podrá ser requerido judicialmente para que lo entregue de inmediato a la persona que deba tenerlo y quedará obligado a indemnizar los daños ocasionados por la retención indebida, incluidos los gastos causados por el requerimiento y la restitución. Si el requerido no cumple con lo ordenado, el Juez decretará apremio personal en su contra, sin perjuicio de ordenar, sin necesidad de resolución previa, el allanamiento del inmueble en que se encuentra o se supone que se encuentra el hijo o hija, para lograr su recuperación (CONA 2003, 32).

⁹³ Ese es el nombre legal cuando hay Retención Indebida y se ordena que un NNA vuelva a casa de la persona cuidadora.

⁹⁴ Otra razón es la obstaculización dentro del sistema judicial. Al juez hay que pedirle por escrito que ordene la recuperación que incluya allanamiento de los lugares en donde se sospeche se encuentra el NNA. De lo contrario la o el juzgador solo emite una orden sencilla de recuperación. Esto no necesariamente tiene que ver con un tema de omisión por parte del juez, sino con un tema de protección a NNAS, ya que llegar con policías a la recuperación si resulta impactante para un menor de edad. En los casos en donde ha existido violencia hacia la madre, pienso que debería darse en la primera vez que se allane el domicilio de quien retiene ya que la hija o el hijo corre peligro y, se lo usa como arma.

⁹⁵ También darse este tipo de hechos por parte de padres que quieran proteger a sus hijas e hijos víctimas de violencias. Pueden existir madres que retengan por más tiempo a sus hijas e hijos durante el tiempo de visitas. La Retención indebida tiene un amplio panorama y causas de ejecución. Pero no han sido casos que haya tenido

⁹⁶ Estas amenazas son comunes en los casos que atiendo. Llama mi atención, además del ejercicio de violencias, que se continúa considerando a los NNAS objetos, propiedad. Amenazar con “quitar” como si de un objeto se tratara, es desconocer que los NNAS son personas con características y vida propias.

la informalidad. Esto, de ninguna manera, significa desconocer que dichos acuerdos deben luego legitimarse a través del Estado.

Cuando se trata de efectivizar Boletas de Apremio, las cosas no son muy distintas. He conocido sobre la aplicación herramientas bastante curiosas, que van de acuerdo a los recursos económicos y los capitales que cada una posee.

En un caso, una de ellas contrató una agencia de detectives para ubicar al demandado. Otras se dedican a seguir al alimentante por varios días, para conocer su itinerario y poder apresarlos en el instante justo. En otros casos se crean perfiles falsos en redes sociales para hacer amistad con el demandado, empezar a coquetearle y sacarle información. En otras ocasiones envían a sus amigas a hacer la tarea, en fin, todo sea por lograr su objetivo. No basta con tener la boleta en mano, al ser tan poco el tiempo de validez se vuelve casi imposible ejecutarla, o como señala Carla, “es un saludo a la bandera”.

La Boleta de Apremio tiene una validez de treinta días (Ávila R. 2010 citado en Coello 2019, 1). Esto, más el tiempo que dura el proceso de liquidación y extinción de la boleta, conlleva a una serie de problemas explicados anteriormente que dificultan efectivizarla. Se incumple con el derecho de las niñas y niños de recibir su pensión a tiempo y de que se les haga justicia. Pueden existir otras herramientas de hacer efectivos los derechos, como un fondo de PA'S, pero por ahora solo contamos con la Boleta de Apremio, para los casos complicados.

Cuando existe una boleta y se la intenta efectivizar, o cuando ya se la ha efectivizado, en el ámbito privado donde nos desenvolvemos las demandantes, existe presión. Esta se da, ya sea por parte de las familias, de las hijas e hijos, incluso por parte del demandado para que demos marcha atrás o aceptemos acuerdos de pago o nos piden que mintamos en los juzgados señalando que nos han pagado de manera directa. Cuando no se aceptan dichas propuestas es considerado hacerle un daño al padre. Se nos cuestiona a las madres por no entender que el alimentante no tiene dinero ni trabajo. Pero no se cuestiona que las mujeres tenemos menor acceso al campo laboral (INEC 2021),⁹⁷ lo cual nos pone en situación de vulnerabilidad, al tener que asumir solas la manutención.

⁹⁷ 35,8% de empleo adecuado para hombres y 23,9% para mujeres, a diciembre de 2020. El desempleo: 6,7% para las mujeres y 3,7% para los hombres, a la misma fecha (INEC 2021).

4.3 La Agencia como medio de resistencia. Autogestión, maternidades y violencias

Entrar en juicios de cualquier naturaleza y seguir todo el proceso es desgastante, pero, en temas de PA'S la problemática se alarga, más aún cuando una debe enfrentar todo tipo de cuestionamientos, críticas y tardanzas; además de la inversión de tiempo, dinero y energías, ya que el juicio no se cierra hasta que se extinga el derecho.

Yo misma atiendo mis asuntos en estos temas para evitar que la violencia no solo estatal, sino también económica y psicológica, sigan en aumento. Continúo con esas acciones, aunque el alimentante considere que le realizo persecución en cada ingreso económico que tiene y que hago negocio con las PA'S. Carla, por su parte, no es muy diferente cuando de exigir derechos se trata:

No me importa si se enoja, si se pone de cabeza, tiene que pagar y punto. Esto se trata de responsabilidad. Con esto el padre amoroso ya sabe quién soy, y no creo vuelva por más. Mucho tiempo estuve a su voluntad, eso se terminó. Ahora quiere que yo demuestre en qué trabajo, como si pasara rascándome la barriga o la hija estuviera sin comer (Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

La Agencia tomó forma desde la informalidad para hacer uso de los mecanismos disponibles. En mi caso, el de Carla, de Mónica, de Cecilia o de Andrea, el acercarnos a conocer directamente los procesos y no a través de intermediarios, significa acceder a la justicia. Esto permite inmiscuirse en el espacio y llegar a las audiencias no solo conociendo el caso, sino también venciendo el miedo. Cecilia, en ocasiones, me pedía que la acompañara a la unidad judicial para revisar su proceso, dando paso a que el compañerismo y la afectividad (Wacquant 2006) la acompañen en estos espacios que buscan disciplinarnos, pero que sin darse cuenta crean espacios si bien no físicos nos disciplinan de maneras diferentes para no caer en la depresión, el dolor o incluso en el uso de sustancias antidepresivas. .

No es novedad ver a las madres transitar por las unidades judiciales, revisando sus procesos, reaccionando ante un nuevo escrito presentado por la contraparte y dejando la confianza hacia sus abogados a un lado. Considero además que esta es una forma de performance, pero también de resistencia ante las continuas violencias. Aquí la afectividad, el cuerpo y los recursos son parte importante de esa resistencia, desde donde nos agrupamos, formamos y resistimos (Wacquant 2006) Esto incluye también cuando debemos cambiar de abogadas o

abogados poco profesionales. Tanto Carla como Cecilia han debido cambiar de abogados debido a negligencias y no darle suficiente importancia a los casos:

Necesito cambiar de abogada, la mía no funcionó; prácticamente perdimos el caso, tengo que iniciar de cero. No es posible, tanto dinero que le he pagado y no pudo resolverme el caso. (Pausa demostrando desesperación) Recomiéndame otro abogado por favor (Carla madre participante en este trabajo, entrevistada por Janeth Guerrero durante los años 2020 y 2021).

En este caso, Carla va por su tercer abogado porque ella no se ha sentido bien representada o la presionan para aceptar acuerdos. Cecilia también cambió de abogado, una vez que se divorció. Considero que las madres performamos porque practicamos reiteradamente los temas, las poses, las estrategias dentro y fuera de las unidades judiciales y, por medio de la performatividad, el discurso causa el efecto deseado (Butler 2002). Mis estrategias me han permitido encontrar soluciones. Una de las estrategias es siempre pedir la palabra durante las audiencias. Aunque mis abogadas siempre me han recomendado mantener la formalidad y hablar con tranquilidad cuando se me conceda la palabra, porque dicen que eso puede incidir en el concepto que las y los juzgadores se formen sobre nosotros. Esto forma parte de las reglas no escritas que se manejan en los juzgados.

4.4 Y las maternidades ¿qué? “¿Quién defiende a las madres?” (Vivas 2019)⁹⁸

Ser madre no debería significar criar en solitario, quedarse encerrada en casa o renunciar a otros ámbitos de nuestra vida, y ser feminista no tendría que conllevar un menosprecio o una indiferencia respecto al hecho de ser mamá (Vivas 2019)

A partir de la necesidad de explicar las Agencias y la Resistencia desde la informalidad, es importante mencionar que los feminismos han alcanzado logros importantes, a partir de las luchas que han existido desde sus diversos frentes. En Ecuador hemos tenido como resultado de su trabajo, herramientas que nos permiten a las mujeres hacer frente a la violencia y a la discriminación. En ese sentido y, aunque el movimiento feminista ecuatoriano es joven, se han dado pasos gigantes en la consecución de los derechos de las mujeres.

⁹⁸ Pregunta realizada por Ester Vivas en su libro, Mamá desobediente.

Considero que existe lo que yo denomino “ausencias” dentro de esta lucha, en temas que parecen no ser prioritarios como las Maternidades, debido a que no se les da el mismo tratamiento que a los femicidios y al debate por la despenalización del aborto.

Las maternidades y lo que implican, han sido invisibilizados, ya que se considera que la madre debe cumplir con un ideal que va desde la madre abnegada hasta la superwoman capaz de lograrlo todo por el bienestar de sus hijas e hijos (Vivas 2019). Las maternidades se han considerado un tema menospreciado y olvidado para los movimientos sociales, también para los feminismos; pero las cosas van cambiando y los nuevos feminismos han traído a la discusión el tema de las maternidades (Vivas 2019).

No existe una sola forma de maternar, pero existen imposiciones en la forma en que debemos ejercer las maternidades y que están al servicio de los modelos patriarcales; estos conllevan cargas como la abnegación y la culpa, lo cual causó que las feministas de los años 70 se rebelaran ante los modelos de maternidades impuestos (Vivas 2019). Los feminismos, desde Simone de Beauvoir (2017), hasta en el ecofeminismo, han teorizado sobre las Maternidades.

En corrientes como el ecofeminismo se resaltan las maternidades como fuente de poder y constructor de la cultura de paz; mientras que feminismos como el separatista, se suman a los postulados de De Beauvoir (2017). Estos últimos cuestionan las Maternidades por considerarlas formas de negar a la mujer como individuo, subordinándola y atándola, al papel de madre y del instinto materno (Ibídem). Consideran que las Maternidades han sido naturalizadas por el patriarcado, sembrando en la psiquis de las mujeres, que las maternidades son el fundamento de ser mujer (Sánchez Benítez 2016).

Desde mis planteamientos, esas “ausencias” en algunos feminismos, se dan porque no se logra integrar a la diversidad de formas de existir como mujeres. El discurso de quienes plantean la maternidad como una forma de sometimiento hacia las mujeres está llegando incompleto y parece no integrarnos a todas. En especial a aquellas que defienden la maternidad tradicionalmente conocida, sumisa, dependiente; la que no se ajusta precisamente a la mujer “libre” que reclama sus derechos. Desde esas posturas parecería que maternidad y feminismos son incompatibles debido a las cargas que estas implican, pero estas posiciones han marcado una relación tensa con las maternidades (Vivas 2019).

Eso sin contar que, dentro de lo legal, se ha tomado en cuenta a tres arquetipos de mujeres, entre ellas, a las mujeres-madres que se sienten realizadas con la maternidad (Facio 2004), reforzando la maternidad tradicional.

Estos discursos tienen base androcéntrica (Facio 2004) y se relacionan con el planteamiento del instinto y amor maternal como algo propio de la mujer. Ante estas experiencias únicas y diversas, no basta con decir que se respeta la decisión de cada mujer. Se debe incluir de manera clara la diversidad de maternidades y difundir con más fuerza y estrategia, que lo cuestionable es el rol y las imposiciones. Para madres como Flaquita no es de su interés ser feminista, para ella el ser mamá es importante: “Yo no soy feminista, soy mamá. Las feministas solo piensan en el aborto y creen que es malo ser mamá y yo soy buena mamá” (Flaquita, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019).

Se define como buena madre pero no se identifica como feminista piensa que no les dan suficiente importancia a las madres, en este caso a las buenas madres. Esta idea de la buena madre tiene historia y es una idea creada según Badinter (1981, 39) desde 1760; época en que, además, se desarrolla gran cantidad de literatura sobre el amor maternal. El médico Philippe Hecquet elaboró, en 1722, una lista que indicaba cuáles eran los deberes de una buena madre (Badinter 1981). Todas estas acciones dan un valor a dicho discurso y empieza a reproducirse, de tal forma, que logra quedarse en el consciente colectivo.

Esto exige a las mujeres ser cada vez más comprometidas con la maternidad y hacerla su prioridad; pero, además, se encarga de ligar el amor con la maternidad, como si fueran inseparables (Badinter 1981, 79).

Se encuentra tan generalizado el discurso de la buena madre, de la perfecta, al servicio de su familia, devota, casta y sacrificada por los demás que por medio de ese mito se nos ha relegado a la esfera doméstica, desvalorizando nuestro trabajo como madres y consolidado las desigualdades de género, pero además nos exige ser perfectas, sin derecho a mancha (Vivas 2019).

Pero al contrario de eso el fracaso es parte de nuestra tarea, y debemos dejar de lado ese mito de la perfección ya que solo nos causa inseguridades y dudas, para estigmatizarnos (Vivas 2019). Gracias a esa sobreexigencia generada desde el discurso, existen mujeres que ejercen su maternidad desde la culpa al no poder ser lo suficientemente “buenas” madres. Las madres

hemos sido consideradas fuente de creación, pero también consideradas las causantes de los errores de las hijas e hijos si no somos perfectas, se nos hace responsable de que las y los hijos sean exitosos y felices, haciendo que muchas mujeres se sientan culpables (Vivas 2019).

Otras mujeres han aceptado sin reproches y sin dudas esa maternidad y creen que son las mejores posibles. A las mujeres se nos ha asignado la opción de parir sí o sí, porque así lo dicta la biología, la sociedad y la religión, lo que ha servido para explotarlos en la realización del trabajo no remunerado (Vivas 2019). Esto conlleva a que existan mujeres como Carla, que creen que la maternidad es sagrada y dice que jamás abortaría; pero, por otro lado, se siente culpable de no poder darles a sus hijos todo lo que merecen.⁹⁹ Por su parte, Mónica reconoce que si hubiera podido decidir abortar cuando supo de su embarazo, sin pensarlo, lo habría hecho:

Hermana, yo amo mucho a mi hijo, pero si pudiera retroceder y con todo lo que conozco ahora, abortaría sin pensarlo. Esto de ser madre sola es muy duro y no estamos protegidas por nadie. Yo me encargo casi de todo para mi hijo, el padre pasa una pensión mínima y, a veces, lo visita. Debería haber sanción para los padres que incumplen visitas (Mónica, madre participante en este estudio. Varias conversaciones y entrevistas realizadas por Guerrero Janeth, durante en el transcurso del año 2019 al año 2020).

Estar entre el amor a las hijas e hijos o convertirnos en nuestra prioridad es una de las disyuntivas que a veces enfrentamos. También por otro lado, estamos las supermamá, que no solo cuidamos sino que trabajamos fuera de casa, y se cree que debemos estar perfectas, tener un super cuerpo, una super carrera y unas super hijas e hijos, modelo que hace de menos a las reales lo que conlleva a la frustración (Vivas 2019).

Independientemente de cómo las mujeres asumamos las maternidades es una disyuntiva válida, porque ejercer las maternidades significan un sobre esfuerzo en muchas ocasiones. Estos son algunos argumentos válidos de quienes apoyan la eliminación de la Preferencia Materna y la Custodia Compartida, en donde la opinión del feminismo nacional se encuentra dividida, y los argumentos para no exigir no derogarla, se basan en los altos índices de violencia y las desigualdades que vivimos las mujeres.

⁹⁹ Carla y yo continuamos en comunicación ya que cada vez que requiere una pequeña guía o apoyo porque ya no resiste la situación, me contacta a través de redes sociales.

Para disminuir o equilibrar la balanza frente a las desigualdades, Fraser (2015; 1997) por su parte propone desde la perspectiva de género, la importancia de la redistribución de las tareas de cuidados y de los recursos de manera igualitaria, entre hombres y mujeres.

Esta propuesta sería muy interesante acogerla para posibles reformas en casos de tenencia de las hijas e hijos, así como de la Custodia Compartida. Esta redistribución permitirá cumplir con sus propuestas de anti pobreza, anti explotación e igualdad en tiempo, recursos y respeto, a favor de las mujeres, al poder generar más recursos económicos y así librarse de la pobreza (Fraser 1997).

Por lo tanto también es importante señalar que si bien es cierto ejercer las maternidades retrasan o hacen que dejemos de lado muchos de nuestros proyectos personales, no significa que no se puedan realizar ambas cosas en conjunto siempre y cuando haya un verdadero involucramiento de los padres en las tareas de cuidados y los Estados creen políticas públicas de apoyo real para quienes ejercemos las maternidades, en especial si lo hacemos en solitario (Vivas 2019).

Pero como eso aún es una utopía, considero que aún no es tiempo de retirar la preferencia materna; sin embargo, es importante trabajar desde la educación, desde el hogar, desde las bases, para ir eliminando la idea de que las madres somos las idóneas para la crianza. Todo esto debe hacerse, al mismo tiempo que se vayan elaborando políticas públicas que erradiquen realmente las desigualdades existentes entre mujeres y hombres. La existencia de esas desigualdades impulsó que un grupo de madres apareciéramos en el espacio público realizando denuncias sobre violencias que recibimos junto a nuestras hijas e hijos. A pesar de que la mayoría no se consideran feministas,¹⁰⁰ ni incluidas en la lucha de los feminismos, como mencionó Miri.

Estas mujeres incluso emitieron una publicación con fecha 5 de octubre de 2017¹⁰¹ aclarando que son mamás, no feministas, ni feminazis; en donde explican que son primero madres, antes que mujeres. Todo esto se dio, a pesar de que ellas trabajan desde los postulados feministas. Por ello dentro de su trabajo, manejan discursos relacionados a su derecho a vivir libres de violencia y con dignidad. También incluyen la denuncia permanente sobre la entrega de

¹⁰⁰ Mientras permanecí como miembro de No Tenencia Ec, era la única que me reconocía como feminista.

¹⁰¹ Página de Facebook, No Tenencia EC.

Visitas y Tenencia a padres responsables de violencias. Sus postulados tienen mucho que ver con el discurso de la buena madre, del amor materno incondicional.

Los dos puntos más importantes para ellas son: mantener a los agresores alejados y el ejercicio de las maternidades. Para ellas implica inclusive dejar de lado sus proyectos individuales para poder cumplir con sus hijas e hijos, lo cual lo hacen con mucho gusto, ya que, según ellas, para eso son mamás tan como menciona Flaquita. Estas madres organizadas ayudan y guían a otras en este camino y se desenvuelven con gran experticia:

La lucha es proteger a nuestros hijos, resguardar sus derechos, frenar los abusos, violencia, negligencia, desprotección de padres, sociedad y la justicia. Usando todos los mecanismos y vías legales para demostrarlo. Esto implica una ardua lucha constante, porque el interés real es dar a conocer y sacar a la luz que la Violencia Intrafamiliar, los abusos, las violaciones existen contra nuestros niños y contra nosotras. Hay que dejar de NORMALIZAR que la figura paterna es idónea para el desarrollo de un hij@ aunque haya violencia de por medio y los jueces tienen que entender que así no pueden dar visitas a padres que violentan a sus familias. (..) Las pensiones que recibimos, las pocas que podemos cobrarlas son mínimas y no cubren ni en un 50% los gastos de los hijos (Miri, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019).

Miri tiene claro que las luchas en el ámbito de familia están plagadas de discursos y tácticas.¹⁰² Sus argumentos con respecto a las violencias son cada vez más fuertes y comprenden que no solo deben proteger a sus hijas e hijos, sino también a ellas. Trabajan cruzando y evidenciando la violencia directa e indirecta, así como la violencia vicaria. Hemos sostenido capacitaciones para discutir cómo estos son descubrimientos o trabajos realizados desde el feminismo.

Uno de los trabajos más fuertes que realizan las integrantes de este colectivo para defender el ejercicio de sus maternidades es estar presentes en las reformas al CONA. ¿De qué se tratan

¹⁰² Son los recursos que utilizan las partes para lograr que su lucha sea evidenciada.

las reformas? Se plantearon inicialmente como reformas al libro 2 de dicho instrumento jurídico, desde el despacho del ex-presidente, Rafael Correa.¹⁰³

Estas partieron de las propuestas realizadas por grupos de padres; quienes buscan que se integre a las leyes temas como Custodia Compartida impuesta y la declaratoria de inconstitucionalidad de la Preferencia Materna. Ese planteamiento inicial fue cambiado luego por una reforma integral al CONA, por pedido de las organizaciones defensoras de derechos humanos. Baca y Vega (2017) mencionan realizaron un análisis feminista sobre este tema en donde mencionan:

(...) se ha avivado en Ecuador un debate acerca de la responsabilidad paterna a propósito de una propuesta de reforma del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en la que se regula la custodia de hijas e hijos. La propuesta, que puso encima de la mesa el anterior gobierno a instancia de organizaciones de padres (...), promueve modificaciones sustanciales, entre las que destaca la eliminación de la preferencia materna en la tenencia para los menores de 12 años, la custodia (y pensión) compartida, la rendición de cuentas del progenitor que administre PA'S y las alternativas a prisión para deudores. (..) este debate, que en ocasiones aparece descontextualizado, debe contemplar la realidad del país en cuanto a las responsabilidades que de facto asumen madres y padres y las asimetrías de género que existen en nuestra sociedad (Baca y Vega, 2017).

¹⁰³ Rafael Vicente Correa Delgado fue presidente de la República del Ecuador desde 15 enero 2007 al 24 mayo 2017. Su gobierno fue llamado “Revolución Ciudadana”. La Revolución Ciudadana es el fenómeno político más llamativo en la historia reciente del Ecuador y supuso una serie de conquistas sociales inscritas en el progresismo, que incluyen elementos del marxismo, el cristianismo y el *sumak kawsay* o “buen vivir”. La apuesta del Gobierno por visibilizar el tema de género a través de conquistas sociales y por la relevancia de algunas mujeres en puestos clave del Gobierno se vio empañada por dos factores presentes en el régimen: el cristianismo que públicamente profesaba Rafael Correa y las declaraciones sobre las mujeres que reafirmaron arquetipos sobre su rol secundario en la sociedad ecuatoriana. El presente artículo busca entender el papel de las mujeres en la Revolución Ciudadana, enfatizando la ambigüedad del correísmo, pues mientras las conquistas sociales tuvieron como protagonistas a las mujeres, se observaron indicios de una regresión. Para ello, se explora el papel de las mujeres en las grandes movilizaciones en la historia del Ecuador. Seguidamente, se analiza su rol en los escenarios recientes de convulsión política y, finalmente, se estudia la narrativa contradictoria de ese Gobierno que muestra la dificultad para transversalizar el principio de la igualdad de género como requisito indispensable de democratización (Jaramillo 2019, 76)

Estas autoras muestran las falencias de este debate, señalando la afectación que sobre la vida de las mujeres tienen las asimetrías de género. Estas asimetrías se ven también reflejadas en los fuertes ataques machistas recibidos hacia quienes hemos conformado “No Tenencia EC” y hacia quienes se han opuesto a las propuestas de reformas. Salir a la luz pública no ha significado terminar con las violencias, al contrario, ahora grupos opositores han intentado deslegitimarnos.¹⁰⁴

El trabajo también involucra guiar a otras mujeres y hacer incidencia públicamente. Las mujeres nos hemos organizado para reivindicar nuestra condición de personas y los derechos de NNAS, para cuestionar la dominación existente sobre las mujeres y el concepto de igualdad en supuestas leyes neutrales (Arroyo 2020).

En el caso de No Tenencia Ec, la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará (1994)", declarada por la Organización de Estados Americanos (OEA), constituye la base para exigir vivir sin ser violentadas y a “ejercer nuestros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.

En los temas de niñez nuestro norte es la constitución ecuatoriana (CRE) (2008), que en su Cap. 3 Art. 35, garantiza (según la normativa) protección especializada y prioritaria a nivel público y privado para los NNAS y otros grupos vulnerables como personas víctimas de violencia doméstica y sexual, de violencia infantil. Sobre la Preferencia Materna se amparan en que “las medidas que protegen la maternidad¹⁰⁵ que se encuentran en la CEDAW (1979) en sus artículos 4- 2 y que no se consideran discriminatorias”.

Un talón de Aquiles en su lucha es la STC N.º 012-17-SIN-CC de 31 de mayo de 2017, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en donde se eliminó el apremio como primera opción en caso de deuda de las PA'S. En “No Tenencia Ec” existe concientización de que el impago de las mismas empobrece a las madres, ya que reciben montos exigüos y difíciles de cobrar, lo que afecta sus vidas.

¹⁰⁴ Uno de esos ataques, fue capturado en imágenes y publicado en la página de No tenencia Ec. Ver Anexo 4.

¹⁰⁵ Generalmente se habla solo de la etapa de gestación y los primeros meses de compartir con un recién nacido; sin embargo, la maternidad es un concepto mucho más amplio. Según el diccionario de la Real Academia Española (2014), implica el “Estado o cualidad de madre”, lo que conformaría, las cuestiones de crianza y cuidados.

Aunque Flaquita menciona que no importa si no le dan un centavo, lo importante es vivir en paz con su hijo. Para defender a sus hijas e hijos, ellas también tienen sus formas de Resistencia y de Agencia. Entre ellas están las medidas de protección con las que se protegen ellas y su círculo familiar (hijas, hijos y demás miembros de la familia cercana). Otra estrategia para las demandas de violencias que han realizado, es hacer seguimiento en redes sociales en los perfiles de los padres de sus hijas e hijos. De existir alguna publicación en contra de ellas o del caso, lo presentan como prueba en sus expedientes.

Todo se vuelve negociable en los juzgados, cuando de protegerse a ellas y a sus hijas e hijos se trata. Estas madres acusadas de obstructoras, en realidad ejercen protección hacia ellas y sus hijas(os) porque, es tanto el miedo a seguir siendo violentadas, que buscan diversas maneras de protegerse¹⁰⁶ frente a lo que considera un estado ausente (Striffler 2000). El tema de violencia también va anclado al recibir PA'S justas y poder cobrarlas. Dentro de "No Tenencia Ec" no publican mucho el tema de PA'S por temor a ser llamadas "interesadas", lo que da cuenta de cómo las violencias han calado en sus vidas. Flaquita, una de las fundadoras de "No Tenencia Ec" tiene muy claras las razones de su entrada al colectivo, no duda al señalar:

Para mí fue como decir, "aquí estamos y no nos paran bola, ¿Qué pasó?, nosotras las mamás también necesitamos que alguien nos defiendan, que nos defiendan de la violencia que vivimos (...), porque no es como estos desgraciados decían, que pobrecitos ellos (refiriéndose a los grupos de padres) porque no les ven,¹⁰⁷ porque no les pueden cuidar, (..) Nosotros lo que queríamos es que la sociedad vea que las mamás también estamos en la lucha, no se trata de que ellos vengán a creerse salvadores, sino a realmente cumplir su obligación, y también para que las feministas nos tomen en cuenta de que nosotros tenemos hijos, y también somos mujeres y no es que porque tengamos hijas dejamos de pensar en nosotros sino que pensamos en nosotros y nuestros hijos (Flaquita, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019).

¹⁰⁶ Diario Expreso. Colectivos en pro de los derechos de las mujeres aseguran que no es "obstrucción" de vínculos sino "protección".

¹⁰⁷ Los datos muestran que el porcentaje de juicios de Visitas es muy bajo, menos del 1% frente a alimentos. Este es un argumento usado por las activistas para oponerse a las reformas.

Flaquita menciona que las violencias que han vivido sirvieron como detonante para salir a la luz pública, y que se vea que la situación no era como los grupos de padres la mostraban; no somos una categoría estática. Haraway (1995) fue más allá dentro de los estudios feministas y cuestionó al sujeto mujer por considerar esta categoría como estática y única, cuando debe ser versátil, cambiante y no universal. ¿Las madres del colectivo somos en este caso el sujeto mujer, no estático? Ante la aparente exclusión que de las madres en los feminismos, comparto con Audré Lorde (2003) la necesidad de los feminismos de reflexionar, confrontar y lidiar con las diferencias, como una forma de construir un sujeto emancipado y así poder romper con la opresión.

Mahmood (2008) conoce de esas diferencias y resistencias y ha argumentado que no se debe creer en los discursos hegemónicos, en donde la diversidad cultural y personal que vive cada mujer, es símbolo de opresión y dominación.

Debe analizarse y entenderse desde la particularidad a cada mujer y como una forma de configurar al sujeto mujer en su propia realidad y existen procesos como la maternidad que ayudan a las mujeres a construir su propia identidad. Por su parte, Pilar Rassa, abogada feminista especializada en violencias, reconoce que la violencia es un detonante para que las mujeres levanten su voz y se muestra gratamente complacida con la aparición de grupos exclusivamente para madres:

Es interesante ver cómo estas madres decidieron levantar su voz y decirnos a las feministas y a la sociedad entera: aquí estamos. Es importante cómo muestran la violencia que viven y de parte de quienes viene esa violencia. Definitivamente trajeron a colación y la plataforma de lucha, la discusión de esos temas que parecían ya olvidados y de los que nadie hablaba (Pilar Rassa Abogada especialista en temas de género. Entrevistada por Janeth Guerrero. Diciembre de 2019).

La violencia en este caso es la de género contra las mujeres; es importante visibilizarla dentro de la lucha del colectivo. Como reconoce la abogada Rassa, las madres de “No Tenencia Ec” han ubicado nuevamente el tema en la palestra pública, pues no había sido discutido públicamente por largo tiempo. Hay una negación reiterada a reconocer que las mujeres vivimos violencia de género, cuyo origen es el patriarcado (Maqueda 2006). Es necesario visibilizarla y evitar que se siga reproduciendo más frente a un panorama nacional en el que

según los datos del INEC (2019, 15), 6,5 de cada 10 mujeres han sufrido violencia a lo largo de su vida.¹⁰⁸ Ambas activistas de “No Tenencia Ec” dicen que es importante contar con herramientas no solo legales sino personales, para evitar que los agresores se acerquen a causarles más daño. La justicia no siempre actúa a su favor, incluso en algunos casos, el agresor queda libre de las acusaciones debido al mal manejo de los casos.

4.5 Conclusiones

Las madres demandantes de PA’S enfrentamos al Poder (Foucault 2019), desde diversas expresiones de Resistencia (Scott 2000). Esta no actúa sola, sino que se entrecruza con la Agencia, en el caso de estudio, las maternidades funcionan también como una expresión importante de la Agencia.

Ejerciendo la función de romper esquemas, debido a que somos mujeres que antes estábamos relegadas al espacio privado y que por necesidad, por impotencia, o por denuncia, nos presentamos en el espacio público. Como señala Arroyo (2020) nos hemos organizado para reivindicar nuestra condición de personas, los derechos de nuestras hijas e hijos y para cuestionar la dominación existente sobre las mujeres, esta es una manera de visibilizarnos y resistir.

Los grupos organizados de madres sirven para acompañar a otras madres y denunciar las diversas violencias así como las omisiones estatales. Esta es una de las estrategias de visibilización que utilizamos. Para unas, tienen la función de trabajar en torno a la reflexión sobre las maternidades y la desigualdad. Pero todavía constituyen un reforzamiento a la maternidad tradicional. A pesar de ello, las maternidades nos permiten ejercer resistencia y transformación.

La creación de subjetividades reforzada por las violencias, desde instancias estatales, evitan que otras mujeres ejerzan sus derechos y los de sus hijas e hijos, por ello, el sujeto madre emerge como resultado de los enfrentamientos con el estado o con las ex parejas. “Los procesos de subjetivación son un problema político. Como Butler (2002) sostiene, el poder no es mera opresión es el punto desde el cual se parte para modificar la regla que lo antecede y lo constituye” (Coba 2015, 21)

¹⁰⁸ Encuesta de violencia del Instituto de Estadística y Censos.

Como víctimas y sobrevivientes (Meyers 2011) de violencias, decidimos libremente participar en el espacio público a defender nuestros derechos, y los de nuestras hijas e hijos. En los casos estudiados, si bien es cierto somos sobrevivientes de violencias, continuamos siendo víctimas también. Esto debido a que identifiqué que con la colaboración de la Violencia Institucional, se deja abierta la puerta para que las demás violencias se continúen replicando, convirtiéndose en un círculo vicioso.

Desde un esbozo de mi historia personal, resalto un sinnúmero de situaciones que se dieron dentro de mi espacio privado (Rich 2019), y me impulsaron a participar en el espacio público por medio de las demandas de PA'S, denuncias de violencias y años más tarde, en el activismo. Para solventar esas vivencias, hice uso de herramientas incluso creativas, para protegerme a mí misma junto a mis hijos e hija y hacer efectivos los derechos.

Estas experiencias de vida han estado marcadas por la discriminación y las violencias, en donde los capitales simbólico, económico y social, me ubicaban en desventaja (Bourdieu 2000(a)). El estar en desigualdad afectó mi vida durante mucho tiempo, inscribiéndose en mi cuerpo en forma de enfermedades, de estrés, de ansiedad. Afectando mis relaciones, incluso conmigo misma.

Esta parte de mi historia está reseñada dentro de las demandas por PA'S, ya que fueron mi herramienta de gestión. Pero cuando se es sobreviviente de violencias, el escenario es complicado, ya que por un lado buscamos resolver un problema, pero también nos exponemos a otros. Los nuevos problemas a veces son más fuertes que el que se intenta resolver, volviéndonos víctimas del proceso, dando lugar a que nuestra dignidad y nuestros derechos no sean protegidos (Rodríguez y Bodelón 2015). Esa característica, sumado al tiempo que duran los juicios, se presta para el ejercicio de violencias y la revictimización, una y otra vez. En mi caso particular, una de esas experiencias me brindó la oportunidad de ejercer poder desde abajo, y frenar las violencias.

En los casos de mis entrevistadas no siempre ha funcionado de esa manera. Ni contando con medidas de protección han podido dejar de ser violentadas. No somos mujeres que nos victimicemos. Al contrario, buscamos continuamente abrir puertas de nuevas oportunidades, y cerrar las que les causen daño. Pero cuando se trata de asuntos que involucran a nuestras hijas e hijos, no siempre lo logramos. Esto debido a que la relación no es solo directamente con el

demandado, sino con todo el sistema, del cual se sirven los agresores para continuar ejerciendo poder.

El caso de “No Tenencia Ec” es un ejemplo de madres organizadas para denunciar lo que sucede en los ambientes violentos. No siempre damos la cara al público por temor a represalias, pero existe un equipo que está constantemente en redes sociales, enviando información y atendiendo a otras mujeres. Es un trabajo de hormiga, voluntario, pero da grandes satisfacciones. Nadie nos aporta económicamente, así que no contamos con la oportunidad de realizar mayor acompañamiento, ni ampliar la difusión del trabajo.

Este caso me llevó a identificar a las maternidades como categoría importante dentro de este trabajo. En esta investigación se entiende a las maternidades como forma de agenciar que nos permite encontrar una identidad, un lugar propio.

Desde ahí cuestiono a un ala de los feminismos, ya que las madres integrantes del colectivo no todas se sienten representadas por ninguno de los feminismos (Lagarde 2012). Son mujeres de clases populares que consideran que los feminismos son solo para un sector de las mujeres (Hooks 2004), olvidando que somos diversas. Es importante ampliar los espacios de debates feministas y acoger con más amplitud a las madres ofreciéndoles espacios en donde puedan acudir con sus hijas e hijos, si bien es cierto estos espacios ya han existido, definitivamente falta más difusión de los mismos.

Para nosotras el ejercicio de las maternidades es una parte importante de nuestro accionar en el escenario público. La lucha para la gran parte de las integrantes del colectivo, no es por nosotras, sino por las hijas e hijos. Las maternidades, se convirtieron en nuestra razón de ser, y por medio de ellas ocupar un espacio en el sistema (Mahmood 2008). Somos económicamente activas y así lo mostramos en redes para romper con los discursos que nos tildan de no productivas (Parella 2003). Dentro de los análisis feministas, nos ubico como mujeres que ejercemos maternidades deseadas y por convicción. Los grupos de madres organizadas nos hemos convertido en un plus en la lucha por los derechos.

Las mujeres demandantes de PA'S, incluidas las de “No Tenencia Ec” buscamos mecanismos de negociación por fuera del proceso judicial, incluso en ocasiones con los mismos alimentantes. Esto de ninguna manera significa desconocer que dichos acuerdos deben luego legitimarse a través del Estado a pesar de ser medios de agenciar y que se encuentran relacionados con la negociación y la informalidad. Este tipo de procesos conllevan una gran

carga emocional, que en ocasiones puede llevar a actuar impulsivamente y a la profundización de conflictos.

Capítulo 5. Conclusiones

El Estado, con racionalidad y visión masculina, tomada como medida de los neutral (MacKinnon 1989; Arguello 2014) asigna roles de género (Aguilar et al 2013) a hombres y mujeres regulando incluso el espacio privado y las relaciones sociales existentes entre sus ciudadanos (González 2017). Las mujeres hemos sido históricamente discriminadas, en donde la dominación masculina se evidencia (Bourdieu 2000 (b)).

Desde mi investigación he llegado a varias conclusiones no definitivas para una totalidad de madres demandantes, ya que son en base a casos específicos, pero sí dicen mucho de la realidad que vivimos. Identifiqué que la discriminación se exagera cuando somos madres, ya que se nos invisibiliza, exigiéndonos dar todo por las hijas e hijos. Esta sociedad valora a la madre dócil y amorosa, mas no a aquella que irrumpe en el espacio público, profiriendo reclamos (Hagene 2006).

Pero esto no es solo un tema que se da socialmente sino también legalmente. Como manifiestan Cusack y Cook (2010), es todo un reto crear leyes que rompan con la estereotipación y resulten no lesivas para las mujeres pero que los Estados están obligados a hacerlo no solo creando leyes sino brindando herramientas que ayuden a modificar los patrones socioculturales de las personas (Arroyo 2020).

Ser madre y pobre, contribuye a la exclusión y discriminación (Coba 2015, Bourdieu 2000 (b)) En los casos observados, es común que las madres lleguemos con menores capitales (Bourdieu 2000 (b)) que nuestras ex parejas, lo que contribuye a que seamos excluidas, reforzando los roles de género. Los casos estudiados y la observación en los juzgados, me muestran que cuando somos madres, es como si dejáramos de existir. Pasamos a ser la madre de, sin derecho a equivocarnos o incluso rehacer nuestras vidas (Vivas 2019). En los juzgados y las leyes de niñez somos totalmente invisibles cuando decidimos demandar PA'S.

Este tipo de juicios son en teoría, fáciles de resolver, pero están plagados de tácticas, emociones, así como la invisibilización de temas importantes como las tareas cuidados no remunerados, el trabajo doméstico no remunerado, y las violencias. Estos procesos generan cansancio y entonces solo buscamos terminar rápido con el caso para tener tranquilidad (Rodríguez y Bodelón 2015, 113).

Esto no siempre es posible ya que los procesos no se desarrollan con celeridad, haciendo parte de los círculos de violencias a los que estamos sometidas, lo que incluye la Violencia Institucional (LOIPEVCM 2018), debido a una de sus expresiones más visibles, la espera (Auyero 2013) y gracias al ejercicio de esta no solo esperamos por servicios, sino por justicia. El fenómeno de la espera atraviesa nuestras vidas y articula nuestras acciones dentro de los procesos. Al mirarla como parte de las actividades femeninas, como parte de los cuidados, se espera que se la realice sin reclamos y sin cobrar, ya que somos consideradas como inactivas y dispuestas a esperar (Mallimaci y Magliano 2020; Pietrak 2010).

Dentro de la dinámica de la Violencia Institucional (Bicudo, Fleury y Rangel 2013; LOIPEVCM 2018), no solo esperamos por servicios y justicia, sino que se nos vuelve invisibles cuando queremos ponernos de pie y detener las otras violencias; nos orillan a ceder el espacio a favor de otras (os), llevándonos a ser discriminadas (CEDAW 1979) al restringirnos y negar nuestra humanidad.

Por un lado nos invisibilizan a favor de nuestras hijas e hijos, desconociendo nuestros derechos individuales. Pero en otro sentido, a pesar de las evidencias de las afectaciones que ellos tienen cuando nosotras vivimos violencias, no les protegen de los agresores. La invisibilización se evidencia en los juicios de PA'S y en los de RV que se encuentran íntimamente ligados. En estos procesos no siempre se toma en cuenta si somos víctimas de violencias, siendo obligadas a continuar en contacto con el agresor por el bienestar de las hijas e hijos.

Mientras que en los procesos de PA'S no se ofrecen métodos efectivos de cobro, además son demasiado engorrosos. Llegar a demandar PA'S no se da porque sí, sino ante el ejercicio de diversas violencias que recibimos por parte de los demandados, entre ellas la Violencia Económica (Castillo 2020; LOIPEVCM 2018). La violencia económica nos lleva al empobrecimiento y a sufrir enfermedades de todo tipo (Save the Children 2020). Por ello, invisibilizar las circunstancias que vivimos, lleva a poner en riesgo nuestra salud y seguridad. No solo se nos invisibiliza en temas prioritarios, sino que también colabora como forma de visibilización, pero no precisamente para demostrar la violencia que vivimos, o el cuidado que proporcionamos.

Esta visibilización se da para ser cuestionadas en cuanto a nuestras exigencias en el tema económico o sobre el cumplimiento o no de los regímenes de visitas. Las leyes son generalmente aplicadas con diferenciación, en detrimento de las madres. Es ahí en donde entran en juego los discursos al servicio de la dominación (Foucault en González y Martell 2013, 156), que se transforman en creencias, por lo tanto se mantienen en el imaginario social.

Dentro de estas dinámicas violentas, el derecho económico de nuestras hijas e hijos, así como el nuestro,¹⁰⁹ no se considera prioritario dentro de los juicios por PA'S, cuando existe morosidad en las mismas. A tal punto que en las leyes sobre PA'S y sus últimas reformas sobre las deudas STC N.º 012-17-SIN-CC (2017), considero que se veló por los derechos del alimentante bajo el argumento de que se estaba cuidando el "Interés Superior del Niño". Esto nos dejó sin mayores opciones a las madres demandantes y nuestras hijas e hijos. No solo por la tardanza en poder hacer efectivo el cobro cuando existe deuda de las PA'S, sino por todo el entrapamiento legal y judicial para lograr dicho cobro, todo esto corresponde a Violencia Legal de Género (Feria Tinta 2007, 33-34).

La invisibilización de las diversas violencias, así como del valor de las TNR y de cuidados que realizamos las mujeres, en este caso las madres demandantes, tiene que ver con cómo funciona el sistema estatal y social y no solamente con las juezas y los jueces. Esa invisibilización conlleva a que las madres demandantes junto a nuestras hijas e hijos nos vemos envueltas en círculos de violencias, en revictimización, en pobreza los que tienen afectación directa en nuestras vidas y nuestros cuerpos.

Estas situaciones nos llevan a responder con el fin de hacer válidos los derechos, haciendo uso de diversas respuestas en forma de estrategias y herramientas que nos sirvan para conseguir nuestros fines. La falta de atención hacia nuestra protección integral junto a la de nuestras hijas e hijos, me hace notar que las madres demandantes no somos seres estáticos ante las situaciones que se nos presentan. Eso me llevó a preguntarme ¿Cómo se configuran,

¹⁰⁹ Regularmente y debido a los bajos montos de las PA'S, somos quienes cuidamos, las que asumimos la mayor parte de responsabilidad económica, lo que se profundiza aún más cuando las PA'S no son pagadas. No existen cifras sobre estos casos específicos, pero de los casos observados a lo largo de mi activismo, se da en la generalidad de los casos.

como forma de resistencia, las respuestas que desarrollamos las madres para poder hacer frente a los juicios por PA'S?

Nuestras prácticas de Resistencia (Scott 2000) frente al poder (Foucault 2019), son comunes y a la vez, diversas. Se dan desde y en diversos espacios públicos y privados. Están caracterizadas y relacionadas con la Agencia (Trujillo 2009, 162; Ema-López 2004). Las formas de resistencia se convierten en formas de poder (Foucault 2019), de intentar cambiar un orden establecido, algo que se considera injusto. En ocasiones, las maternidades nos permiten ejercer resistencia y transformación. Sin embargo es importante revisar nuestras herramientas o formas de resistir, de tal manera que no estemos haciéndole juego al poder en pos de encontrar soluciones a los problemas que nos aquejan.

La trilogía, Resistencia, Agencia y Poder, me permitió entender mejor las historias de vida de las participantes así como sus formas de resistir y agenciar. No se trata únicamente de hacer tal o cual acción, sino como repercuten en nuestras vidas, los discursos que nos definen, y en la resolución de los problemas que tenemos. Estudiar las diversas formas de agenciar me permitió entender que no todas lo resistimos y agenciamos desde los mismos estándares, así que también vivimos las experiencias de diversas maneras debido al proceso de subjetivación que vivimos (Gómez 2004).

Pueden darse desde temas que se consideran opresores y de servidumbre para las mujeres, como las maternidades (De Beauvoir 2017), que pueden resultar puentes importantes para el reconocimiento personal. Las costumbres, los Habitus (Bourdieu 2000 (a)) y los lugares en donde vivimos, tienen mucho que ver con nuestras formas y tácticas de resistencia y agencia. En ese sentido, considero que otorgarnos las responsabilidades de cuidado por default es discriminatorio y una expresión de la maternidad forzada. El Artículo 106 del CONA, está en lo correcto cuando señala preferencia materna, pero cuando se aplica se da como obligatoriedad, y es ahí cuando causa discriminación contra nosotras.

La creación de leyes y su aplicabilidad deben ir de la mano para evitar vacíos discriminación. Debe respetarse las decisiones de las madres que no hayan vivido violencias, si es que no desean ejercer el cuidado. Para las que sí deseamos ejercer el cuidado, así como a las víctimas de violencias, debe protegérse nos y poner reglamentaciones especiales para nosotras en estos temas, de tal manera que no seamos coaccionadas a dejar a nuestras hijas e hijos, pero sí poder renunciar libre y voluntariamente a ejercer las tareas de cuidado. Actualmente nos dan

el cuidado sin preguntarnos, pero no protegen nuestros derechos ni los de nuestros hijos de una manera real, como son en las leyes de PA'S, visitas.

Desde esas realidades, las madres demandantes utilizamos tácticas y herramientas incluso por fuera de los mecanismos tradicionales, para conseguir hacer efectivos los derechos, sean referentes a lo económico o a la protección contra las violencias. Esto se relaciona mucho con la calidad de vida de las madres, que a su vez determina la calidad de vida de nuestras hijas e hijos. Si nosotras somos violentadas, ellas y ellos también y viceversa. Esto hace que las violencias, Vicaria (Vaccaro 2018) y la Indirecta, calen en nuestros cuerpos.

De los casos estudiados, deduzco que existen afectaciones causadas por la falta de protección para el ejercicio de nuestros derechos. Estas afectaciones generan pobreza y exclusión. Las estrategias de resistencia nos llevan a ocupar el espacio público ya sea demandando, realizando activismo, investigando, así como aplicando herramientas creativas para protegernos de las violencias.

El ejercicio permanente de resistir conlleva también a un hastío frente a la Violencia Institucional, ya que cuando entramos al sistema judicial los círculos de violencias continúan y son ejecutadas incluso desde el Estado que ejerce su poder, teniendo entre sus resultados una suerte de Violencia Ejemplarizante y moral (Defensoría del Pueblo de Colombia 2007; Sotez 2021). Las experiencias de unas mujeres sirven de base para que otras tomemos la decisión de demandar o no PA'S, por ello es importante solucionar los problemas, presentar nuevas alternativas en todo lo relacionado con los juicios de PA'S, el cobro de las mismas, para estimular a otras mujeres a exigir derechos.

Desde este análisis se evidencia que el poder se ejerce en varias direcciones (Foucault 2019) y que quienes ayer fuimos oprimidas, hoy podemos pasar a ser quienes pongamos las reglas de juego, pero eso en el caso de las madres demandantes puede resultar momentáneo. Esto se debe a que al ser juicios que duran varios años las circunstancias pueden variar constantemente, así como las leyes que los regulan. La falta de articulación dentro de las leyes de niñez, con las de protección a las mujeres (LOIPEVCM 2018), nos deja gracias a los vacíos existentes, en indefensión y expuestas no solo a la Violencia Vicaria (Vaccaro 2018). Debido a que quedan a la interpretación de las y los juzgadores de justicia.

Estas situaciones nos llevan incluso a tener que vivir la falta de acceso a la justicia, el cual es primordial para la protección de nuestros derechos; su ausencia profundiza la desigualdad que ya vivimos (CEDAW /C/GC/33). El acceso a la justicia no implica únicamente tener leyes no discriminatorias o acceso a representación legal gratuita. Esta implicación también abarca la creación de leyes con un tratamiento igualitario. Deben fomentar la igualdad y no discriminación, tomando en cuenta las diferenciaciones de género y la falta de igualdad real. Otro aspecto a tomar en cuenta sobre el acceso a la justicia es que debe protegernos en situaciones de violencias, sin revictimizarnos. El Estado debe asegurar que los derechos humanos de las madres demandantes no queden anulados al demandar derechos de niñez y adolescencia. Estos deben ser respetados en todos los estamentos, lo que incluye la esfera judicial.

Ante esta constante ejecución de las violencias, de la no protección, de la invisibilización sobre nuestros aportes tanto económicos como de cuidados, existimos grupos de madres que tomamos la decisión de ocupar el espacio público, no solo instaurar demandas, para estudiar o trabajar, sino también para participar de la política activista por los derechos. Esta participación en el espacio público y está dada desde la maternidad deseada como identidad política y sobrevivencia.

Este tipo de grupos tienen una función importante, ya que al presentarnos como grupos de madres, somos solicitadas por nuestras congéneres para que las acompañemos en la resolución de conflictos. Esta identificación entre pares es importante para ir logrando conexiones y redes que nos permitan resistir y agenciar, desde nuestras propias experiencias. Nuestra participación en el espacio público -político, es un tema importante que repercute en la reivindicación y obtención de nuestros derechos.

Para las madres de “No Tenencia Ec” esta premisa es una realidad. Dejar el espacio privado y salir al espacio público a reclamar el cumplimiento efectivo de nuestros derechos, constituye un avance en temas de activismo y una integración indirecta a los postulados de los feminismos, debido a que generalmente cuando las madres participan en la lucha activista, es por casos que tienen que ver con la muerte o desaparición de sus hijas e hijos.

Hemos puesto sobre la mesa de discusión, la afectación que recibimos las madres cuando nuestras hijas e hijos son violentados para causarnos daño. Así como la afectación que sufren ellas y ellos¹¹⁰ cuando somos nosotras las víctimas de violencias.

En el caso de “No Tenencia Ec” la temática es diferente. Trabajamos en temas específicos como la no imposición por vía judicial de la Custodia Compartida,¹¹¹ denunciar el Inexistente Síndrome de Alienación Parental, la integración de temas como la Violencia Vicaria y el acompañamiento de casos. Estas temáticas anteriormente no se trabajaban a profundidad y por el contrario ahora emergen desde estos grupos que no se identifican necesariamente como feministas, pero trabajan en base a los postulados de los mismos.

Los grupos organizados de madres sirven para acompañar a otras madres y denunciar las diversas violencias así como las omisiones estatales. Esta es una de las estrategias de visibilización que utilizamos. También cumplen la función de trabajar en torno a la reflexión sobre las maternidades y la desigualdad. Este análisis es solo un pequeño aporte en estudios sobre madres en resistencia dentro de los temas de familia tratados en el contexto judicial. Es una tarea pendiente para los feminismos ecuatorianos acrecentar la discusión sobre estos temas. Trabajar estos temas seguramente hará que quienes no se sienten identificadas con los feminismos se sientan incluidas al abordar temas que son vitales para ellas.

Este trabajo también me permitió compartir algunas vivencias con profesionales del derecho, con servidores judiciales y con usuarias del sistema judicial, para poder conocer su apreciación en estos temas y así abordar y dar a conocer las formas de resistencia que ejercemos las madres frente a los diversos tipos de violencias. Esto me permitió compartir cómo nuestras experiencias y sentimientos, durante estos procesos nos pueden llevar a la angustia. Sin embargo, en otros momentos, esa misma angustia puede llevarnos a intentar de alguna manera poner las cartas a nuestro favor.

Otro hallazgo importante es que en medio del entramado de los juicios, olvidamos el autocuidado, lo que va concatenado a que como madres se espera que seamos perfectas, sin

¹¹⁰ Haciendo referencia a niñas y niños ya nacidos. No se confundirse con el debate de la despenalización del Aborto.

¹¹¹ Grupo de madres se opone a que se imponga la tenencia compartida (El Comercio 2017).

tacha. “¿Se puede ser buena madre sin las condiciones materiales y concretas para la subsistencia? Las mujeres sostienen a sus criaturas como pueden” (Coba 2015, 5). Esto está relacionado también con el cumplimiento del doble rol por parte de un buen número de madres demandantes, el de proveedoras y de cuidadoras ante el incumplimiento del pago de PA’S así como de la parte del cuidado que le corresponde a los padres, lo que profundiza la exclusión y la pobreza (Patiño 2017; Martínez y Voorend 2010; Arroyo 2020).

Todo esto se puede ver reflejado en nuestros cuerpos, así como los efectos de las diversas formas de violencias vividas. La no valoración de las tareas de cuidado y domésticas no pagadas, afectan a las mujeres en la repartición del patrimonio durante el divorcio o disolución de la unión de hecho, por lo que es imprescindible la redistribución de los recursos y las tareas de cuidado y domésticas no remuneradas (Fraser 2015; Arroyo 2020).

Existe falta de espacios físicos, legales, académicos, para madres que criamos en solitario a nuestras hijas e hijos, ya que no solo existe la necesidad de acompañamiento sino incluso de comprensión de cómo se dan los procesos, debido a que el desconocimiento de las leyes y los procesos, nos lleva a tener más dudas que aciertos, más miedos que seguridades. Además porque existe la creencia de que los espacios de discusión sobre cambios de las leyes, en este caso para temas de paternidades y maternidades, están reservados sólo para ciertos sectores como el derecho. Se deslegitima a todo aquel que opine e intervenga desde el activismo, desde su realidad o el trabajo de campo.

La pandemia aceleró el proceso de uso de medios digitales para los servicios públicos, pero de ninguna manera significa que haya sido de acceso para todas y todos. Tampoco significó que se eliminó el analfabetismo tecnológico, o que los procesos judiciales se hayan agilizado o exista ya una avanzada red digitalizada de documentación.

La Despenalización del Aborto y los femicidios, son primordiales sin duda alguna, pero trabajar con madres que viven violencias, con madres que disfrutan su maternidad desde el enfoque patriarcal, es esencial ante la oleada antiderechos que resurge. Estos discursos antiderechos emergen para ponernos en el rol de incubadoras, para luego ser borradas cuando nos convertimos en madres, quitándonos u obligándonos a cuidar a nuestras hijas e hijos. La Custodia Compartida, la eliminación de preferencia materna en las leyes o interpretarla como obligatoriedad, la implementación del falso Síndrome de Alienación Parental, son en

muchos casos el Caballo de Troya que trabaja desde la malversación de los postulados feministas. Acogiéndose al discurso de igualdad entre mujeres y hombres, aprovechan para derrocar nuestras propias conquistas. La labor desde el Estado, de los feminismos, desde la sociedad es llegar a la igualdad real, desde la educación, el cambio de patrones culturales que erradiquen el abandono paterno, las violencias, pero no a costa de nuestra identidad reproductiva, del borrado sistemático de nuestros derechos, el borrado de nuestras conquistas.

El debate y los análisis continúan pero quedan abiertas preguntas que deben ser respondidas para lograr una comprensión más amplia del tema estudiado. ¿Cuáles son los planteamientos desde los feminismos ecuatorianos para solucionar la Violencia Económica causada por la morosidad en el pago de las PA'S? Si bien es cierto que existen mujeres que deben pagar pensiones, deben darse soluciones reales y concretas a favor de los NNAS y las madres que los cuidan. Incluso si llegara a darse la inconstitucionalidad de la preferencia materna, es probable que en un alto porcentaje de casos seamos las mujeres las que continuemos a cargo de los cuidados, aunque sea el padre quien tenga la tenencia.

¿Algunas juezas y jueces que entregan visitas a favor de los agresores, lo hacen para evitar más violencias hacia las madres y hacia los NNAS? ¿Acaso también se están planteando que las madres también necesitamos un tiempo exclusivo para nosotras? Es importante cuestionar todas las posibles razones de ¿por qué las que las juezas y los jueces dan ese tipo de resoluciones? ¿Va a suceder lo mismo si somos las madres quienes más empezamos a solicitar visitas? Tendría que dedicarme a investigar largamente el tema para obtener respuestas sobre ello.

¿Cómo se están organizando las mujeres desde los diversos espacios en caso de que se dé la eliminación de la preferencia materna para evitar más víctimas de violencias?

¿Qué otras herramientas de resistencia ejecutarán las madres víctimas de violencias en caso de que se declare inconstitucional la preferencia materna? ¿Qué propuestas de aplicación y resultados reales y permanentes existen desde el Estado para proteger a las madres demandantes que han vivido violencias?

Quizá suene repetitivo y hasta innecesario trabajar sobre estos temas, pero empezar a ver los derechos de NNAS y mujeres que somos madres no solo con especialización, sino integralmente puede evitar más afectaciones en las vidas de las mujeres y tener nuevas

generaciones más felices e integradas. Erradicar todo tipo de violencias es responsabilidad colectiva, estatal e individual, desde el cambio de las prácticas y la educación. Es absolutamente necesario erradicarla por completo a través de leyes, planes de desarrollo, y en la práctica diaria, pero también es necesario que la información llegue completa, clara y precisa para las personas empobrecidas.

Pienso que los derechos de las mujeres deben ser dirigidos principalmente hacia los grupos más vulnerables, tal como se establece en la constitución ecuatoriana. Esto incluye a las madres demandantes. Es responsabilidad estatal brindarnos vidas libres de violencias y protegernos a nosotras y a nuestras hijas e hijos. Empezar por poner el ejemplo y no exponernos a más violencias, como la estatal. Debe brindarnos soluciones oportunas y reales.

Pero debe entenderse que somos entes con humanidad y derechos propios, por lo tanto deben darse opciones cuando no deseamos ejercer cuidados. Pero así mismo cuando decidimos ser madres y ejercer esos cuidados, debe existir una conexión real y de protección entre leyes de niñez y de las mujeres. Al dejarnos expuestas, dejan expuestas a nuestras hijas e hijos. El viaje por este trabajo espero no haya sido en vano y que esta visibilización nos haga pensar en un sector que ha sido olvidado, que es permanente borrado y para las hijas e hijos, a los cuales tampoco se los protege. Cierro las conclusiones con esta pregunta ¿será que el día que las mujeres decidamos no parir más, los estados dejen de mal (tratar) a las madres?

5.1 Recomendaciones para la investigación y el ejercicio público

- Desde el análisis realizado se puede decir que las experiencias que el colectivo “No Tenencia EC” viene generando con su trabajo, debe articularse con el campo académico para retroalimentarse permanentemente. Así por ejemplo en el caso de “No Tenencia Ec” no cuenta con la información recolectada ni sistematizada. Es importante guardar algo de su memoria histórica por medio de la recopilación de la memoria oral de sus integrantes y de las publicaciones existentes.
- En cuanto a la calidad de vida de las madres demandantes e hijas e hijos, es importante no solo hacer cumplir las responsabilidades económicas, sino también en la prevención, visibilización y de ser necesario la sanción a quien ejerce

violencia. El discurso de los feminismos, debe ser más cercano y amable con quienes ejercen las maternidades desde una visión patriarcal.

- Todas las leyes punitivas o no, que estén pensadas en proteger los derechos de las mujeres, como en el caso de las leyes que castigan violencia, deben ir acompañadas por propuestas de transformación de los roles de género desde la práctica, así como una reparación integral, que trabaje con la víctima y el victimario.

- También propongo que para reformar leyes, como el caso de la de preferencia materna en la tenencia de hijas e hijos, para temas de separación o divorcio, debe existir un trabajo previo para lograr la igualdad real entre hombres y mujeres antes de eliminar de la ley una medida que ha servido y sirve para proteger a las mujeres de vivir más violencia por medio de sus hijas e hijos. Esto debe incluir transformar desde las leyes laborales, hasta la difusión de los contenidos publicitarios, para poder ir rompiendo con estereotipos de género. Debe trabajarse también para lograr que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos sean realmente inclusivos, y que tomen en cuenta como importante el espacio privado. Y en caso de declararla inconstitucional debe tener restricciones en casos de violencias denunciadas o no, y tomar en cuenta la Violencia Vicaria.

- Las leyes de niñez y adolescencia deben, de forma obligatoria, tomar en cuenta a las madres no como actores principales de estas leyes, pero sí como parte de la vida y el entorno de NNAS. No se puede continuar ocultando ni dejando en la indefensión a las madres detrás del discurso del interés Superior del Niño, que es usado a conveniencia y para violentar a las madres, sobre todo por grupos antiderechos.

- Deben existir verdaderas herramientas de recuperación y sostenimiento para madres víctimas de violencias ofrecidas desde el Estado, lo que incluya una verdadera articulación entre las leyes de violencias y las de niñez.

- Deben existir medidas efectivas para lograr el cobro de las PA'S para evitar recurrir a las herramientas informales. También es importante trabajar mucho más tanto desde las esferas estatales, como desde el área privada en la eliminación de

los roles establecidos, para que las mismas mujeres no colaboremos en la reproducción de los mismos, y dejar de lado discursos como los del instinto materno. La educación es importante en estos casos, educación en casa, en las unidades educativas, pero también desde las diversas esferas que nos rodean como la comercial.

- Dentro del sistema judicial debe capacitarse a todo el personal judicial, a las juezas y jueces sobre temas de violencias hacia las mujeres. El antepasado judicial en temas de violencias, en especial de quienes imparten la justicia, es fundamental, y debe ser tomado en cuenta. Si hay la decisión de integrarlo como juzgador o juzgadora, debe existir la respectiva evaluación psicológica para confirmar que se ha superado dicha etapa.
- Las estadísticas sobre estos temas, deben ser de libre acceso y recomiendo que se encuentren disponibles de manera virtual.
- Los archivos (excepto en temas de violencias) deben estar digitalizados y subidos en cada caso, para evitar asistir a los archivos. Esto descongestionaría las unidades judiciales, y ahorraría tiempo a usuarios, y para temas de investigación.
- Los formularios para los procesos de alimentos deben ser más comprensibles y fáciles de llenar, pensados en que precisamente las personas empobrecidas deberían poder acceder a los juicios sin defensa legal, como dicta la ley, y para eso debe ser fácil presentar las demandas.
- Dentro de las leyes de niñez y adolescencia debe constar ya, la inclusión de las diversidades sexo genéricas.
- A las madres demandantes les recomiendo sumarse a los grupos de madres que trabajan en pro de los derechos. Desde cada uno de sus espacios, desde sus comunidades podemos continuar trabajando juntas en estos temas para beneficios de toda la comunidad.

Lista de abreviaturas

AN: Asamblea Nacional.

C.D.N: Convención de los Derechos del Niño.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

I.N.E.C. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

NNAS: niños, niñas y adolescentes.

N.U.: Organización de las Naciones Unidas.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

TNR: Trabajo no remunerado.

TPAM: Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.

Glosario

Alimentante: persona encargada de pagar o proveer la pensión alimenticia (CONA 2003).

Alimentado: persona hacia quien va dirigida la pensión alimenticia, en este caso la niña, niño o adolescente (CONA 2003).

Agencia: capacidad de participar en lo el espacio público-político (Trujillo 2009)

Campo: Teoría de los campos de Bourdieu. Espacio en donde se detentan los diversos capitales o poder.

Demandado: padre demandado, requerido para pagar PA'S. También llamado ALIMENTANTE.

Grupos De Poder: personas o grupos de personas que buscan intereses a su favor, detentan poder.

Interés Superior Del Niño: CONA “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento” (CONA 2003, 3).

Madre Demandante: así nombré a las involucradas en esta investigación, para diferenciarlas de madres que no demandan PA'S.

Marianismo: corriente que crea la imagen de que las mujeres debemos ser castas, sacrificarnos por los demás, con virtudes morales (Hagene 2006)

Maternidades: hace referencia a los múltiples partos (De Beauvoir 2017) y formas de crianza que tenemos las mujeres, ya que cada una tiene sus particularidades.

Mediación: Procedimiento de solución de conflictos donde las partes construyen un acuerdo, tiene carácter de voluntario (Consejo de la Judicatura, 2011)

Paradigma: se refiere al enfoque que se le da a una investigación.

Patria Potestad: Se entiende por Patria Potestad, al conjunto de facultades, derechos y obligaciones, que existen entre los padres, y sus hijos menores de edad, y tiene por objeto la educación, asistencia y protección (Saldaña 2014, 251)

Retroactivo: “Adj. Que obra o tiene fuerza sobre lo pasado” (Real Academia Española 2014)

Resistencia: conjunto de acciones colectivas frente a la dominación o el poder (Scott 2000)

Lista de referencias

- Aguilar, Yessica; José Valdez; Norma González-Arratia y Sergio González. 2013. Los roles de género de los hombres y las mujeres en el México contemporáneo. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, vol. 18, núm. 2, julio-diciembre, pp. 207-224. Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C. Xalapa, México.
- Almirón, Laura; Camila Corvalán; Mercedes Melian y Nidia Battilana. 2017. Agencias de las mujeres ante la violencia ejercida por sus parejas. *Revista Paraguay desde las Ciencias Sociales. Revista del Grupo de Estudios Sociales sobre Paraguay*, n° 8, pp. 102-122. Paraguay.
- Álvarez, Lucia y Xavier Auyero. 2014. La ropa en el balde: rutinas y ética popular frente a la violencia en los márgenes urbanos. *Revista Nueva Sociedad*. No 251, mayo-junio, issn: 0251-3552, pp 17-31.
- Amigot, Patricia y Margoth Pujal. 2009. Una lectura del género como dispositivo de poder. *Sociológica*, año 24, número 70. pp 115-152. México.
- Ante Lezama, Minerva. 2021. La ventana, el barrio, lo político y la pandemia: autoetnografía en tiempos de covid-19. *Psicología Iberoamericana*. Vol. 29 Núm. 3. México.
- Anzorena, Claudia. 2014. Aportes conceptuales y prácticos de los feminismos para el estudio del estado y las políticas públicas. *Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA*. Tandil, Año 7 - N° 11. pp 17-41. Argentina.
- Archila, Edwin y Oscar Vergara. 2021. Autoetnografía y reflexiones en la pandemia por COVID-19. *Revista Ciencia y Cuidado*. VOL. 18 NÚM. 3.
- Arfuch, Leonor. 2016. El “giro afectivo”. Emociones, subjetividad y política. *deSignis* 24, no. 245-254.
- Arguello Pazmiño, Sofía. 2014. ¿Tiene sexo el Estado? Imbricaciones entre las luchas políticas transgénero y el Estado en Ecuador, 2002-2012, en Estrada Marco y Alejandro Agudo editores. *Formas reales de dominación del Estado. Perspectivas interdisciplinarias del poder y la política*. El Colegio de México, pp. 111-149.
- Arzola, Mariela. 2006. Pensiones de alimentos en Chile. ¿Cómo viven los hombres el proceso de una demanda? Tesis. Universidad Academia De Humanismo Cristiano. Santiago- Chile.
- Arroyo, Roxana. 2020. *La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación*

- con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres. Rev. latinoam. educ. inclusiva. Vol.14, n.2, pp.131-150. ISSN 0718-5480. Chile.
- As, Diario. 2020. "Ley de Apoyo Humanitario en Ecuador: qué es, en qué consiste y cuándo entra en vigor". Ecuador.
https://as.com/diarioas/2020/05/18/actualidad/1589756714_094510.html
- AN, Asamblea Nacional. 2009. TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS, CREADA MEDIANTE REFORMAS AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, EN PLENA APLICACIÓN. Quito – Ecuador.
- Auyero, Xavier. 2013. Pacientes del estado. Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Ávila González, Yanina. 2005. Mujeres frente a los espejos de la maternidad: las que eligen no ser madres. Desacatos, n. 17, p. 107-126. México.
- Baca Calderón, María Carolina. 2015. El debido proceso afectivo de los juicios de alimentos: formas de maternidad y paternidad en el espacio judicial. Tesis de maestría. FLACSO. Departamento de Sociología y Estudios de Género. Quito -Ecuador.
- Baca, María Carolina y Cristina Vega. 2017. Ecuador: Paternidad y patriarcalidad (a propósito del debate sobre custodia compartida. SinPermiso revista digital. Ecuador.
- Badinter, Elisabeth. 1981. ¿Existe el amor maternal?: historia del amor maternal, siglos XVII al XX. ISBN 84-7509-063-X. España - Barcelona : Paidós /Pomaire.
- Baliero de Burundarena, Ángeles; Ana Cevasco; Victoria Lucero y Milagros Pierri. 2017. Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina.
- Bastidas, Felipe y Marbella Torrealba. 2014. Definición y desarrollo del concepto "proceso de invisibilización para el análisis social. Una aplicación preliminar a algunos casos de la sociedad venezolana. Espacio Abierto 23, no. 3. 515-533. Venezuela.
- Blanco, Mercedes. 2012. ¿Autobiografía o autoetnografía? Desacatos, núm. 38, enero-abril 2012, pp. 169-178. México.
- Bourdieu, Pierre, ed 2007. El sentido práctico. Traducción Ariel Dilon. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bourdieu, Pierre, Ed 2000 (a). Poder, derecho y clases sociales. Palimpsesto derechos humanos y desarrollo. Traducido por Andrés García Inda. España: Editorial Desclée de Brouwer.

- Bourdieu, Pierre, ed 2000 (b). La dominación masculina. Traducción de Joaquín Jordá. Barcelona: Anagrama.
- Bucheli, Marisa y Wanda Cabella. 2009. El incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias, el bienestar de los hogares y el contexto legal vigente en Uruguay. Revista Latinoamericana de Población, vol. 3, núm. 4-5, enero-diciembre, pp. 123-142. Asociación Latinoamericana de Población. Buenos Aires, Organismo Internacional.
- Burneo, Cristina. 2017. El eyaculador distraído. Artículo. Revista Plan V. Ecuador. <https://www.planv.com.ec/ideas/ideas/el-eyaculador-distraido>
- Butler, Judith, ed 2002. Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo. España - Barcelona: Paidós.
- _____ed 2017. Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea. Traducción de María José Viejo. España – Barcelona: Paidós.
- Calderón, Shyri. 2018. Análisis de la rendición de cuentas en la administración de Pensiones Alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador. Disertación previa a la obtención del título de abogado. PUCE. Facultad de Jurisprudencia. Quito –Ecuador.
- Cámara de Diputados de Chile. 2019. Aprueban proyecto que fortalece sistema de pago de pensiones de alimentos. Chile.
- Castillo, Nidia. 2020. Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. Mundos Plurales –Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública 7 (1), 97 - 116. Ecuador.
- Castro-Sardi, Ximena y Cristian Erazo. 2019. Sufrimiento y agencia política: pesquisa sobre la condición de víctima en Bojayá, Colombia. Athenea Digital, 19(1), e2271. Colombia.
- Cillero, Miguel. 1999. Infancia, autonomía y Derechos: una cuestión de principios. En Derecho a tener Derecho. Infancia, Derecho y Políticas Sociales en América Latina y El Caribe. UNICEF. Santiago - Chile.
- Coba Mejía, Lisset. 2105. SitiadAs: la criminalización de lAs pobres en Ecuador durante el neoliberalismo. Quito: FLACSO Ecuador
- COGEP, Código Orgánico General de Procesos. (Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015. Última modificación: 14-may.-2021). Asamblea Nacional. Quito – Ecuador.
- CONA, Código de la Niñez y Adolescencia. (Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003

- Última modificación: 07-jul.-2014). Congreso Nacional. Quito – Ecuador.
- Coello, Victor. 2019. La caducidad de la boleta de apremio personal en materia de alimentos. Tesis de Pregrado. UNIANDES. Facultad de Jurisprudencia. Carrera de Derecho. Babahoyo - Ecuador.
- CONAMAJ, ESCUELA JUDICIAL, UNICEF, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Poder Judicial, Escuela Judicial, Voluntarios de Naciones Unidas. 2001. Derechos de la Niñez y Adolescencia. Costa Rica: Antología.
- Connell, R. W. 2003. Masculinidades. Traducción Irene Artigas. Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F.
- CJ, Consejo de la Judicatura. 2011. ¿Qué es la mediación? Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial. Quito - Ecuador.
- _____. 2017. Información causas alimentos y otros. Datos del Sistema Único de Pensiones Alimenticias. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. Quito – Ecuador.
- _____. 2019. Información causas alimentos y otros. Datos del Sistema Único de Pensiones Alimenticias. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. Quito – Ecuador.
- _____. 2020. Función Judicial en la emergencia sanitaria: Consejo de la Judicatura garantiza el funcionamiento normal del Sistema Único de Pensiones Alimenticias. Boletín informativo. Dirección Nacional de comunicación. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/saladeprensa/noticias/item/8247-funci%C3%B3n-judicial-en-la-emergencia-sanitaria-consejo-de-la-judicatura-garantiza-el-funcionamiento-normal-del-sistema-%C3%BAnico-de-pensiones-alimenticias.html>
- _____. S. F. Datos Estadísticos 2019 (De Enero a Diciembre). Ingresos de causas por tipo 2019. Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial. Quito - Ecuador. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-tipo-2019>
- CRE, Constitución de la República del Ecuador. 2008. Asamblea Constituyente. Montecristi – Ecuador.
- CDN, Convención de los Derechos del Niño. 1989. Organización de las Naciones Unidas.

- Convención Belem Do Para, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Do Belem Do Para. Belem Do Para, Brasil. 1994. Organización de los Estados Americanos.
- CEDAW, Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer. 1979. Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos.
- Córdova, Sofía. 2017. Fotografía e (in)visibilidad en la experiencia de mujeres haitianas en Ecuador. Tesis de maestría. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Departamento de Antropología, Historia y Humanidades. Quito - Ecuador.
- Cunguán Puetate, Diego Fernando. 2017. Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en acumulación de Pensiones Alimenticias. Tesis de grado. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Facultad de Jurisprudencia. Tulcán -Ecuador.
- Cusack, Simone y Rebecca Cook. 2010. Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales. Traducido al español por Andrea Parra (título original: gender stereotyping: transnational legal perspectives). University of Pennsylvania Press.
- Chacha, Kevin. 2020. Las boletas de apremio ante el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias. Derecho Ecuador. Com. Ecuador.
- Chisag Azogue, Lucio Renee. 2017. El control de las Pensiones Alimenticias en el código orgánico de la niñez y adolescencia. Proyecto de investigación. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Facultad de Jurisprudencia. Puyo -Ecuador.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. 2007. Porque El Conflicto Golpea... Pero Golpea Distinto. UNIFEM. Colombia. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3329>
- Desafío, Fundación. 2016. “Vidas Robadas. ENTRE LA OMISIÓN Y LA PREMEDITACIÓN. Vidas robadas Situación de la maternidad forzada en niñas del Ecuador”. Quito – Ecuador.
- DiccET, Diccionario del español total. 2020. Monomarental. Etimología.
- De Beauvoir, Simone, ed 2017. El Segundo Sexo. Madrid – España: Editorial CATEDRA.
- Echandi Gurdián, Marcela. 2008. El concepto de Estado y los aportes de Maquiavelo a la teoría del Estado. Revista de Ciencias Jurídicas, ISSN-e 0034-7787, N°. 119, 2009, págs. 155-184
- Ecuavisa. 2019. Deudores de pensiones viven en hacinamiento carcelario. Reportaje. Quito – Ecuador. <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/463146-deudores-pensiones-viven-hacinamiento-carcelario>

- Ecuavisa. 2019. Pensiones Alimenticias: suben demandas por incumplimiento. Reportaje. Quito - Ecuador. <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/pensiones-alimenticias-suben-demandas-incumplimiento-GEEC462646>
- El Comercio, Diario. 2017. Grupo de madres se opone a que se imponga la tenencia compartida. Entrevista. Quito – Ecuador. <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/grupo-madres-tenencia-compartida-hijos-pension-alimenticia.html>
- El Comercio, Diario. 2019. Tribunal dicta sentencia de 34 años y ocho meses para Héctor M. por el femicidio de Paola Moromenacho. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/femicidio-sentencia-asesinato-paola-moromenacho.html>
- El Comercio, Diario. 2020. 1 millón de ecuatorianos está en el desempleo a junio del 2020, según información del INEC. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/desempleo-subio-ecuador-informalidad-crisis.html>
- El Diario Online. 2016. Hombre habría matado a su exmujer e hija "para no pagar 1.080 dólares". Manabí - Ecuador. <https://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/388855-hombre-habria-matado-a-su-exmujer-e-hija-para-no-pagar-1080-dolares/>
- El Espectador Chimborazo, Diario. 2019. En Guamote se realizó el I Congreso del Movimiento Por Ser Niña. Guamote – Ecuador. <https://elespectadorchimborazo.com/en-guamote-se-realizo-el-i-congreso-del-movimiento-por-ser-nina/>
- Ema-López, José Enrique. 2004. Del Sujeto a la agencia (a través de lo político). Athenea digital No. 5. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona - España.
- Esteban, Mari Luz. 2019. Vidas que cuentan. La dimensión autoetnográfica de la investigación (Prólogo). En AUTOETNOGRAFÍAS, CUERPOS Y EMOCIONES (II). Perspectivas feministas en la investigación en salud. Publicacions de la Universitat Rovira i Virgili. Tarragona – España.
- Expreso, Diario. 2020. Colectivos en pro de los derechos de las mujeres aseguran que no es “obstrucción” de vínculos sino “protección”. Entrevista. <https://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-violenciadegenero-divorcio-hijos-obstruccion-familia-KK2914826/>
- Facio Montejo, Alda. 2000. Hacia otra teoría crítica del Derecho en Las fisuras del

- Patriarcado Reflexiones sobre Feminismo y Derecho. pp 15-44, FLACSO.
Quito - Ecuador.
- _____ 2004. Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley.
Otras Miradas 4, no. 1.1-11. Costa Rica.
- Federici, Silvia. 2004. Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria.
Madrid - España. Editorial Traficantes de Sueños.
- Feria Tinta, Mónica. 2007. Primer caso internacional sobre violencia de género en la
jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso del
penal Miguel Castro Castro; un hito histórico para Latinoamérica. Revista Cejil
Año. 2, no. 3.
- Fleury, Sonia; Valéria Bicudo y Gabriela Rangel . 2013. Reacciones a la violencia
institucional: estrategias de los pacientes frente al contraderecho a la salud en
Brasil. Salud colectiva, ISSN 1669-2381, Vol. 9, N°. 1, 2013, págs. 11-25.
- Brasil. Flores Collazo, María. 2001. Archivos, archivistas e historiadores: trilogía
retadora para pensar y hacer la historia. En archivos e investigación la importancia de
la investigación en los archivos y centros de información pp.11 21. Archired.
Puerto Rico.
- Foucault, Michel, ed 1992. El orden del discurso. Traducción de Alberto González Troyano.
Diseño de la colección Pierluigi Cerri.Fábula. Argentina – Buenos Aires: Tusquets
Editores.
- _____, ed 2019. Microfísica del poder. Traducción de Horacio Pons. Buenos Aires
– Argentina: Grupo editorial Siglo XXI.
- Fraser, Nancy. 2015. Fortunas del Feminismo: Del capitalismo gestionado por el Estado a la
crisis neoliberal. Cristina Piña Aldao. España: Traficantes de sueños.
- _____. 1997. Justice Interruptus. Critical Reflections on the Postsocialist Condition.
Routledge. Nuew York – Estados Unidos.
- Grall, Timothy. 2015 (2018). “Custodial Mothers and Fathers and Their Child Support:
2015”. Current Population Reports. P60-262
<https://www.census.gov/library/publications/2018/demo/p60-262.html>
- Grall, Timothy. 2013 (2016). “Custodial Mothers and Fathers and Their Child Support:
2015”. Current Population Reports. P60-255
<https://www.census.gov/library/publications/2018/demo/p60-262.html>
- Geertz, Clifford. 2003. La descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la haracultura.
En La interpretación de las culturas. Pp. 19-40 Barcelona: Gedisa.

- Giroux, Henry. 2016. Teoría y resistencia en educación. Siglo XXI Editores.
- Giraldo Díaz, Reinaldo. 2006. Poder y resistencia en Michel Foucault. Artículo. Unidad central del Valle del Cauca.
- Gómez, Lucía. 2004. Subjetivación y Feminismo: Análisis de un manifiesto político. Subjectivisation and feminism. An analysis of a political manifesto. Athenea Digital - núm. 5. Barcelona.
- González Jácome, Juan Felipe. 2017. Volver al estudio del estado desde el marxismo: aproximaciones y perspectivas. Ciencia Política, 12.24.
- González, Carlos y Lenin Martell. 2013. El análisis del discurso desde la perspectiva foucauldiana: método y generación del conocimiento. Ra Ximhai 9, no. 1. pp. 153-172. Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México.
- Granda, María Paula. 2016. El macho sabio. Racismo y sexismo en el discurso sabatino del presidente ecuatoriano Rafael Correa. Universidad Central del Ecuador. Proyecto de investigación.
- Guerrero, Janeth. 2016. Imaginarios Y Prácticas Androcéntricas En Los Procesos De Demanda De Pensiones Alimenticias: Caso Unidad Judicial De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia De Latacunga. Informe de Investigación. Universidad Central del Ecuador. Quito – Ecuador.
- Guzmán, Grecia. 2018. El Giro Afectivo: qué es y cómo ha transformado las ciencias sociales. Este paradigma intenta crear nuevas formas de investigar las emociones desde las ciencias sociales. Psicología y mente. <https://psicologiaymente.com/social/giro-afectivo>
- Hagene, Turid. 2006. La mona, la virgen y el sufrimiento en los estudios de género en América Latina. Nueva antropología, 20(66), 157-170. Scielo, Julio 2006, México.
- Hall, Stuart. 1997. El trabajo de la representación: Representación, sentido y lenguaje. London: Sage Publications.
- Haraway, Donna. 1995. Manifiesto Ciborg. “Ciencia, Tecnología y Feminismo Socialista Finales del S.XX”. En Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza. Pp. 251 – 311. Madrid: Cátedra.
- Hasanbegovic, Claudia; Rocío Oliva y Carolina Cymerman. 2015. Varones violentos/ Estado negligente. El tortuoso camino de exigir alimentos para los (as) hijos (as) en Buenos Aires. En Mujeres en Latinoamérica: el presente en veintidós letras. EUDEM Universidad Nacional del Mar de Plata.

- Hospital Sant Joan de Deu. 2012. Jenga. España.
<https://faros.hsjdbcn.org/es/recomendacion/jenga>
- Herrera, Cristina. 2014. El trabajo no tradicional como posible campo de ruptura con los hábitos de género en mujeres mexicanas. *Estudios sociológicos*, vol. xxxii, núm. 94, enero-abril, 2014, pp. 163-181 el colegio de México, a.c. distrito federal, México.
- Huenchuan, Sandra y José Guzmán. 2007. Políticas hacia las familias con personas mayores: el desafío del cuidado en la edad avanzada. In: ARRIAGADA, I. (Coord.). *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. Santiago de Chile. CEPAL. Pag 273-291.
- Hintze, Susana. 2004. Capital social y estrategias de supervivencia. Reflexiones sobre el "capital social de los pobres. En C. Danani (comp.), *políticas sociales y economía social: debates fundamentales* (19 pág). Buenos Aires: UNGS-fundación Os de-Altamira, colección de lecturas sobre economía social.
- Hirnas Fernández, Emerson. 2014. El deber de proteger a la familia: recursos discursivos y estrategias de acción femeninas ante la justicia. *El norte chico*, 1860-1920. *Universum*, Talca. v. 29, n. 2, p. 119-138.
- Hooks, Bell. 2004. Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista en *Otras Inapropiables: Feminismos desde la frontera*. Editorial Traficantes de Sueños. Madrid.
- INEC, Instituto de Estadísticas y Censos. 2017. *Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares*. Ecuador.
- INEC, Instituto de Estadísticas y Censos. 2019. *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*.
- INEC, Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos. 2020. *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo, y Subempleo Telefónica*.
- INEC, Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos. 2021. *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Ecuador.
- Jara, Raquel y Rosa Massón. 2016. Política de acción afirmativa, su repercusión en la Universidad Politécnica Salesiana. Caso: indígenas de Quilloac *Affirmative Action Policy, its Impact on Universidad Politécnica Salesiana: Quilloac Natives' Case*. *Revista Cubana de Educación Superior*. Pp.139-153.
- Jaramillo, Mauricio. 2019. El papel de las Mujeres en la Revolución Ciudadana. Análisis del gobierno de Rafael Correa desde el enfoque de género como elemento de análisis de democratización. *Analecta Política*, 9 (16), 75-96.

- Jones, Daisy. 2017. Porque soy madre: un análisis del rol de la maternidad en la organización “multisectorial contra la violencia institucional” en Rosario, Santa Fe” / “Because i’m a mother”: an analysis of the role of maternity in the organization “multisectorial against institutional violence in Rosario, Santa Fe. Independent study project (isp) collection. 2657.
- Krmpotic, Claudia Sandra y Lia De Ieso. 2010. Los cuidados familiares: aspectos de la reproducción social a la luz de la desigualdad de género. Revista Katálisis. Brasil.
- Lagarde, Marcela. 2012. El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías. Talleres de Corporación Mexicana de Impresión.
- Lara, Alí y Enciso Domínguez. 2013. El Giro Afectivo. Athenea digital, [en línea]. Vol. 13, n.º 3, pp. 101-19
- Legal Chile. 2019. ¿Cómo funciona la pensión alimenticia en Chile? Recuperado en <https://www.legalchile.cl/como-funciona-la-pension-alimenticia-para-los-hijos/>
- LOIPEVCM, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Ecuador. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018. Asamblea Nacional. Quito – Ecuador.
- Lomnitz, Larissa. 1975. Cómo sobreviven los marginados. México: Siglo XXI Editores.
- Lorde, Audré. 2003. The Master’s Tool will never dismantle the Master’s House. En Reina Lewis y Sara Mills. Feminist Post-colonial theory. Routledge, Nueva York.
- Mahmood, Saba. 2008. Teoría feminista y el agente dócil: algunas reflexiones sobre el renacimiento-islámico en Egipto. En descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes. Suárez Navaz, Liliana. Hernández Castillo, Rosalva Aída. P. 162- 214.
- MacKinnon, Catharine. 1989. Hacia una teoría feminista del Estado. Harvard University Press. Traducción Eugenia Martín. Ediciones Cátedra. Madrid.
- Mallimaci Ana y María Magliano. 2020. Esperas y cuidados. Reflexiones en torno a la gestión del tiempo de mujeres migrantes en dos espacios urbanos de Argentina Artigos • REMHU, Rev. Interdiscip. Mobil. Hum. 28 (59). Recuperado de <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005910>
- Malhotra, Anju. 2003. Conceptualizing and measuring women’s empowerment as a variable in international development, paper given at measuring empowerment: cross-disciplinary perspectives. Washington dc.
- Martínez, Juliana y Koen Voorend. 2010. Producción doméstica y uso del tiempo: la pieza que aún falta. Revista de Ciencias Sociales, núm. 27, diciembre, 2010, pp. 44-

57. Universidad de la República. Montevideo, Uruguay
- Matías Gambarotta, Emiliano. 2015. Del socioanálisis a la subversión simbólica. La práctica de la sociología y la interrupción de los mecanismos de dominación a partir de P. Bourdieu Estudios Sociológicos vol. XXXIII, núm. 97, pp. 121-143 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México.
- Maqueda, Mónica. 2006. La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, ISSN 1695-0194, N°. 8, 2006 ER.
- Meyers, Diana T. 2011. Two Victim Paradigms and the Problem of "Impure" Victims. *Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism, and Development* 2(2), 255-275.
- Meo, Analía Inés. 2010. Consentimiento Informado, Anonimato Confidencialidad en Investigación Social. La Experiencia Internacional y el Caso de la Sociología en Argentina. Institute of Education (Universidad de Londres) y CONICET (Argentina)
- Millet, Kate. 1970. Política sexual. España: Ediciones Cátedra.
- Ministerio de Inclusión económica y Social. 2019. MIES publica la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para el año 2019. Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. 2020. MIES publicó Tabla de Pensiones Alimenticias del 2020. Boletín de prensa Nro. 10. Ecuador.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. 2011. Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. Perú.
- Mohanty, Chandra Talpade. 2008. De vuelta a “bajo los ojos de occidente”: la solidaridad feminista a través de las luchas anticapitalistas. En descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes. Suárez Navaz, Liliana. Hernández Castillo, Rosalva Aída pp 405
- Naranjo, Vladimiro. 2003. Teoría constitucional e instituciones políticas. Novena edición. Bogotá D.C. Editorial Temis.
- No Tenencia Ec. 2019. Feliz día mamá. Ecuador.
<https://www.facebook.com/NoTenenciaCompartida/photos/2680559102164505>
- No Tenencia Ec. 2019. Feliz día mamá. Ecuador.
<https://www.facebook.com/NoTenenciaCompartida/photos/2971391776414568>
- No Tenencia Ec. 2017. Ataques recibidos por activistas de No Tenencia Ec.
<https://www.facebook.com/NoTenenciaCompartida/photos/2004142859806136>

- NU. CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y Comisión Económica para América Latina. 2004. Entender la pobreza desde la perspectiva de género. Chile. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5918>
- NU. CEPAL. Organización de las Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina. 2021. La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad. Chile. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46633-la-autonomia-economica-mujeres-la-recuperacion-sostenible-igualdad>
- Observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia, Plan Internacional, Save the Children y Unicef. 2012. Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Ecuador 1990 – 2011. A 21 años de la Convención de los Derechos del Niño. Quito - Ecuador. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55318.pdf>
- Observatorio de la Violencia. 2017. ¿QUÉ ES UN PARTE POLICIAL? Ministerio de Justicia y Paz. Costa Rica. <http://observatorio.mj.go.cr/que-es-un-parte-policial>
- OMS, Organización Mundial de la Salud. 2017. Violencia contra la mujer. Temas de salud.
- ONU Mujeres, Organización de las Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. S.F. Redistribuir el trabajo no remunerado. Estados Unidos. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw61/redistribute-unpaid-work>
- ONU Mujeres Ecuador, Organización de las Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, sede Ecuador. 2020. El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres. <https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>
- Ortner, Sherry. 2016. Dark anthropology and its other. Theory since the eighties. Journal of ethnographic theory. 6. pp 47-73
- Osorio Ballesteros, Abraham. 2014. ¿Acción y Malestar? las tácticas de resistencia de los menores internados en las instituciones asistenciales. Estudios sociológicos, vol. 32, no. 94 (enero-abril, 2014), pp. 103-129. El Colegio de México.
- Palma, Francisca. 2015. Fenómeno impacta en la economía familiar y el bienestar de los menores. 60% de demandados por pensión alimenticia no paga este derecho de sus hijos. Universidad de Chile.

- Patiño, Carolina Elizabeth. 2017. Análisis de pobreza de tiempo con un enfoque de género: Caso del Ecuador, 2012. Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos.
- Paredes, Juan Pablo; Luis Thayer Correa y Antonio Elizalde. 2012. Lo Público: Un espacio en disputa. *Polis (Santiago)*, 11(31), 7-14. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682012000100001>
- Parella Rubio, Sonia. 2003. *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación.* Anthropos, 2003. ISBN 84-7658-669-8. España.
- Parra, Cesar. 2016. Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito. Universidad Central del Ecuador.
- Parrondo Coppel, Eva. 2009. Lo personal es político. *Trama y fondo: revista de cultura.* Asociación Cultural Trama y Fondo. N°. 27, 2009 págs. 105-110
- Pásara, Luis y Roque Albuja Ponce. 2010. La pensión de alimentos en las resoluciones judiciales ecuatorianas. En *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral.* Ávila Santamaría, Ramiro Y Corredores Ledesma, María Belén. Serie Justicia y Derechos Humanos Neo Constitucionalismo y Sociedad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Pp. 659-684.
- Peña Collazos, Wilmar. 2009. La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder. *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 9, núm. 2, julio-diciembre, pp. 62-75 Universidad Militar Nueva Granada. Colombia.
- Pita, María Victoria y Hernán Olaeta. 2010. Primeros apuntes para una etnografía de la producción de estadísticas oficiales en materia de criminalidad. Publicado en *Kant de Lima*, Roberto; Eilbaum, Lucía y Pires, Lenin (Org.). Rio de Janeiro.
- Pietrak, Mariola. 2010. La espera desde una perspectiva feminista en "Cambio de armas" de Luisa Valenzuela. *ITINERARIOS VOL. 12* pp 239 -248.
- Portelli, Alessandro. 1992. Elogio de la grabadora: Gianni Bosio y los orígenes de la historia oral. Seminario Actualidad de Gianni Bosio. Instituto Ernesto de Martino, el Colectivo Político Universitario y el Centro de Iniciativa Luca Rossi. Milán: Facultad de Ciencias Políticas.
- Posada, Luisa. 2015. El "género", Foucault y algunas tensiones feministas "Gender", Foucault and some feminist tensions. *Estudios de Filosofía*, 52 pp 29-43.
- Proaño Gaibor, Marlon José. 2014. Análisis jurídico de los marcos sustantivo y adjetivo de la

- pensión alimenticia a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador. Tesis de grado. UCE. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. Quito – Ecuador.
- Punina Ávila, Gabriela. 2015. El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. Trabajo de Graduación. UTA. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Ambato- Ecuador.
- Puyana, Yolanda y Juanita Barreto. 1994. La historia de vida: Recurso en la investigación cualitativa. Reflexiones metodológicas. Maguaré (10): 185-196.
- Ramírez Peña, Luis Alfonso. 2017. Discurso y texto de las ciencias sociales como objeto de las ciencias del lenguaje. Folios, (25), 63.70.
- Ramírez, Oswaldo y María José Morales. 2019. Resistencia y capacidad de agencia frente a la violencia. Los migrantes centroamericanos en tránsito por México. Opción, 34(87), 1281-1316.
- Real Academia Española. 2014. Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., versión 23.6 en línea.
- Recalde, Cristhian. 2012. Dilemas y tensiones del nuevo Procedimiento de Alimentos contemplado en el Código De La Niñez y Adolescencia ecuatoriano. Tesis de Maestría. UASB. Área de Derecho. Quito - Ecuador.
- Presidencia República del Ecuador. 2020. El presidente Lenín Moreno decreta Estado de Excepción para evitar la propagación del COVID-19.
<https://www.presidencia.gob.ec/el-presidente-lenin-moreno-decreta-estado-de-excepcion-para-evitar-la-propagacion-del-covid-19/>
- Rich, Adrienne. 2019. Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución. España: Editorial Traficantes de sueños.
- Rodríguez, Carolina. 2005. Economía del cuidado y política económica: una aproximación a sus interrelaciones. Panel «Políticas de protección social, economía del cuidado y equidad de género». Mar del Plata: Trigésima Octava Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer.
- Rodríguez, Ricardo y Encarna Bodelón. 2015. Mujeres maltratadas en los juzgados: la etnografía como método para entender el derecho “en acción”. Revista de Antropología Social 24 pp 105-126. Recuperado de https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2015.v24.50645
- Saldaña Pérez, Jesús. 2014. La patria potestad en la actualidad. Homenaje al maestro José Barroso Figueroa por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-

- UNAM. Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. Sánchez Barroso, José Antonio, Coordinadores. Universidad Nacional Autónoma de México. pp 251 – 269
- Sánchez Benítez, Natalie. 2016. La experiencia de la maternidad en mujeres feministas. *Nómadas*, (44), 255-267.
- Save the Children. 2020. FAMILIAS EN RIESGO. Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en España. España.
- Save the Children. 2015. Más solas que nunca. La pobreza infantil en familias monomarentales. España.
- Scott, James. 2000. Los dominados y el arte de la resistencia México df. Colección problemas de México. Ediciones Era.
- Sen, Amartya. 1985. Well-being, agency and freedom: the dewey lectures 1984 source. *The Journal of Philosophy*, vol. 82, no. 4 pp. 169-221 published by: Journal of Philosophy, inc.
- STC, Sentencia 048-13-SCN-CC de 4 de septiembre de 2013. Corte Constitucional del Ecuador. Quito – Ecuador.
- STC, Sentencia 012-17-SIN-CC de 31 de mayo de 2017. Corte Constitucional del Ecuador. Quito – Ecuador.
- Sepúlveda García de la Torre, A. 2006. La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, (43-44), 149-164.
- Serrano Gonzalez-Tejero, José Manuel y Rosa María Pons Parra. 2011. El Constructivismo hoy: enfoques constructivistas en educación. *REDIE*, Ensenada , v. 13, n. 1, p. 1-27.
- Sotez, Dyan. 2021. Violencia hacia las mujeres en Bolivia a inicios del siglo XIX: el caso de Cochabamba (1825 - 1855) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador.
- Striffler, Steve. 2000. Clase, género e identidad: la United Fruit Company "Hacienda Tenguel" y la reestructuración de la industria del banano. *Debate. Sociopolíticas de la pobreza y exclusión* # 51. 155-178. Ecuador.
- Terry, Cristian. 2020. La nueva convivencia social en tiempos de COVID-19: aproximación desde la auto-etnografía y el caso peruano. *Textos y Contextos desde el Sur*. Pps 101-128 <http://www.revistas.unp.edu.ar/index.php/textosycontextos/issue/view/15>
- Truffello García, Paola y James Wilkins. 2019. Cumplimiento de las Pensiones de Alimentos. Proyectos de ley refundidos y elementos para el debate legislativo. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. N° SUP: 120181.
- Trujillo Barbadillo, Gracia. 2009. Del sujeto político la Mujer a la agencia de las (otras)

- mujeres: el impacto de la crítica queer en el feminismo del Estado español. Política y sociedad, ISSN 1130-8001, Vol. 46, N° 1-2, pp. 161-172
- Vaccaro, Sonia. 2018. La Justicia Como Instrumento De La Violencia Vicaria: La Ideología Del Pretendido “Ssap” Y La Custodia Compartida Impuesta. NUEVAS JORNADAS DE VG. EL PATRIARCADO EN LA JUSTICIA”. Galicia, Santiago de Compostela Comisión de Igualdad del Consejo de Cultura Galega..
- Valle De Bethencourt, Paula. 2010. ¿"Madres que trabajan"? : un análisis de relatos y testimonios en la ciudad de México. Maestría en ciencias sociales; FLACSO-México.
- Vara – Horna, Arístides. 2020. Los costos-país de la violencia contra las mujeres en Ecuador. Programa PreViMujer, GIZ.
- Vargas Maturana, Jorge. 2012. A propósito de la resistencia como propuesta teórica del estudio histórico. Tiempo y espacio. Universidad del Bío-Bío-chile pp. 7-22
- Vega, Isabel. 2006. Factores psicosociales de los padres divorciados que influyen en el pago de la pensión alimentaria para sus hijos (as). 39 intercambio, año 3, n. 4. pp 39-63. Costa Rica.
- Vivas, Esther. 2019. Mamá desobediente. Una mirada feminista a la maternidad. CAPITAN SWING. 7ma edición.
- Wacquant, Loic, ed 2006. Entre las cuerdas: cuadernos de un aprendiz de boxeador. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Wegelin, Lucía y Micaela Alquezar. 2021. Hacia una epistemología crítica del neoliberalismo autoritario: N. Fraser, M. Cooper y W. Brown en discusión. Argumentos. Revista de crítica social, 24, 430-452.
- Zamora Oramas, María Alejandra. 2018. Derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a los límites del régimen de Visitas dentro del sistema legal ecuatoriano. Trabajo práctico de exámen complejo. Universidad técnica de Machala. Unidad académica de Ciencias Sociales carrera de Jurisprudencia.

Entrevistas

- Amores Betty, abogada, ex asambleista, proponente de la creación de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Entrevista por Guerrero, Janeth. Diciembre de 2018.
- Calero Patricia, abogada especialista en temas de niñez. Entrevista por Guerrero, Janeth Enero de 2019.
- Carla, madre participante en este estudio. Varias entrevistas y acompañamiento realizados por Guerrero, Janeth, durante el transcurso del año 2020, hasta julio de 2021.
- Cecilia, madre participante en este estudio. Varias entrevistas y acompañamiento realizados durante el transcurso del año 2020.
- Flaquita, activista de No Tenencia EC y participante de este estudio. Varias entrevistas y conversaciones con Guerrero, Janeth, durante en el transcurso de los años 2018 y 2019.
- Miri, activista de No Tenencia Ec y participante en este trabajo. Entrevistas y conversaciones con Guerrero Janeth, durante los años 2018 y 2019.
- Mónica, madre participante en este estudio. Varias con versaciones y entrevistas realizadas por Guerrero Janeth, durante en el transcurso del año 2019 al año 2020.
- Rassa Pilar, abogada especialista en temas de género. Entrevista por Guerrero, Janeth Diciembre de 2019.
- Integrante de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito. Entrevista anónima por Guerrero Janeth. Junio 2021.

Anexos

Anexo 1. Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas 2019

NIVEL 1:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 1.00000 SBU hasta 1.25000 SBU		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	28.12% del ingreso	29.49% del ingreso
2 hijos/as	39.71% del ingreso	43.13% del ingreso
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso
NIVEL 2:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 1.25003 SBU hasta 3.00000 SBU		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	34.84% del ingreso	36.96% del ingreso
2 hijos/as	47.45% del ingreso	49.51% del ingreso
NIVEL 3:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 3.00003 SBU hasta 4.00000 SBU		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	38.49% del ingreso	40.83% del ingreso
NIVEL 4:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 4.00003 SBU hasta 6.50000 SBU		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	39.79% del ingreso	42.21% del ingreso
NIVEL 5:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 6.50003 SBU hasta 9.00000 SUB		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	41.14% del ingreso	43.64% del ingreso
NIVEL 6:		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO EXPRESADOS EN SBU SON DE: 9.00003 SBU en adelante		
Alimentados	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante
1 hijo/a	42.53% del ingreso	45.12% del ingreso

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social. 2019.

Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas 2020

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS - 2020

Mediante Acuerdo Ministerial No. 011, de fecha 28 de enero de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo innumerado 43, del capítulo 1, del Título I, del Libro I, del Código de la Niñez y la Adolescencia, determina: "(...) hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social publicará en los periódicos de mayor circulación nacional la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos", expide la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para el año 2020. Por tanto, se informa a la ciudadanía sobre el contenido de la Tabla, la misma que está compuesta por seis niveles, organizados a partir de los ingresos del alimentante, expresados en salarios básicos unificados, considerando el número total de hijos/as y sus edades.

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1 SBU HASTA 1.25 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
1	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	28,12% del ingreso	29,49% del ingreso	4,56% de 1.00 SBU	5,23% de 1.00 SBU	6,63% de 1.00 SBU
	2 hijos/as	39,71% del ingreso	43,13% del ingreso			
	3 o más hijos/as	52,18% del ingreso	54,23% del ingreso			

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1.25003 SBU HASTA 3 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
2	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	34,84% del ingreso	36,96% del ingreso	10,68% de 1.00 SBU	12,26% de 1.00 SBU	15,55% de 1.00 SBU
	2 hijos/as	47,45% del ingreso	49,51% del ingreso			

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 3.00003 SBU HASTA 4 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
3	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	38,49% del ingreso	40,83% del ingreso	18,23% de 1.00 SBU	20,92% de 1.00 SBU	26,53% de 1.00 SBU

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 4.00003 SBU HASTA 6.5 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
4	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	39,79% del ingreso	42,21% del ingreso	25,54% de 1.00 SBU	29,30% de 1.00 SBU	37,16% de 1.00 SBU

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 6.50003 SBU HASTA 9 SBU		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
5	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	41,14% del ingreso	43,64% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU

NIVEL		SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 9.00003 SBU EN ADELANTE		REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
6	Alimentados	Edad del/la alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
		0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
	1 hijo/a	42,53% del ingreso	45,12% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social. 2020.

Anexo 3

Muestras de discurso sobre amor incondicional por parte de la madre, manejado desde “No Tenencia EC”

FELIZ DIA MAMA - ECUADOR

El amor de una Madre es el combustible que hace que un ser humano logre lo imposible, valiente, guerrera, bendecida. A todas ustedes creadoras de vida y amor incondicional **FELIX DIA MAMA-TE AMO MAMA**

No Tenencia EC

Fuente: No Tenencia EC. 2017.

SOLO UNA MADRE AMA SIN CONDICIONES, SUFRE EN SILENCIO, NO ESPERA RECOMPENSA Y SOLO ES FELIZ SI SUS HIJOS SON FELICIES

No Tenencia Ec
Me gusta esta página · 9 de mayo · 🌐

A todas las madres de Ecuador que con lucha, fuerza, aguerridas hacen valer los derechos de sus hijos, quienes no creen en paternidades a medias, ni malos ejemplos. A ellas donde primero prima el AMOR a sus niños, niñas, adolescente FELIZ DÍA...

Un fuerte abrazo ❤️

A Ruth Pacheco Molina, Katherine Vaca Robalino y Daniela Villacis les gusta esto.

4 veces compartido

Fuente: No Tenencia EC. 2017.

Anexo 4

Captura de pantalla de uno de los ataques hechos a activistas de No Tenencia Ec.



Fuente: No Tenencia EC. 2017.